

1-1-2023

# Estudio “Derechos legales y recursos públicos para personas Trans: una aproximación comparativa a la realidad autonómica en España”

*En el marco de las subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, convocadas mediante Resolución de 03 de junio de 2022 (B.O.E. núm 135 del día 07. Expte.: 4/2022*



Asociación Transexual Española -  
TRANSEXUALIA

# Índice

---

<b>1. Introducción.....</b>	<b>2</b>
<b>2. Objetivos del estudio .....</b>	<b>3</b>
<b>3. Metodología .....</b>	<b>3</b>
<b>4. Contexto socio-jurídico de la población trans en España.....</b>	<b>7</b>
4.1 La situación jurídica de las personas trans en España.....	7
4.2 La vulnerabilidad socio-jurídica de la población trans .....	11
<b>5. Resultados principales .....</b>	<b>21</b>
5.1 Análisis comparativo de las distintas legislaciones autonómicas en materia de derechos y obligaciones de las personas trans en el contexto español desde el enfoque de género.....	21
5.2 Análisis comparativo de los principales recursos públicos disponibles en las diferentes administraciones autonómicas para atender las necesidades de las personas trans, desde el enfoque de género.....	44
5.3 Análisis de la relación entre la migración de las personas trans dentro del territorio español y la normativa y recursos disponibles en las diferentes CCAA desde la perspectiva de género.....	73
<b>6. Conclusiones.....</b>	<b>98</b>
<b>7. Agradecimientos .....</b>	<b>100</b>
<b>8. Anexos .....</b>	<b>102</b>
8.1 Fuentes bibliográficas.....	102
8.2 Herramientas.....	105

# 1. Introducción

---

En el contexto actual, en un mundo globalizado y en constante cambio, la lucha por el reconocimiento y los derechos de las personas trans se ha convertido en una cuestión central en el ámbito de los derechos humanos. A pesar de los significativos avances en términos de visibilidad y aceptación, las personas trans aún enfrentan grandes barreras cotidianas que van desde la discriminación y el estigma hasta la falta de acceso a recursos y servicios adecuados. España, con su estructura autonómica, no es ajena a esta realidad. **Las diferencias en la legislación y los recursos públicos entre las distintas comunidades autónomas impactan de manera desigual en la vida cotidiana de las personas trans.** Estas diferencias pueden influir en decisiones tan fundamentales como dónde vivir, cómo acceder a servicios de salud o educación, y cómo ser reconocido/a y protegido/a legalmente.

Así, la pertinencia de este estudio radica en su capacidad para arrojar luz sobre estas disparidades y su impacto en la vida de las personas trans en España. El estudio, en su objetivo de **identificar y analizar las variaciones autonómicas en la legislación y los recursos disponibles**, busca ofrecer una comprensión más profunda de los retos que enfrenta la comunidad trans y cómo estos pueden influir en decisiones vitales, como el cambio de residencia y las migraciones internas. En este sentido, el interés social de esta investigación es innegable. Vivimos en una era donde la inclusión y la diversidad son valores esenciales para el progreso y bienestar de cualquier sociedad. Las personas trans, que históricamente han sido violentadas y vulnerabilizadas (Napiarkorvski, 2012), **merecen y necesitan políticas y recursos que reflejen y atiendan sus necesidades y derechos de manera acorde a sus realidades sociales** en toda su diversidad. Así, el estudio, a partir de un enfoque interseccional, se embarca en una misión esencial: *desentrañar las complejidades autonómicas de la legislación y los recursos públicos en relación con la población trans en España, buscando ofrecer una panorámica completa de la situación actual, sus implicaciones y posibles rutas de acción.*

Por todo ello, la iniciativa de este estudio no solo responde a una necesidad investigativa, sino también a una demanda social. En una sociedad que aspira a ser inclusiva y respetuosa con la diversidad, es esencial contar con herramientas que permitan evaluar y mejorar las políticas y prácticas actuales. Por ello, *este trabajo se presenta como una contribución valiosa para todas aquellas personas interesadas en la promoción y protección de los derechos de las personas trans en España.*

## 2. Objetivos del estudio

---

Este estudio tiene como objetivo identificar y realizar un análisis comparativo de la legislación vigente en materia de derechos y obligaciones de las personas trans y los recursos públicos existentes a nivel autonómico en España para, a partir de dicho análisis, ahondar en el proceso de migración de la población trans dentro del territorio español.

Asimismo, este estudio, que ha integrado la perspectiva de género en todas sus fases, abarca los siguientes objetivos específicos:

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar, describir y comparar las legislaciones autonómicas en materia de derechos y obligaciones de las personas trans en el contexto español.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Identificar, describir y comparar los principales recursos públicos disponibles en las diferentes administraciones públicas para atender las necesidades de las personas trans.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Identificar y analizar si existe alguna relación entre la migración de las personas trans dentro del territorio español y la normativa y los recursos disponibles en las diferentes Comunidad Autónomas.

## 3. Metodología

---

La metodología empleada para la realización de este estudio se ha basado en la triangulación de la información procedente de diversas fuentes primarias y secundarias. Cada fuente utilizada, por su definición y estructura, ha respondido a la pregunta objeto de investigación con distintos alcances y niveles de profundidad, permitiendo obtener una visión completa del estado de la legislación y los recursos públicos, así como de la relación de su existencia o no con procesos de migración interior de personas trans. En concreto, se ha hecho uso de:

- 1. Análisis documental.** Recopilación e identificación de la legislación vigente y de los recursos públicos disponibles en cada Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma referidos a personas trans, para conocer cuál es la situación y el estado de la cuestión. Se ha recopilado la información referente a los siguientes ámbitos:

- Legislación vigente.

- Políticas y planes de actuación sanitarios, educativos, de igualdad, etc.
- Entidades representantes.
- Organismos estadísticos.
- Recursos públicos y privados existentes.

**2. Encuesta online a profesionales.** Con el fin de contrastar y ampliar la información secundaria recopilada, se difundió un cuestionario online a nivel estatal a través de la plataforma SurveyMonkey, de carácter confidencial, dirigido a entidades sociales y a responsables de los organismos autonómicos encargados del desarrollo de las políticas públicas LGTBI. Tras eliminar cuestionarios no válidos, se obtuvo una muestra de 62 entidades sociales y 10 organismos autonómicos que desarrollan las políticas públicas LGTBI y que han respondido. Las variables incluidas en la encuesta y recogidas en este análisis fueron:

- Organismo/entidad y Comunidad Autónoma.
- Normativa autonómica existente.
- Recursos y servicios específicos gestionados por la Administración existentes para personas trans.
- Colaboración público-privada para la financiación de proyectos del ámbito privado que ofrezcan recursos y servicios específicos para personas trans.
- Realización de estudios, investigaciones o evaluaciones específicos sobre la situación de las personas trans en el territorio de referencia.
- Situación de migración interna de las personas trans en el territorio de referencia.

**3. Entrevistas en profundidad a personas profesionales expertos/as en población trans.** Se realizaron siete entrevistas en profundidad a expertos/as en población trans procedentes de diferentes disciplinas y campos profesionales, con el objetivo de poder refutar o descartar los hallazgos evidenciados a través del resto de técnicas de investigación. Las temáticas abordadas en las entrevistas fueron:

- Cobertura y ajuste de los textos legislativos a la realidad social de las personas trans en España
- Similitudes, diferencias y desigualdades autonómicas.

- Discriminaciones múltiples y vigencia en los textos legislativos.
- Agentes sociales intervinientes en la defensa y promoción de los derechos de las personas trans.
- Oferta de servicios y recursos existentes para personas trans.
- Migraciones internas.

**4. Encuesta online a personas trans** difundida entre la población trans mayor de 15 años residente en España a través de redes sociales e internet, en colaboración con asociaciones trans y activistas. Se ha utilizado, por tanto, un muestreo no aleatorio de carácter anónimo. El objetivo de la encuesta es conocer si existe migración interna entre Comunidad Autónomas debido a la diferentes en las legislaciones y los recursos públicos. Tras eliminar cuestionarios no válidos, se obtuvo una muestra de 163 personas trans en las 17 Comunidades Autónomas y en la Ciudad Autónoma de Melilla. Las variables y categorías de respuesta incluidas en la encuesta y recogidas en este análisis fueron:

- Edad: 16 – 18 años / 19 – 25 años / 26 – 45 años / 46 – 65 años/ más de 65 años.
- Identidad de género: mujeres trans / hombres trans / personas trans no binarias.
- Lugar de nacimiento: en España por CCAA y en el extranjero por país de origen.
- Comunidad Autónoma de residencia actual.
- Situación sociolaboral: trabajando/desempleadas /jubiladas.
- Nivel de estudios máximo alcanzado.
- Clase social auto percibida.

**5. Análisis de fuentes secundarias.** Con el fin de analizar la información secundaria existente sobre la legislación, recursos públicos y la relación entre la falta de cobertura de las necesidades de la población trans con procesos de migración interna, se realizó un análisis documentos identificados a través de una búsqueda estructurada que ha permitido identificar fuentes estadísticas oficiales, bibliografía específica generada por personas expertas del ámbito académico y del ámbito de las organizaciones especializadas LGTBI del Tercer Sector, estudios e informes de referencia referidos a

las personas trans y la interrelación entre la legislación y los procesos migratorios de este colectivo.

La metodología utilizada para la efectiva realización de este estudio se ha basado, por tanto, en una triangulación metodológica que integra información de distintas fuentes, tanto primarias como secundarias. Cada fuente, debido a su naturaleza y estructura, ha aportado diferente nivel de detalle y alcance al tema investigado, lo que ha posibilitado obtener un panorama completo sobre la legislación, los recursos públicos y su relación con la migración interna de personas trans.

## 4. Contexto socio-jurídico de la población trans en España

---

### 4.1 La situación jurídica de las personas trans en España

#### 4.1.1 Breve recorrido histórico de los escenarios jurídicos para las personas trans en España

La construcción de la subjetividad jurídica de las personas trans y del contenido del recientemente emergente derecho a la autodeterminación del género, es el resultado de un proceso discontinuo que ha involucrado a diversas fuentes del derecho emanadas de distintos órganos y niveles de jerarquía. A continuación, se realiza una **breve exposición temporal que recoge los principales hitos jurídicos de la identidad de género de las personas no cisheteronormadas en el contexto español**, con el fin de entender el bagaje y las dificultades socio-jurídicas que han venido históricamente atravesando las personas trans en el contexto español, para a partir de ahí, entender el contexto en el que se han desarrollado las actuales legislaciones y políticas públicas. Al entender el pasado, podemos identificar las brechas y desafíos que aún persisten en el presente, destacando la importancia de continuar avanzando en la protección y promoción de los derechos de las personas trans:

En el año 1954, se incorporó la transexualidad (incluida materialmente en la homosexualidad), al art. 2 de la **Ley de Vagos y Maleantes**<sup>1</sup> de 1933 (BOE, 1933) como una categoría de conducta antisocial prohibida por el derecho. Posteriormente, en 1970, la **Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social deroga la Ley de Vagos y Maleantes**<sup>2</sup> (BOE, 1970), “*en beneficio de los propios sujetos a quienes la ley haya de aplicarse y de la sociedad que debe integrarlos*”, orientando su represión a la rehabilitación mediante internamiento, reeducación y aislamiento, sumisión obligatoria a tratamiento ambulatorio, vigilancia de la autoridad, etc. que, aunque planteado en su redacción, en la realidad no transformaba la realidad de represión que seguía dándose. (Llanos, 2020).

En el año 1983, se incorpora el segundo párrafo del art. 428 del **Código Penal** para exceptuar la sanción a las lesiones consentidas en caso de cirugía transexual, trasplante de órganos y esterilizaciones. Con esta norma finaliza la etapa prohibitiva. Pero ante la

---

<sup>1</sup> <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1933/217/A00874-00877.pdf>

<sup>2</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1970-854>

indiferencia legislativa, transcurren más de dos décadas de regulación jurisdiccional de los derechos de las personas trans.

En sentencias de los años 1987 y 1989, el **Tribunal Supremo** (TS) acuña la nomenclatura “ficción hembra” para designar a las personas transexuales y permitir su rectificación registral tras la acreditación de una operación quirúrgica que da lugar a una morfología sexual artificial de órganos unidos a otros caracteres psicológicos de identificación con el otro sexo. En el año 1991, el TS acepta el cambio de identidad si hay reasignación sexual quirúrgica y tratamiento hormonal, aunque al entenderlo como una transformación ficticia y no cromosómica limitaba el derecho al matrimonio y los relacionados con “las limitaciones deducidas de la naturaleza física humana” (STS 287/1991 del 19 de abril) (Ibid, 2020).

Posteriormente algunas Audiencias desde el 2004, siguiendo al TEDH, **no aceptan la exigencia de cirugía del TS y se imponen al no ser recurridas**: la Audiencia Provincial de Valladolid, el 23-05-2005; la de Barcelona, el 17-02-2004, la de Cádiz, el 20-04-2005, la de Madrid, el 15-07-2004, o la muy interesante sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, de 10-10-2006. En ella, la Audiencia, en contra del Juzgado de Primera Instancia, falla a favor del cambio de identidad de género a varón e inaplica la condición de reasignación sexual del TS por considerarla inconstitucional (Ibid, 2020).

El 15 de marzo de 2007 se sanciona la **Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas**<sup>3</sup> (BOE, 2007), que vino a permitir el cambio de la inscripción relativa al sexo en el registro civil, y con ello el cambio del nombre, de la documentación oficial, en consonancia con la jurisprudencia mencionada en el párrafo anterior, es decir, sin condicionarla a los procedimientos de reasignación sexual. En este momento, la voz del legislador se inclina por una permisión parcial y condicionada, ya que la rectificación registral se acordaba una vez que el solicitante acreditaba que se le ha sido diagnosticada disforia de género mediante informe de médico o psicólogo clínico, colegiados en España y que debería hacer referencia a la existencia de disonancia persistente entre el sexo morfológico o género fisiológico inicialmente inscrito y la identidad de género sentida por el solicitante. La mayor crítica actual a esta norma se refiere a la patologización de la identidad de género.

Posteriormente, desde el año 2009, algunas Comunidades Autónomas fueron sancionando progresivamente leyes, dentro del ámbito de su territorio y competencias, que optan por la despatologización de la identidad sexual y establecen un conjunto de medidas para la

---

<sup>3</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-5585>

efectiva para realización de derechos fundamentales de las personas trans. Estos acontecimientos jurídicos autonómicos recogen la tendencia global y europea del reconocimiento legal de la identidad de género basado en el modelo de la libre autodeterminación. Estas normas, que serán **abordadas en profundidad en la exposición de los resultados del estudio**, pueden considerarse un prólogo de la reciente Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

#### ***4.1.2 Marco normativo y legislativo actual de protección y reconocimiento de los derechos de las personas trans***

Atendiendo al breve recorrido histórico expuesto, en este apartado se hace referencia a las principales figuras jurídicas existentes en el **contexto actual** en materia de reconocimiento y protección de derechos de las personas trans, en el ámbito nacional e internacional, con el fin de contextualizar las principales herramientas jurídicas existentes al respecto.

**Por su parte, la legislación estatal española** reconoce la necesidad de actuar ante la desigualdad que sufren las personas trans. Entre la legislación más relevante al respecto destaca:

- La **Constitución Española de 1978**, que en sus artículos 10 y 14 establece el marco legal para la lucha contra la discriminación y la integración de toda la ciudadanía.
- El **Real Decreto 1030/2006**, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, contemplando el proceso de transición en el sistema público de salud.
- La **Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI**, ley integral que abarca numerosas disposiciones dirigidas a la consecución de la igualdad de las personas trans con el resto de la sociedad, que sustituye a la anterior Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, que fue la primera ley que regulaba este aspecto. A su vez, la instrucción de 23 de octubre de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre cambio de nombre en el Registro Civil de personas transexuales, que facilitaba el cambio de nombre por motivos de identidad sexual y/o de género, continúa vigente, pero ha quedado superada por la Ley 4/2023.
- La **Ley 15/2022**, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no

discriminación, dirigida entre otras formas de discriminación a la transfobia.

- Leyes **referidas al ámbito laboral**, como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los Acuerdos para el Empleo y la Negociación Colectiva en su punto 6; el propio Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (y sus actualizaciones) en su artículo 4.2 c2, también hacen mención específica a la identidad de género.
- La **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su legislación derivada, que afecta a las mujeres trans entre otros en su artículo 43.
- Finalmente, **varias comunidades autónomas**, en sus respectivos ámbitos competenciales, han aprobado a lo largo de la última década leyes dispares para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI y trans. Entre los resultados del estudio, en tanto uno de los objetivos del estudio, se realiza un el análisis comparativo de esta legislación autonómica (ver apartado 5.1).

En el ámbito de la **Unión Europea**, el **Tratado de la Unión Europea**<sup>4</sup> establece en sus artículos 2 y 3 la no discriminación como uno de los principales valores comunitarios. Asimismo, el artículo 19 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea habilita al Consejo a adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Por último, el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe la discriminación por razón de orientación sexual.

Por su parte el **Tribunal Europeo de Derechos Humanos**<sup>5</sup> (Diario Oficial de la Unión Europea, 2010) ha establecido en su jurisprudencia que la prohibición de discriminación contemplada en el artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos comprende cuestiones relacionadas con la identidad de género. En dicha jurisprudencia se han ido perfilando las obligaciones negativas y positivas de los Estados y su margen de apreciación, estableciendo un marco básico sobre el reconocimiento oficial de la identidad de género, el derecho a la vida privada y familiar de las personas trans, su integridad física y psíquica, su derecho a la jubilación correspondiente a su género, etc. (Pisón, 2022).

---

<sup>4</sup> <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>

<sup>5</sup> <https://www.derechoshumanos.net/tribunales/TribunalEuropeoDerechosHumanos-TEDH.htm>

**A nivel internacional**, dentro del marco de la Organización de las Naciones Unidas, se han emitido diversos documentos y directrices que han fortalecido los criterios internacionales en cuanto al respeto y salvaguarda de los derechos de las personas LGTBI y trans, en particular en lo que respecta a su integridad y no discriminación. Destacan algunas **resoluciones del Consejo de Derechos Humanos**, como la emitida el 17 de junio de 2011 (A/HRC/RES/17/19, Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género<sup>6</sup>), la del 26 de septiembre de 2014 (A/HRC/RES/27/32, con el mismo título), y la del 30 de junio de 2016 (A/HRC/RES/32/2, Protección contra actos de violencia y discriminación por motivos de la orientación sexual e identidad de género<sup>7</sup>). Además, el **Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos** ha emitido múltiples declaraciones sobre la discriminación y agresiones hacia estas personas. Este tipo de documentos han servido de guía para la implementación de políticas y normativas de protección a las personas trans y LGTBI en general en diversos Estados.

## **4.2 La vulnerabilidad socio-jurídica de la población trans**

En la sociedad contemporánea, la igualdad jurídica y social es un pilar fundamental que busca garantizar derechos y oportunidades para todas las personas, independientemente de su identidad, origen o condición. Sin embargo, a pesar de los avances legislativos y las proclamaciones internacionales expuestas en el apartado anterior, persisten desigualdades estructurales que siguen afectando a la población trans de manera desproporcionada.

En este sentido, la conceptualización de la "*vulnerabilidad jurídica*" emerge como una herramienta esencial para comprender y abordar estas desigualdades. Esta noción nos permite identificar y analizar las brechas entre la igualdad formal proclamada por las leyes y la igualdad real experimentada por las personas en su vida diaria. En este contexto, es imperativo desarrollar un entendimiento profundo sobre la vulnerabilidad jurídica y las vulnerabilidades específicas que enfrenta la población trans. Esta comprensión es esencial para contextualizar la relevancia de este estudio que busca, entre otros objetivos, analizar las legislaciones autonómicas en España en relación con los derechos de las personas trans, identificar los recursos públicos disponibles y explorar la relación entre la migración trans y las normativas y recursos en las diferentes Comunidades Autónomas.

Es por ello por lo que, a continuación, se conceptualiza la vulnerabilidad jurídica,

---

<sup>6</sup> <https://www.ohchr.org/es/sexual-orientation-and-gender-identity/united-nations-resolutions-sexual-orientation-gender-identity-and-sex-characteristics>

<sup>7</sup> <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=dtYoAzPhJ4NMy4Lu1TOebIM8c1X4GZjGEGHV9SBM9XST1kCdNAIVRrzV3Z4ssleFJcRx%2B9taI2QS6u16WB6HaeR1jTMFH12csT6GCFYXdsE5iVCUiOfbvBHb23sa%2Fuxk>

explorando cómo las constituciones y tratados, a pesar de proclamar igualdad, a menudo no logran proteger a las poblaciones más vulnerables. Desde esta perspectiva, se aborda la situación específica de la población trans, destacando las múltiples dimensiones de vulnerabilidad que enfrentan, subrayando la urgencia de desarrollar instrumentos jurídicos y sociales que garanticen su protección y plena inclusión en la sociedad.

#### **4.2.1 La vulnerabilidad jurídica: una conceptualización**

De acuerdo con **Alicia Ruiz** (2008), las constituciones modernas y los tratados internacionales proclaman la igualdad, sugiriendo que todas las personas están protegidas legalmente ante cualquier violación de sus derechos. Sin embargo, esta visión idealizada de igualdad es más una aspiración que una realidad en tanto que, a menudo, **la sociedad moderna ignora y marginaliza a las poblaciones más vulnerables en términos socioeconómicos** (Arce, 2023).

En este sentido, cuando el lenguaje legal introduce el término "*vulnerable*", cuestiona esta noción superficial de igualdad y reconoce a más individuos como sujetos de derecho. Así, **reconocer legalmente las desigualdades y discriminaciones es un paso crucial para dar voz a quienes históricamente han sido silenciados/as** (Ibid., 2023). Es esencial para incluir a otros actores sociales en la conversación, ya que las personas son a menudo excluidas socialmente por prácticas que se dan por sentadas, y las leyes juegan un papel crucial en este proceso de exclusión (Ruiz, 2008).

En las sociedades occidentales actuales, las demandas de reconocimiento y las señales de discriminación son evidentes. La igualdad no puede ser solo un concepto formal ante la ley. Es vital que el lenguaje legal, con su influencia social, expanda la noción de igualdad real y forme nuevas identidades. A este respecto, Suárez Llanos (2013) señala que las personas vulnerables son aquellas que enfrentan barreras que les dificultan acceder y ejercer plenamente sus derechos y bienes sociales, incluso cuando existen leyes que promueven la igualdad. No obstante, es necesario recalcar que **toda la población enfrenta el riesgo de perder oportunidades o expectativas de igualdad. Este riesgo es mayor cuando la ley no garantiza una igualdad básica o cuando trata de manera desigual sin justificación**. También es evidente cuando la ley, aunque promueva la igualdad formal, no logra asegurar la igualdad real para aquellos/as más vulnerables (Suárez Llanos, 2013).

Por su parte, Salazar Benitez (2013), fundamenta la idea de vulnerabilidad como una categoría jurídico-política esencial para fomentar una igualdad real entre individuos y grupos. Argumenta que debemos basarnos en los Derechos Humanos y en el concepto de

ciudadanía, que es fundamental para un Estado social y democrático. Esta noción de ciudadanía nos lleva a considerar la igualdad no solo desde un punto de vista formal, sino también real. A este respecto, el autor señala que, al examinar cómo se presenta el principio de igualdad en la Constitución española, se pueden identificar los elementos que pueden hacer vulnerables a las personas basándose en motivos de discriminación prohibidos, como el lugar de nacimiento, la etnia, el género, o la religión, entre otros.

En esta línea, en la búsqueda de una comprensión más profunda de la vulnerabilidad, el Estado tiene la responsabilidad de identificar a aquellos en situación vulnerable para garantizarles sus derechos básicos, como vivienda, alimentación y empleo, que son esenciales para una vida digna. Esto conlleva a que el Estado debe proporcionar una protección especial, en tanto que su misión como Estado social, es favorecer que los grupos sociales más vulnerabilizados puedan superar su situación de desventaja social y ejercer plenamente sus derechos ciudadanos (Arce, 2023).

Desde esta óptica, a continuación, se aborda **la necesidad de concebir a la población trans como una población especialmente vulnerable y por lo tanto, que requiere de instrumentos específicos de protección y respaldo de sus derechos personales y civiles.**

#### **4.2.2 Las vulnerabilidades específicas de la población trans: porqués y consecuencias**

A lo largo de las últimas décadas, las **personas trans han sido patologizadas y vistas como errores**, en vez de ser comprendidas como una muestra más de la diversidad de la sexualidad humana, por la medicina en general y por la psiquiatría en particular, tras siglos previos de ser vistas como un “*pecado*” por las instituciones religiosas. Así, no fue hasta el 18 de junio de 2018 cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) excluyó la transexualidad del capítulo sobre trastornos mentales y del comportamiento a través de la actualización de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11)<sup>8</sup>, que entró en vigor el 1 de enero 2022 para sustituir a al CIE-10, vigente desde 1990 (año en el que se excluyó la homosexualidad de la lista), trasladándola al capítulo de “*condiciones relativas a la salud sexual*”, lo que supuso un aval a la despatologización de las personas trans.

Una de las demandas principales en la agenda de las asociaciones que defienden los derechos de las personas trans ha pasado en los últimos años por derribar la idea de la

---

<sup>8</sup> <https://www.who.int/es/news/item/11-02-2022-icd-11-2022-release#:~:text=La%20Clasificaci%C3%B3n%20Internacional%20de%20Enfermedades,y%20es%20ahora%20totalmente%20digital.>

transexualidad como una enfermedad que debe ser diagnosticada y tratada. Este hecho genera una grave distorsión estereotipada y estigmatizante en la opinión pública, en tanto que **se observa a las personas trans como seres patológicos y no como personas con plenos derechos**. Esta visión deja en manos de los y las profesionales de la medicina una decisión que afecta a otras muchas facetas de las vidas de las personas trans, incluyendo la atención sanitaria básica, la reasignación del sexo o el reconocimiento legal de una nueva identidad y su inscripción en el Registro Civil.

Para entender toda esta cuestión, es necesario entender la **cisheteronormatividad** como un sistema de creencias en el que se establece que la heterosexualidad y la cissexualidad son las únicas orientaciones e identidades sexuales esperables, excluyendo la diversidad restante. De este modo, esta noción alinea el sexo biológico, la identidad sexual o de género, los roles de género y las orientaciones sexuales en una misma ecuación (Morera, 2017). Es por tanto una derivada del concepto de “**patriarcado**”, esto es, un sistema de dominio institucionalizado que mantiene la subordinación e invisibilización de las mujeres y todo aquello considerado como “femenino”, con respecto a los varones y lo “masculino”, creando así una situación de desigualdad estructural basada en la pertenencia a determinado sexo biológico (CEAR, 2014).

Estas creencias se encuentran firmemente asentadas en las sociedades actuales. Es esencial comprender que la cisheteronormatividad **no es un constructo impuesto arbitrariamente por una entidad o por personas específicas**. Más bien, se manifiesta como una serie de dispositivos discursivos y de poder que se encuentran omnipresentes en nuestra sociedad, arraigados en nuestras prácticas y discursos cotidianos. Este tipo de estructuras sociales ejercen control sobre los cuerpos y vidas de las personas, no solo a nivel de restricción, sino también de producción y regulación de identidades. Así, la cisheteronormatividad se convierte en una manifestación sutil pero poderosa de este “biopoder”, como lo denominaría Foucault (1976), moldeando y limitando nuestra comprensión del género y de la sexualidad.

Así, las personas trans que no se corresponden con los cánones socialmente establecidos pasan inmediatamente a desafiar las normas y, por ende, a hipervisibilizarse en el espacio público. La representación de identidades que desafían las normas, como las de las personas trans, a menudo se manifiesta a través de aspectos como la vestimenta, los gestos, la tonalidad de voz, las tradiciones, las relaciones y los espacios que frecuentan, entre otros elementos.

Esta visibilidad puede desencadenar discriminación, exclusión y actos violentos de carácter

tránsfobo, que se manifiestan tanto en ámbitos privados como públicos, y pueden ir desde insultos y humillaciones hasta agresiones físicas y sexuales, abarcando distintas formas de delitos de odio, que derivan en exclusión social, abandono escolar, desprotección jurídica, barreras en el acceso al trabajo, etc., provocando que sus condiciones de vida se vuelvan sumamente precarias. Pese a los numerosos e indudables avances en materia de derechos sociales y legales de las personas trans en los últimos años, esta realidad se pone de manifiesto en distintos estudios e informes. Así, siguiendo a Subirats (2005), la exclusión social y las discriminaciones vivenciadas por la población trans, se clasificarían principalmente en **seis ámbitos**:

**i.       Ámbito económico:**

La exclusión social va más allá de la simple falta de recursos financieros. Además de la pobreza, es esencial considerar otros dos elementos: adversidades económicas y la dependencia de ayudas (Subirats, 2005). Estos tres componentes se interrelacionan estrechamente. Aunque históricamente se ha enfatizado la faceta económica, es crucial entender que no es el único aspecto relevante.

Desde esta óptica, las personas trans enfrentan barreras concretas en el mundo laboral, lo que conlleva a problemas económicos. Estas adversidades suelen ser mitigadas principalmente por el apoyo familiar, según lo señala la investigación de Col·lectiu Lambda (2016).

En cuanto a las ayudas económicas, generalmente, los Servicios Sociales de las distintas CCAA no ofrecen servicios o ayudas específicas para esta población. Es decir, no existe una sección dedicada a personas trans en los Servicios Sociales, que atiendan las especificades y necesidades concretas del colectivo.

Históricamente, tener un trabajo ha sido esencial para la integración social, ya que proporciona medios para satisfacer necesidades básicas como alimentación y vivienda. Sin embargo, su rol integrador ha disminuido debido a la inestabilidad laboral y al empleo no declarado.

**ii.       Ámbito laboral**

La exclusión laboral de las personas trans, y especialmente de las mujeres trans, ha recibido escasa atención tanto en políticas públicas como en investigaciones académicas, pese a que la importancia de la inserción laboral para favorecer la inclusión social de las personas trans es innegable. Así, el desempleo entre las personas trans es más alto que el promedio de la población general (Missé y Coll-Planas, 2018). Las mujeres trans, en

particular, enfrentan mayores obstáculos para conseguir empleo y a menudo se ven relegadas a trabajos inestables y de bajo prestigio (Rondón y Martín, 2016).

Esto se debe, en parte, a la transfobia presente en las contrataciones y en los lugares de trabajo (Whittle et al., 2007). Así, en el ámbito laboral, se pueden presentar situaciones como prohibir a las personas trans usar los baños que corresponden a su identidad de género o sufrir acoso en este sentido.

Además, Law et al., (2011), señalan que muchas personas tras haber transicionado, sufren despidos, reducciones salariales o descensos en sus puestos laborales. Como resultado, muchas personas trans optan por trabajos autónomos. Especialmente en el caso de las mujeres trans, muchas recurren al trabajo sexual como única fuente de ingresos (Giménez, 2019). En este sentido, un estudio en Madrid en 2019 reveló que el 25% de las mujeres trans encuestadas dependían económicamente de la prostitución, lo que las expone a riesgos adicionales (Missé y Coll-Planas, 2018).

### **iii.       Ámbito formativo:**

Dentro del contexto educativo, es crucial considerar dos elementos: la posibilidad de acceder al sistema educativo y el bagaje educativo que poseen las personas y grupos (Subirats, 2005).

Aunque las personas trans, como la mayoría, tienen la oportunidad de ingresar al sistema educativo, este puede convertirse en un espacio, con frecuencia hostil, donde pueden enfrentar situaciones de acoso o bullying. La educación sexual en los centros educativos varía significativamente entre las Comunidades Autónomas y entre los propios centros educativos, de manera que la normativa vigente es inconsistente y su aplicación no es uniforme (Federación Estatal LGTB, 2020).

Además, existe una falta de preparación y conocimiento por parte del profesorado en relación con la cuestión trans, lo que resalta la importancia de la formación e información, incluso a nivel directivo. Temas como la sexualidad, identidad y orientación sexual continúan siendo tabúes en los entornos educativos (y en otros contextos), lo que lleva a la percepción errónea de que no deben ser discutidos en edades tempranas (Gillet-Swan y Van Leent, 2019). Si las necesidades específicas de la comunidad trans no son reconocidas y atendidas por el profesorado y la administración, éstas tienen el grave riesgo de quedar desatendidas.

### **iv.       Ámbito residencial:**

La vivienda es un pilar esencial en la vida de las personas, y a menudo, la falta de acceso

a una vivienda adecuada es el resultado de desafíos en otras áreas, como el empleo o la economía (Subirats, 2005). Este ámbito se centra en la exclusión de las personas trans en relación con su espacio de vida. Los elementos clave en este contexto son la posibilidad de acceder a una vivienda y las condiciones en las que se encuentra (Ibid., 2005).

En cuanto al acceso, es esencial considerar la disponibilidad de viviendas adecuadas como un factor crítico en la exclusión social, distinguiendo situaciones como vivir en condiciones precarias o carecer completamente de un hogar. Al evaluar las condiciones de la vivienda, es vital considerar tres aspectos: el estado físico de la vivienda, las condiciones de habitabilidad y el entorno o ambiente circundante (Ibid., 2005).

La situación y cuantificación de las personas trans sin hogar es un área que ha recibido muy poca atención a nivel nacional, dada la falta de datos oficiales. No obstante, se estima que hasta 40.000 personas podrían encontrarse en esta situación, y estos cálculos no consideran la diversidad de identidad de género (Giménez, 2019).

Uno de los pocos estudios disponibles al respecto, es el realizado por la Universidad Rey Juan Carlos en 2019 (Giménez, 2019) sobre las personas LGTBI sin hogar en Madrid. Aunque los resultados no pueden generalizarse a toda la población, este estudio proporciona una referencia valiosa ya que, además, a diferencia de otras investigaciones, este estudio distingue entre hombres y mujeres trans. A este respecto, las principales razones señaladas en el estudio sobre los porqués de la pérdida de la vivienda de la población LGTBI son:

- a. Expulsión del domicilio vinculado a discriminación en la orientación sexual y/o identidad de género
- b. Ruptura de pareja
- c. Pérdida de empleo

**v.       Ámbito relacional:**

En esta dimensión, siguiendo a Subirats (2005) es esencial considerar dos aspectos. El primero se refiere a la desconexión con las redes familiares y las complicaciones psicológicas y sociales que surgen debido a conflictos dentro de la familia. El segundo aspecto se centra en las conexiones sociales o comunitarias.

Es importante destacar que, aunque la familia y las conexiones comunitarias pueden ofrecer apoyo en momentos de exclusión social, la falta de respaldo en este ámbito también puede empujar a alguien hacia una situación de vulnerabilidad. En algunos casos, las

relaciones interpersonales son el principal factor de exclusión, mientras que en otros, simplemente agravan la situación (Ibid., 2005). A este respecto, el Colectivo Lambda, que representa a lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, llevó a cabo una investigación en 2016 (Col·lectiu Lambda, 2016) para entender la situación social de las personas trans y los factores psicosociales relacionados. De acuerdo con sus hallazgos, las principales fuentes de apoyo para las personas trans son la familia y los/as amigos/as, aunque la naturaleza del apoyo varía entre ambos grupos.

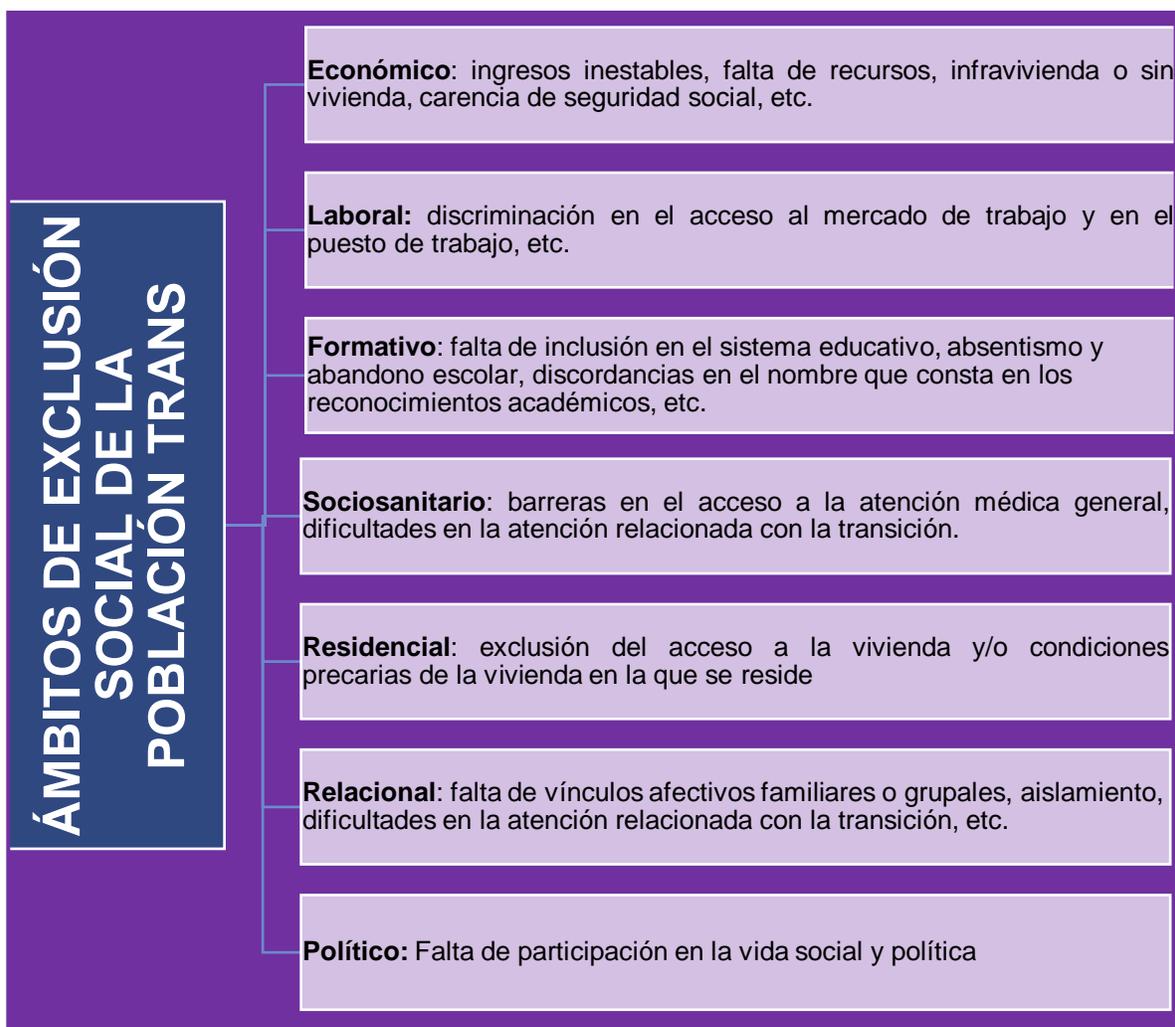
Los/as amigos/as suelen ofrecer el apoyo emocional más significativo, y este tipo de apoyo es el que más valoran las personas trans. Esto podría deberse a que las amistades, al ser una elección personal, pueden ser más aceptantes con respecto a la transexualidad que la familia (Col·lectiu Lambda, 2016). A pesar de que la sociedad española es conocida por su fuerte vínculo familiar, el estudio encontró una notable falta de apoyo emocional de la familia hacia las personas trans.

**vi.        Ámbito político:**

Este ámbito se centra en la ciudadanía y su nivel de participación activa. Por "*ciudadanía*", nos referimos a las circunstancias en las que las personas se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o exclusión debido a la falta o negación de derechos políticos o sociales esenciales. Al evaluar la participación, se considera la afiliación a sindicatos, partidos políticos u otras organizaciones, así como la actividad en las elecciones, ya sea votando o absteniéndose (Subirats, 2005).

Este sector es crucial para la integración social. Sin embargo, refleja algunas de las manifestaciones más claras de exclusión, como la denegación o limitación de derechos ciudadanos y derechos económicos, sociales y políticos (Subirats, 2005). A este respecto, las personas trans, especialmente las mujeres trans, suelen tener una participación social limitada.

**Gráfico 1. Principales ámbitos de la exclusión social de la población trans**



*Fuente: Elaboración propia a partir de VV.AA*

Dadas todas estas situaciones de discriminación que padecen en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana, la población trans se sitúa, entonces, como un **colectivo especialmente vulnerable social y jurídicamente, ubicándoles, por tanto, como una población diana para sufrir delitos de odio**. Así, según datos del Ministerio del Interior, las denuncias relativas a delitos de odio e infracciones administrativas motivadas por la orientación sexual o identidad de género de la víctima han consolidado un enorme **crecimiento en los últimos dos años en comparación con periodos anteriores**. En el año 2022 (Ministerio del Interior, 2023) se registraron 459 denuncias en todo el territorio nacional por delitos motivados por orientación sexual o identidad de género, cifra similar a la registrada en 2021, que supuso un crecimiento de un 68% respecto a la anualidad anterior.

Los datos proporcionados por entidades sociales elevan en gran medida estas cifras, al

tener en cuenta también las infracciones administrativas y los hechos que no se llegaron a denunciar. Según FELGTBI+ (2022) se produjeron en España en 2022 al menos 1.802 incidentes de odio motivados por orientación sexual o identidad de género, el 15,18% dirigidos a personas trans, **la cifra más alta desde que esta organización estatal tiene registros**. Esta misma entidad afirma en la encuesta “Estado LGTBI+ 2023” (FELGTBI+, 2023) que entre 283.000 y 325.000 personas LGTBI fueron víctimas de agresiones por motivo de su orientación o identidad sexual en los últimos cinco años.

La realidad de estos hechos es, por supuesto, mucho mayor de lo que indican los números registrados. Tal y como indica la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, este tipo de delitos presenta una gran cifra negra, donde tan solo quedan registrados y denunciados unos pocos casos sobre el total de agresiones (FRA, 2021).

Dado el contexto histórico y actual de patologización, estigmatización y discriminación hacia las personas trans en España, es evidente que esta población enfrenta desafíos significativos en múltiples ámbitos de la vida cotidiana. Estas adversidades, arraigadas en sistemas de creencias cisheteronormativas y estructuras patriarcales, han relegado a las personas trans a una posición de vulnerabilidad extrema, tanto social como jurídicamente. Por todo ello, es imperativo reconocer a la población trans en el contexto español como una población especialmente vulnerable, desplegando herramientas y políticas específicas orientadas a mejorar los recursos disponibles para la protección de sus derechos, garantizar su bienestar y promover su inclusión plena en la sociedad.

## 5. Resultados principales

### 5.1 Análisis comparativo de las distintas legislaciones autonómicas en materia de derechos y obligaciones de las personas trans en el contexto español desde el enfoque de género

El análisis comparativo de la legislación en materia de derechos de las personas trans en España muestra la diversidad normativa existente a nivel autonómico, donde algunas Comunidades Autónomas han promulgado e implementado legislación específica para reconocer los derechos de las personas trans y la no discriminación por la identidad y expresión de género, mientras que otras han optado por leyes integrales dirigidas a todo el colectivo LGTBI. Las leyes autonómicas específicamente dirigidas a personas trans y/o LGTBI son:

**Tabla 1. Leyes autonómicas específicas de protección de las personas LGTBI/trans según CCAA**

CCAA	Leyes autonómicas específicas de protección de las personas LGTBI / Trans
Andalucía	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.</li><li>▪ Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.</li></ul>
Aragón	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón</li><li>▪ Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.</li></ul>

CCAA	Leyes autonómicas específicas de protección de las personas LGTBI / Trans
Asturias	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No se ha promulgado normativa específica.</li> </ul>
Baleares	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBIfobia.</li> </ul>
Canarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.</li> </ul>
Cantabria	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.</li> </ul>
Castilla-La Mancha	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.</li> </ul>
Castilla y León	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No se ha promulgado normativa específica.</li> </ul>
Cataluña	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.</li> </ul>
Extremadura	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</li> </ul>
Galicia	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales.</li> </ul>

CCAA	Leyes autonómicas específicas de protección de las personas LGTBI / Trans
La Rioja	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 2/2022, de 23 de febrero, de igualdad, reconocimiento a la identidad y expresión de género y derechos de las personas trans y sus familiares en la Comunidad Autónoma de La Rioja.</li> </ul>
Madrid	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual.</li> <li>▪ Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>
Murcia	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li> </ul>
Navarra	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+.</li> <li>▪ Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.</li> </ul>
País Vasco	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.</li> </ul>
Valencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI y Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.</li> </ul>

CCAA	Leyes autonómicas específicas de protección de las personas LGTBI / Trans
Ciudad Autónoma de Ceuta	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No se ha promulgado normativa específica.</li> </ul>
Ciudad Autónoma de Melilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No se ha promulgado normativa específica.</li> </ul>

*Fuente: Elaboración propia*

Como se puede observar en la tabla precedente, **en noviembre de 2009 la Comunidad Foral de Navarra aprobó la primera ley integral** contra la discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales. Apenas dos años antes, el Congreso de los Diputados había aprobado la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, la primera “ley trans” que existió en España.

Posteriormente **Andalucía** aprobó en 2014 su propia ley referida a las personas trans, y **Galicia y Cataluña** aprobaron en ese mismo año sendas leyes integrales de protección de las personas LGTBI, incluidas las personas trans.

Es, sin embargo, a partir de 2015, cuando se produce una avalancha de legislaciones autonómicas referidas a la protección de las personas trans y LGTBI en general. Esto puede deberse a los cambios legislativos sucedidos en niveles superiores: **en ese 2015 la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal despenalizó gran parte de las faltas “leves” que históricamente regulaba su Libro III.** La reducción del número de faltas –delitos leves en la nueva regulación– vino orientada por el principio de intervención mínima, bajo el supuesto de disminuir el número de “*asuntos menores*” que colapsaban los juzgados y que bien podían encontrar respuesta a través del sistema de sanciones administrativas y civiles. No fue una decisión aleatoria: respondía a diferentes recomendaciones de la Unión Europea referidas, precisamente, a la lucha efectiva contra la discriminación y los delitos de odio. Como consecuencia, los hechos discriminatorios (antes faltas leves del Código Penal) quedaron virtualmente impunes al no aprobarse en aquel momento una legislación estatal antidiscriminatoria que estableciera el sistema de sanciones administrativas y civiles que la propia reforma sugería: serían las Comunidades Autónomas las que vendrían al rescate, abriendo

camino la legislación que protegía particularmente a las personas LGTBI.

Así, en 2015 se aprobó la ley autonómica de **Extremadura**, y en 2016 continuaron el camino **Madrid** (dos leyes), **Islas Baleares y Murcia**, ampliándose en 2017 con **Navarra, Valencia** (ley trans) y **Andalucía**. En 2018 **Aragón** (dos leyes) y **Valencia** (ley LGTBI) dieron paso a un periodo de menor efervescencia legislativa. Hasta 2020 no se aprobó la ley **cántabra**, **Canarias** se sumó en 2021 y finalmente **La Rioja y Castilla-La Mancha** aprobaron sendas leyes en 2022.

**Castilla y León y Extremadura** han trabajado durante los últimos años en dos anteproyectos de ley integral LGTBI, pero **ninguno de los dos ha sido aprobado hasta el momento. Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla ni siquiera han contado con anteproyectos de ley.**

Se encuentran, por tanto, en un primer nivel de análisis, **diferentes grados de protección de las personas trans en las diferentes Comunidades Autónomas:**

- **Andalucía, Aragón, Madrid, Navarra** y la Comunidad Valenciana han adoptado tanto una Ley específica para las personas trans como una integral para las personas LGTBI en general.
- **En un segundo nivel** encontramos a Baleares, Cantabria, Castilla–La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia y Murcia, con leyes integrales para las personas LGTBI que articulan la protección de las personas trans en diferentes ámbitos.
- **En un tercer nivel**, Canarias, País Vasco y La Rioja son las únicas Comunidades Autónomas que cuentan con leyes específicas para las personas trans, pero sin leyes integrales para las personas LGTBI en general.
- **Por último**, Asturias, Castilla y León y las dos ciudades autónomas de Ceuta y Melilla no han adoptado una legislación ni específica para las personas trans ni integral para las personas LGTBI en general.

**Tabla 2. Regulación de los derechos de las personas trans que tienen las diferentes Comunidades Autónomas españolas.**

<p><b>LEYES ESPECÍFICAS PARA EL COLECTIVO TRANS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Canarias</li> <li>▪ País Vasco</li> <li>▪ La Rioja</li> </ul>
<p><b>LEYES INTEGRALES PARA EL COLECTIVO LGTBI</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Baleares</li> <li>▪ Cantabria</li> <li>▪ Castilla – La Mancha</li> <li>▪ Cataluña</li> <li>▪ Extremadura</li> <li>▪ Galicia</li> <li>▪ Murcia</li> </ul>
<p><b>LEYES ESPECÍFICAS PARA EL COLECTIVO TRANS + LEYES INTEGRALES PARA EL COLECTIVO LGTBI</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Andalucía</li> <li>▪ Aragón</li> <li>▪ Comunidad Valenciana</li> <li>▪ Madrid</li> <li>▪ Navarra</li> </ul>
<p><b>SIN LEGISLACIÓN EN MATERIA TRANS / LGTBI</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Asturias</li> <li>▪ Castilla y León</li> <li>▪ Ciudad Autónoma de Ceuta</li> <li>▪ Ciudad Autónoma de Melilla</li> </ul>

*Fuente: Elaboración propia.*

Una vez contextualizado el marco legislativo vigente en cada Comunidad/Ciudad Autónoma, a continuación, se realiza una **síntesis de las principales características que tiene o no en cuenta cada ley**, omitiendo del análisis a Asturias, Castilla y León, Ceuta y Melilla, al no tener legislación específica para las personas trans ni leyes integrales para las personas LGTBI en general.

A este respecto, con la finalidad de poder enmarcar el estado de la cuestión de las normativas autonómicas desde una perspectiva comparada, se analizan los siguientes criterios:

- Reconocimiento del principio de libre autodeterminación del género.
- Incorporación de la perspectiva de género.
- Establecimiento de un régimen sancionador administrativo.

- Las oficinas de atención directa.
- Acciones de información y consultas.
- Acciones de asesoramiento.
- Acciones de educación, formación y sensibilización.
- Servicios de atención socio laboral.
- Servicios de atención la salud, VIH, ITS.
- Medidas específicas para los contextos rurales.
- Actuaciones de formación del profesorado.
- Actuaciones contra la discriminación en centros escolares.

### **5.1.1 Reconocimiento del principio de libre autodeterminación del género**

**En primer lugar, de las 19 leyes autonómicas, 16 reconocen la autodeterminación de género de forma explícita, 2 de forma implícita, y una no la reconoce de ninguna manera.** Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Cantabria, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y la Comunidad Valenciana hacen mención de este término. Cataluña y Castilla-La Mancha, pese a no explicitarlo, sí establecen que “las personas transgénero y las personas intersexuales deben poder acogerse a lo establecido sin necesidad de un diagnóstico de disforia de género ni tratamiento médico” en el caso de Cataluña, y que *“ninguna persona podrá ser requerida a someterse a pruebas o exámenes para determinar su (...) identidad sexual”* y que la atención médica a personas trans *“se basará en una visión despatologizadora”* en el caso de Castilla-La Mancha, expresiones que pueden considerarse equiparables al reconocimiento explícito de la autodeterminación de género.

**Únicamente la ley gallega, de 2014, no reconoce ni explícita ni implícitamente la autodeterminación.** Por otra parte, **Asturias, Castilla y León, Ceuta y Melilla, al no contar con leyes trans ni LGTBI, no reconocen de ningún modo esta cuestión.**

Con independencia de las legislaciones autonómicas, cabe resaltar que, desde febrero de 2023, en virtud de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, **la autodeterminación de género está reconocida en todo el territorio español.** Si bien **la ley estatal no menciona explícitamente esta expresión**, sí es una cuestión que impregna el espíritu de la ley y establece en su articulado que “el ejercicio del derecho a la rectificación registral de la mención relativa al sexo en ningún caso podrá estar condicionado a la previa exhibición de informe médico o psicológico relativo a la disconformidad con el sexo mencionado en la inscripción de nacimiento, ni a la previa

modificación de la apariencia o función corporal de la persona a través de procedimientos médicos, quirúrgicos o de otra índole”.

### **5.1.2 Incorporación de la perspectiva de género**

La perspectiva de género es un enfoque analítico que busca identificar, comprender y abordar las desigualdades basadas en el género. En el contexto de las leyes autonómicas en España, es esencial analizar si estas normativas incorporan o no dicha perspectiva, ya que esto determina la profundidad y amplitud con la que se abordan los derechos y necesidades de las personas trans.

- **Andalucía:** la normativa de Andalucía incorpora la perspectiva de género, haciendo énfasis en la necesidad de garantizar la igualdad real y efectiva de las personas trans y en la lucha contra la discriminación por motivos de identidad de género (art. 2 de la Ley 2/2014 y art. 7 de la Ley 8/2017)
- **Aragón:** esta Comunidad Autónoma también incluye la perspectiva de género en su legislación, promoviendo acciones afirmativas para garantizar la igualdad de oportunidades para las personas trans y, más en concreto, para las mujeres trans (art. 1 de la Ley 18/2018)
- **Islas Baleares:** la normativa balear destaca la importancia de la perspectiva de género en la formación y capacitación de profesionales en áreas relacionadas con la atención a la salud de las personas trans (art. 16 de la Ley 8/2016).
- **Canarias:** su legislación incorpora acciones de discriminación positiva, fundamentalmente en el ámbito del empleo (art.43 de la Ley 2/2021)
- **Cantabria:** la legislación de Cantabria enfatiza la necesidad de incorporar la perspectiva de género en todas las políticas públicas, programas y proyectos dirigidos a la población trans (art.24 de la Ley 8/2020)
- **Castilla-La Mancha:** su legislación hace referencia explícita a la perspectiva de género en su normativa sobre derechos trans (art. 29 de la Ley 5/2022)
- **Cataluña:** la legislación acota la incorporación de la perspectiva de género al ámbito de la salud (art.16 de la Ley 11/2014)
- **Extremadura:** la normativa extremeña no incorpora la perspectiva de género en el desarrollo de medidas de protección de derechos de las personas trans.
- **Madrid:** aunque la ley madrileña aborda los derechos de las personas trans, no se hace una mención explícita sobre la incorporación de la perspectiva de género.
- **Murcia:** su legislación no incorpora la perspectiva de género en el desarrollo de medidas de protección de derechos de las personas trans.

- **Navarra:** su normativa no hace una mención explícita sobre la incorporación de la perspectiva de género.
- **La Rioja:** la ley riojana no hace una mención explícita sobre la incorporación de la perspectiva de género.
- **País Vasco:** su normativa no hace una mención explícita sobre la incorporación de la perspectiva de género.
- **Comunidad Valenciana:** su legislación no incorpora la perspectiva de género en el desarrollo de medidas de protección de derechos de las personas trans.

De esta forma, la mayoría de las Comunidades Autónomas en España han incorporado la perspectiva de género en sus leyes sobre derechos trans, reconociendo la importancia de abordar las desigualdades basadas en el género. Sin embargo, algunas comunidades, entre las que destacan Canarias, Castilla-La Mancha, Madrid, País Vasco, Navarra y La Rioja, no hacen referencia explícita a esta perspectiva, cuestión que limita la efectividad de sus medidas adoptadas para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas trans.

### ***5.1.3 Establecimiento de un régimen sancionador administrativo***

Las Comunidades Autónomas, dentro de sus competencias, pueden establecer regímenes sancionadores en el ámbito administrativo para numerosas infracciones, incluidas las infracciones de las leyes trans o LGTBI autonómicas. No pueden regular sanciones para actos que puedan merecer reproche penal, dado que estos deben ser juzgados bajo el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y sus modificaciones), que como Ley Orgánica es competencia del Congreso de los Diputados y del Senado.

**Todas las Comunidades Autónomas con leyes trans o LGTBI establecen un régimen sancionador administrativo, salvo Galicia y País Vasco. Asturias, Castilla y León, Ceuta y Melilla, dado que carecen de legislación al respecto, tampoco tienen régimen sancionador** de conductas motivadas por transfobia o LGTBIfobia.

Aunque ahora exista una normativa estatal que protege los derechos LGTBI, las leyes autonómicas con regímenes sancionadores refuerzan y complementan estas protecciones, adaptándolas a las realidades regionales. A nivel estatal, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, remite a las Comunidades Autónomas para las sanciones administrativas, explicitando que “en aquellas comunidades autónomas en las que existan regímenes especiales de infracciones y sanciones en materia de igualdad de trato y no discriminación, en cualquiera de los ámbitos de aplicación de esta ley, los mismos resultarán de aplicación

preferente al previsto en esta ley”, cuestión aplicable a esta legislación autonómica. La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, establece igualmente un régimen sancionador administrativo, con infracciones leves, graves y muy graves, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su aplicación, y al Estado cuando el ámbito de la infracción sea más amplio que una Comunidad Autónoma.

Por tanto, en este momento todas las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas están obligadas a investigar y, en su caso, sancionar administrativamente una serie de supuestos de discriminación. Adicionalmente, 13 Comunidades Autónomas cuentan con regímenes sancionadores propios en materia de transfobia y LGTBIfobia que adaptan y amplían las disposiciones estatales.

#### 5.1.4 Las oficinas de atención directa

Entre las Comunidades Autónomas que cuentan con leyes autonómicas trans o LGTBI, todas salvo Cantabria, Galicia y La Rioja, prevén la puesta en marcha de una oficina de atención directa a la población LGTBI (incluida la trans) de titularidad pública. Asturias, Castilla y León, Ceuta y Melilla no tienen legislación específica, pero tampoco han establecido oficinas de atención LGTBI o trans de carácter público en sus territorios. A continuación, se muestra una relación de estas oficinas:

**Tabla 3. Relación de oficinas de atención directa a la población LGTBI de titularidad pública, por CCAA**

CCAA	Mención explícita en ley	Nombre de la Oficina	Titularidad	Ubicación	Web
<b>Andalucía</b>	No				
<b>Aragón</b>	No <i>(menciones genéricas para garantizar la atención)</i>	Servicio integral de atención a personas LGTBI y sus familiares	Pública <i>(gestiona SOMOS)</i>	Zaragoza	<a href="#">enlace</a>
<b>Asturias</b>	No hay ley	No hay			
<b>Baleares</b>	Si <i>(art.9.1)</i>	Servicio de Atención Integral LGTBI (SAI LGTBI)	Pública <i>(gestionan los Consells, en Mallorca Ben Amics)</i>	Mallorca: Palma, Inca y Manacor; Menorca:	<a href="#">Mallorca</a> <a href="#">Menorca</a> <a href="#">Ibiza</a>

CCAA	Mención explícita en ley	Nombre de la Oficina	Titularidad	Ubicación	Web
				Maó y Ciutadela; Ibiza: Eibissa; Formentera: Sant Francesc Xavier	<a href="#">Formentera</a>
<b>Canarias</b>	No ( <i>habla de servicios generales</i> )				
<b>Cantabria</b>	Si	Programa de apoyo integral a personas LGTBI+ y familiares	Privada con subv. nominativa pública directa. Gestiona ALEGA	Santander	<a href="#">Enlace</a>
<b>Castilla – La Mancha</b>	Si ( <i>art. 20</i> )	Servicio de atención integral a personas LGTBI SAI- LGTBI	Pública	Toledo	<a href="#">Enlace</a>
<b>Cataluña</b>	Si ( <i>art. 9</i> )	Servei d'Atenció Integral LGTBI+ ( <i>SAI LGBTI</i> )	Pública	Más de 100 localidades	<a href="#">Enlace</a>
<b>Extremadura</b>	No	Oficina LGTBI	Privada con subv. Nominativa pública directa. Gestiona Fundación	Cáceres, Badajoz, Mérida	<a href="#">Enlace</a>

CCAA	Mención explícita en ley	Nombre de la Oficina	Titularidad	Ubicación	Web
			Triángulo y Extremadura Entiende		
<b>Galicia</b>	No				
<b>La Rioja</b>	Si (Art. 42)	Servicio de información, orientación y asesoramiento a la diversidad sexual y de género	Pública <i>(gestiona Gylda)</i>	Logroño	<a href="#">Enlace</a>
<b>Madrid</b>	Si (art. 10 3/2016)	Programa de Información y Atención LGTBI de la Comunidad de Madrid	Pública <i>(gestión n.d)</i>	Madrid	<a href="#">Enlace</a>
<b>Murcia</b>	No	Punto Arcoíris – Información y orientación LGTBI Región de Murcia	Pública	Cartagena	<a href="#">Enlace</a>
<b>Navarra</b>	Si (Art. 13)	Kattalingune - Servicio de Atención Integral a personas LGTBI+ del Gobierno de Navarra	Pública <i>(gestiona Kattalingorri)</i>	Pamplona, Tudela, Irurtzún, Tafalla, Estella	<a href="#">Enlace</a>
<b>País Vasco</b>	Si (Art. 6)	Berdindu	Pública <i>(gestiona Anitz Federazioa)</i>	Vitoria, Bilbao, San Sebastián	<a href="#">Enlace</a>

CCAA	Mención explícita en ley	Nombre de la Oficina	Titularidad	Ubicación	Web
Valencia	Si (Art. 13)	Orienta	Pública (gestionan Lambda, Casda y Diversitat)	Alicante, Castellón, Valencia	<a href="#">Enlace</a>
Ciudad Autónoma de Ceuta	No hay Ley				
Ciudad Autónoma de Melilla	No hay Ley				

Fuente: Elaboración propia

### 5.1.5 Acciones de información y asesoramiento

La inclusión de acciones de información y asesoramiento en las leyes autonómicas es esencial para garantizar una adecuada comprensión y aplicación de los derechos de las personas trans. Estas acciones no solo proporcionan a la población trans el conocimiento necesario sobre sus derechos, sino que también ofrecen orientación sobre cómo ejercerlos. La falta de asesoramiento conlleva a la desinformación y, por ende, a una vulneración de los derechos de las personas trans. Por lo tanto, es crucial que las normativas autonómicas incorporen este criterio en su legislación para asegurar una protección integral y efectiva de esta población.

A continuación, se detallan las Comunidades Autónomas que han incorporado acciones de información y asesoramiento específicas para la población trans en sus leyes:

- **Andalucía:** ha establecido acciones de información y asesoramiento para la población trans, garantizando así su derecho a recibir información adecuada sobre sus derechos y cómo ejercerlos (art.18 de la Ley 2/2014 y art. 19 art. 7 de la Ley 8/2017).
- **Aragón:** al igual que Andalucía, Aragón ha incorporado medidas de información y asesoramiento en su legislación, enfatizando la importancia de la educación y la orientación para las personas trans (art. 8 de la Ley 4/2018).
- **Islas Baleares:** reconoce la necesidad de proporcionar información y asesoramiento a la población trans, y tomando medidas específicas para garantizar que se cumpla este criterio, fundamentalmente en el ámbito jurídico (art. 29 de la Ley 8/2016).

- **Canarias:** ha incluido acciones específicas de información y asesoramiento para las personas trans, asegurando que tengan acceso a la información necesaria para ejercer plenamente sus derechos (art.8 de la Ley 2/2021).
- **Cantabria:** su legislación reconoce la importancia de proporcionar información y asesoramiento adecuada a la población trans, tomando medidas para garantizar que se cumpla este criterio (art.24 de la Ley 8/2020).
- **Castilla-La Mancha:** establece acciones de información y asesoramiento para la población trans, garantizando así su derecho a recibir información adecuada sobre sus derechos y cómo ejercerlos (art.20 de la Ley 5/2022).
- **Cataluña:** la ley, aunque enuncia que debe garantizarse, en cualquier caso, el derecho a consulta y a información específica para personas transgénero y para personas intersexuales en ámbitos como el acceso al mercado de trabajo, los tratamientos hormonales y las intervenciones quirúrgicas o la salud sexual y reproductiva, no especifica medidas concretas (art. 23 de la Ley 11/2014).
- **Extremadura:** reconoce la necesidad de proporcionar información y asesoramiento a la población trans y ha tomado medidas para garantizar que se cumpla este criterio (art. 8 y 27 de la Ley 12/2015).
- **La Rioja:** su legislación incorpora acciones de información, orientación y asesoramiento en diferentes ámbitos sociales y legales (art. 31 de la Ley 2/2022)
- **Madrid:** ha incorporado en su legislación medidas específicas de información y asesoramiento para las personas trans, asegurando que tengan acceso a la información necesaria para ejercer plenamente sus derechos (art. 8 de la Ley 2/2016).
- **Murcia:** esta comunidad ha establecido acciones de información y asesoramiento para la población trans en diversos ámbitos de atención, haciendo especial hincapié en el asesoramiento jurídico y sociofamiliar (art. 11 y 22 de la Ley 8/2016).
- **Navarra:** su normativa reconoce la importancia de proporcionar información y asesoramiento adecuados a la población trans y ha tomado medidas para garantizar que se cumpla este criterio (art. 15 de la Ley 12/2009).
- **País Vasco:** le legislación incorpora servicios de asesoramiento y apoyo a las personas transexuales, sus familiares y personas allegadas (art. 6 de la Ley 14/2012).
- **Comunidad Valenciana:** la normativa establece un servicio público de información, orientación y asesoramiento integral a personas LGTBI (art. 13 de la Ley 23/2018).

Es importante destacar que, aunque estas comunidades han incorporado acciones de información y asesoramiento en sus leyes, es esencial que se implementen de manera efectiva para garantizar que la población trans tenga acceso a la información y el asesoramiento que necesitan. Por su parte, es crucial que las comunidades -como Galicia, Asturias, Castilla y León y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla que aún no han incorporado este criterio en su legislación, provean a las regiones de este tipo de servicios, imprescindibles para asegurar y afianzar la plena inclusión social de la población trans.

#### **5.1.6 Acciones de educación, formación y sensibilización**

La educación, formación y sensibilización son pilares fundamentales para la construcción de una sociedad inclusiva y respetuosa con la diversidad social. La incorporación de estas acciones en las legislaciones autonómicas es esencial para garantizar que las personas trans y LGTBI no solo sean reconocidas legalmente, sino que también sean comprendidas, aceptadas y respetadas en todos los ámbitos de la sociedad. Por ello, es crucial analizar qué Comunidades Autónomas han incorporado estas acciones en sus leyes y normativas. A este respecto, en lo relativo al análisis de la legislación autonómica vigente en relación con las acciones de educación, formación y sensibilización contempladas, cabe reseñarse que:

- **Andalucía:** destaca por sus acciones de sensibilización y formación dirigidas a profesionales de diversos sectores, así como a la población en general, promoviendo la educación inclusiva y estableciendo medidas para garantizar la formación en diversidad de género en los centros educativos (art. 15 y 16 de la Ley 2/2014 y art.13,14,15,16 y 17 de la Ley 8/2017).
- **Aragón:** la región incorpora actuaciones en materia de transexualidad en el ámbito educativo, así como protocolos de atención educativa a la identidad de género (art. 22 y 23 de la Ley 4/2018).
- **Baleares:** su normativa establece medidas de formación y sensibilización, especialmente dirigidos a profesionales que realizan tareas de prevención, detección, atención, asistencia y recuperación en los ámbitos laboral, de la educación, de la salud, de los servicios sociales, de la justicia y los cuerpos de seguridad, del deporte y el ocio y de la comunicación (art. 10 de la Ley 8/2016)
- **Cantabria:** la legislación incorpora acciones de inclusión, sensibilización y coeducación en el ámbito educativo (art. 13,14,15,16 y 17 de la Ley 8/2020).
- **Castilla – La Mancha:** la región incorpora medidas de específicas de actuación en el ámbito educativo, así como acciones de formación y sensibilización para profesionales, Administraciones Públicas y población general (art. 14,15,16,38 y

39 de la Ley 5/2022).

- **Cataluña:** establece programas de formación y sensibilización para el personal de la administración pública, así como para profesionales de la salud y educación. Además, promueve la inclusión de contenidos relacionados con la diversidad de género en los currículos educativos (art. 12 de la Ley 11/2014).
- **Madrid:** su legislación promueve acciones de formación y sensibilización dirigidas a profesionales de la salud, educación y servicios sociales. Se destaca la importancia de la educación inclusiva y se establecen medidas para garantizar la formación en diversidad de género en los centros educativos (art. 22, 23, 24,25 y 26 de la Ley 2/2016).
- **Canarias:** al igual que en Andalucía, su normativa reseña principalmente actuaciones encaminadas a la formación de profesionales en materia de diversidad e identidad de género, así como la promoción de una educación inclusiva que establece medidas para garantizar la formación en diversidad de género en los centros educativos (art. 34,35 y 36 de la Ley 2/2021).
- **Extremadura:** promueve acciones de formación y sensibilización dirigidas a profesionales de diversos ámbitos profesionales, así como a la población en general. Se destaca la importancia de la educación inclusiva, estableciendo medidas para garantizar la formación en diversidad de género en los centros educativos (art. 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 12/2015).
- **País Vasco:** su normativa establece medidas de inclusión educativa de las personas trans (art. 16 y 17 de la Ley 14/2012).
- **Comunidad Valenciana:** promueve acciones en materia de diversidad sexual, familiar y de género en el ámbito educativo, así como acciones de prevención, acompañamiento e intervención (art. 21 y 22 de la Ley 23/2018).

Por su parte, Galicia no establece criterios claros en cuanto a la promoción de estas acciones. El resto de las autonomías, con excepción de Asturias, Castilla y León y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, reseñan en alguna medida la puesta en marcha de acciones de educación, formación y sensibilización, pero sin llegar a concretarse las mismas.

### **5.1.7 Servicios de atención socio laboral**

La inserción laboral de las personas trans es un tema de vital importancia en cualquier sociedad que busca la igualdad y la no discriminación. Las personas trans, históricamente, han enfrentado múltiples barreras para acceder al mercado laboral, lo que ha llevado a altas tasas de desempleo y subempleo en este colectivo. Por ello, es esencial que las legislaciones autonómicas incorporen criterios y acciones que

promuevan la inserción laboral de las personas trans, garantizando así su derecho a un trabajo digno. En este sentido, las Comunidades Autónomas que incorporan acciones de atención a la inserción laboral en su legislación son:

- **Andalucía:** establece medidas específicas para la promoción de la igualdad en el ámbito laboral, incluyendo programas de formación y capacitación dirigidos a personas trans (art. 13 y 14 de la Ley 2/2014 art. 33 y 34 de la Ley 8/2017).
- **Aragón:** se prevén medidas en el ámbito laboral y de la responsabilidad social empresarial (art. 27 y 28 de la Ley 4/2018).
- **Cataluña:** promueve acciones de sensibilización y formación en empresas para garantizar un ambiente laboral inclusivo. Además, se establecen programas de apoyo para la inserción laboral de personas trans (art. 20 y 21 de la Ley 11/2014).
- **Extremadura:** su legislación incorpora políticas de fomento de la igualdad y no discriminación en el empleo para las personas trans (art. 25 de la Ley 12/2015).
- **La Rioja:** incorpora medidas y actuaciones de no discriminación en el trabajo, así como políticas activas de empleo (art. 23 y 24 de la Ley 2/2022).
- **Madrid:** establece medidas de acción positiva en el ámbito laboral para personas trans, incluyendo programas de formación y acceso a empleo (art. 27 y 28 de la Ley 2/2016).
- **Murcia:** se establecen medidas en el ámbito laboral y de la responsabilidad social empresarial y, en concreto, políticas de fomento de la igualdad y no discriminación en el empleo (art. 30 y 31 de la Ley 8/2016).
- **Navarra:** se incluyen medidas de no discriminación en el trabajo, así como medidas de discriminación positiva en el empleo (art. 9 y 10 de la Ley 12/2009).
- **Canarias:** su legislación incentiva las acciones de sensibilización en empresas y se establecen programas de formación y capacitación para la inserción laboral de personas trans (art. 42,43 y 44 de la Ley 2/2021).
- **Comunidad Valenciana:** la normativa incorpora medidas en el ámbito del empleo y de la responsabilidad social, haciendo especial mención a las políticas de fomento de la igualdad y no discriminación en el empleo (art. 26, 27 y 28 de la Ley 23/2018).

En el sentido inverso, las Comunidades Autónomas que no incorporan acciones específicas de atención a la inserción laboral son:

- **Galicia:** aunque se reconoce la necesidad de garantizar los derechos laborales de las personas trans, no se establecen medidas específicas en el ámbito laboral.

- **País Vasco:** aunque se reconoce la necesidad de garantizar los derechos laborales de las personas trans, no se establecen medidas específicas en el ámbito laboral (art. 14 y 15 de la Ley 14/2012).
- **Asturias, Castilla y León, Ceuta y Melilla:** dado que carecen de legislación específica en materia de derechos trans, tampoco se establecen acciones de inserción laboral.

Por su parte, el resto de las autonomías enuncian en su legislación la promoción de acciones de inserción laboral, pero no se detallan las medidas concretas que dan forma a estas acciones.

### **5.1.8 Servicios de atención la salud, VIH, ITS**

En el contexto de las personas trans, el derecho a la salud derecho adquiere una relevancia especial, ya que esta población ha sido históricamente excluida socialmente y estigmatizada, lo que ha llevado a una falta de acceso crónica a servicios de salud adecuados y a la prevalencia de enfermedades como el VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS). Por ello, es esencial que las leyes autonómicas en materia de derechos para las personas trans incorporen acciones específicas de atención a la salud, VIH e ITS para esta población.

A continuación, se enumeran aquellas Comunidades Autónomas que incluyen en su legislación acciones específicas de Atención a la Salud, VIH e ITS:

- **Andalucía:** su legislación establece medidas específicas para garantizar el acceso a la salud de las personas trans, incluyendo la prevención y tratamiento del VIH e ITS (art. 10, 11 y 12 de la Ley 2/2014 y art.28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley 8/2017).
- **Aragón:** se establecen medidas orientadas a la protección del derecho a la salud física, mental, sexual y reproductiva de las personas trans (art. 12, 13 y 14 de la Ley 4/2018).
- **Cataluña:** la legislación catalana incluye disposiciones que promueven la salud integral de las personas trans, con especial énfasis en la prevención del VIH e ITS (art. 16 de la Ley 11/2014).
- **Castilla-La Mancha:** la región incorpora medidas específicas de atención integral a personas trans en el ámbito sanitario (art. 30 de la Ley 5/2022).
- **La Rioja:** su legislación específica medidas concretas de protección, prevención y tratamiento en el ámbito de la salud de las personas trans (art. 16,17, 18 y 19 de la Ley 2/2022).

- **Madrid:** la normativa madrileña contempla acciones de atención a la salud de las personas trans, así como programas de prevención y tratamiento del VIH e ITS (art. 12, 13,14, 16 y 18 de la Ley 2/2016).
- **Canarias:** esta comunidad autónoma destaca por sus políticas de atención a la salud de las personas trans, incluyendo la prevención y tratamiento del VIH e ITS (art. 25 de la Ley 2/2021).
- **Comunidad Valenciana:** incorpora actuaciones generales para la población LGTBI en materia de atención a la salud y prevención de infecciones de transmisión sexual (art. 15, 16, 17,18 y 19 de la Ley 23/2018).

Por su parte, Galicia y el País Vasco, no contemplan medidas específicas de atención a la salud de las personas trans ni de prevención del VIH e ITS. **Asimismo, Asturias, Castilla y León, Ceuta y Melilla**, dado que carecen de legislación específica en materia de derechos trans, tampoco se establecen acciones de inserción laboral. El resto de las regiones reseñan en su legislación, de alguna forma, la puesta en marcha de servicios de atención la salud, VIH, ITS, pero sin entrar en detalle en medidas al respecto.

### **5.1.9 Medidas específicas para los contextos rurales**

Finalmente, desde la perspectiva en la que se lleva a cabo el presente estudio, resulta esencial que las leyes autonómicas incorporen acciones específicas para la población trans en contextos rurales, ya que estas zonas, con frecuencia, presentan problemáticas o retos concretos en términos de acceso a servicios, sensibilización y promoción de derechos de las personas trans. Las Comunidades Autónomas que ya han incorporado estas medidas demuestran un compromiso con la inclusión y la protección de todos sus ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia. En este sentido, a continuación, se presenta un análisis comparativo de las leyes autonómicas vigentes en España en relación con las acciones específicas para la población trans que vive en contextos rurales:

- **Andalucía:** incorpora medidas específicas para la población trans en zonas rurales, enfocándose en la promoción de la igualdad y la no discriminación en estos contextos (art.16 y 31 de la Ley 8/2017).
- **Aragón:** no se identifican acciones específicas dirigidas a la población trans en zonas rurales.
- **Islas Baleares:** su legislación establece medidas de apoyo y promoción de los derechos de las personas trans en zonas rurales, con especial énfasis en la educación y la sensibilización (art. 6 de la Ley 8/2016).
- **Canarias:** aunque la ley menciona que todas las medidas que se lleven a cabo

al amparo de la ley deberán adecuarse a las necesidades específicas de las realidades insulares, municipales y del entorno rural, no se especifican acciones concretas para contextos rurales.

- **Cantabria:** la ley menciona que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria articulará medidas que permitan el acceso a los recursos socio-sanitarios a las personas del colectivo LGTBI del ámbito rural, pero no se concretan medidas específicas para la población trans en zonas rurales.
- **Castilla-La Mancha:** su legislación destaca por incorporar programas de sensibilización y formación dirigidos a la población trans en zonas rurales (art. 52 de la Ley 5/2022).
- **Cataluña:** su legislación no especifica acciones concretas para contextos rurales
- **Extremadura:** su legislación reseña acciones de sensibilización y promoción de los derechos de las personas trans en zonas rurales (art. 14 y 22 de la Ley 12/2015).
- **Galicia:** no se identifican medidas específicas para la población trans en zonas rurales.
- **Madrid:** no se especifican acciones concretas para contextos rurales, más allá de las campañas de detección precoz del VIH que tendrán en cuenta la extensión y el carácter rural de parte de la región (art. 18 de la Ley 2/2016).
- **Murcia:** no se identifican medidas específicas para la población trans en zonas rurales.
- **Navarra:** no se especifican acciones concretas para contextos rurales.
- **La Rioja:** la legislación menciona que la Administración autonómica promoverá medidas para garantizar el respeto a la identidad y expresión de género en el medio rural, pero no se identifican las mismas (art. 8 de la Ley 2/2022).
- **Comunidad Valenciana:** se establecen medidas de apoyo y promoción de los derechos de las personas trans en zonas rurales, con especial énfasis en la formación y sensibilización (art. 6, 8 y 13 de la Ley 23/2018).
- **País Vasco:** no se especifican acciones concretas para contextos rurales.
- **Asturias, Castilla y León, Ceuta y Melilla:** dado que carecen de legislación específica en materia de derechos trans, no se identifican acciones para contextos rurales.

**Tabla 4. Cuadro-resumen sobre la legislación y normativas autonómicas específicas dirigidas a personas trans y/o LGTBI**

	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla-La Mancha	Castilla y León	Cataluña	Extremadura	Galicia	La Rioja	Madrid	Murcia	Navarra	País Vasco	Comunidad Valenciana	Ciudad Autónoma de Ceuta	Ciudad Autónoma de Melilla
Tiene ley autonómica específica trans	✓	✓	✗	✗	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗	✗
Tiene ley autonómica integral LGTBI (con medidas trans)	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗
Reconocimiento del principio de libre autodeterminación de género	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗

	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla-La Mancha	Castilla y León	Cataluña	Extremadura	Galicia	La Rioja	Madrid	Murcia	Navarra	País Vasco	Comunidad Valenciana	Ciudad Autónoma de Ceuta	Ciudad Autónoma de Melilla
Incorpora la perspectiva de género	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Establece un régimen sancionador	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗
Pone en marcha una oficina de atención directa	✗	✗	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✗	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗	✗
Acciones de información y asesoramiento	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Acciones de educación, formación y sensibilización	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗

	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla-La Mancha	Castilla y León	Cataluña	Extremadura	Galicia	La Rioja	Madrid	Murcia	Navarra	Pais Vasco	Comunidad Valenciana	Ciudad Autónoma de Ceuta	Ciudad Autónoma de Melilla
Servicios de atención socio laboral	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗
Servicios de atención la salud, VIH, ITS	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗
Establece medidas específicas para los contextos rurales	✓	✗	✗	✓	✗	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✓	✗	✗

Fuente: Elaboración propia

## 5.2 Análisis comparativo de los principales recursos públicos disponibles en las diferentes administraciones autonómicas para atender las necesidades de las personas trans, desde el enfoque de género.

### 5.2.1 Recursos públicos y de colaboración público-privada existentes en España para la atención de las personas trans

Atendiendo al análisis de la legislación autonómica vigente y a otra documentación procedente de fuentes secundarias, a continuación, se muestra la relación de recursos de carácter públicos y autonómicos existentes en cada Comunidad Autónoma de atención a la población trans y/o LGTBI. Así, en primer lugar, en la siguiente tabla se muestran los recursos de atención disponibles, según CCAA y características de los recursos:

**Tabla 5. Recursos públicos de carácter autonómico de atención a la población LGTBI / trans, según CCAA y características**

CCAA <sup>i</sup>	Nombre del servicio	Organismo responsable	Destinatarios/as del servicio	Tipo de servicio	Año desde el que desarrolla el proyecto
Andalucía	UAPT (unidad de atención a personas trans+)	Consejería de Salud y Consumo	Población trans	Unidad de Género - Sanitario	1999
Aragón	Servicio integral de atención a personas LGTBI y sus familiares	Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Gobierno de Aragón	LGTBI	Servicio integral de atención	2021
	Servicio de formación pre laboral para la inserción laboral de mujeres trans en situación de alta vulnerabilidad	Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Gobierno de Aragón	Mujeres trans	Formación pre laboral	n.d

CCAA <sup>i</sup>	Nombre del servicio	Organismo responsable	Destinatarios/as del servicio	Tipo de servicio	Año desde el que desarrolla el proyecto
<b>Asturias</b>	Unidad de Tratamiento de Identidad de Género del Principado de Asturias (UTIGPA)	Consejería de Salud	Trans	Unidad de Género - Sanitario	2007
<b>Baleares</b>	Servei de Coordinació i Atenció a la Diversitat Sexual i de Gènere	Direcció General de Coordinació, Relacions amb el Parlament, Drets i Diversitat	LGTBI	Servicio de atención telefónico	n.d
	Consulta d'Identitat de Gènere Infantil-Adolescent i Persones Adultes de l'Hospital Universitari Son Espases	Conselleria de Salut y Consumo	Trans	Servicio de identidad de género	n.d
	Atenció ginecològica per persones trans*	Conselleria de Salut y Consumo	Trans	Atención ginecológica trans	2020
	SAI LGTBI	Consells insulars de Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera	LGTBI	Oficina de atención	2021
<b>Canarias</b>	TransCan	Consejería de Sanidad	Trans	Unidad de Género - Sanitario	1997
<b>Cantabria</b>	Protocolo de atención a las	Consejería de	Trans	Atención a la salud,	2018

CCAA <sup>i</sup>	Nombre del servicio	Organismo responsable	Destinatarios/as del servicio	Tipo de servicio	Año desde el que desarrolla el proyecto
	personas transexuales en el servicio cántabro de salud	Sanidad		VIH, ITS a las personas trans	
<b>Castilla-La Mancha</b>	SAI LGTBI	Servicio de igualdad en la Diversidad LGTBI	LGTBI	Servicio de atención integral a personas LGTBI	2023
<b>Cataluña</b>	SAI LGBTI+	Departamento de igualdad y feminismos	LGTBI	Oficina de atención	2017
	SOC Trans	SOC y la Secretaría de Igualdad, mediante el Área para la Igualdad de Trato y No-discriminación de Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales (LGTBI) de la Dirección general de Políticas Públicas LGBTI+.	Trans	Oficina de empleo	2021
	Unidad de Identidad de Género	Institut Català de la Salut	Trans	Unidad de Género - Sanitario	2006

CCAA <sup>i</sup>	Nombre del servicio	Organismo responsable	Destinatarios/as del servicio	Tipo de servicio	Año desde el que desarrolla el proyecto
	Trànsit - promociò de la salut de las personas trans	Institut Català de la Salut	Trans	Servicio de promoción de la salud	2012
<b>Extremadura</b>	UFAT: Unidad Funcional de Atención a la Transexualidad	Consejería de salud y asuntos sociales / Servicio Extremeño de Salud	Trans	Unidad de Género - Sanitario	2019
<b>Madrid</b>	Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.	LGTBI	Oficina de atención	2002
	Unidad de Identidad de Género	Consejería de Sanidad	Trans	Unidad de Género - Sanitario	2007
<b>Murcia</b>	Protocolo Regional de Atención Sanitaria a Personas Trans	Consejería de Salud - Dirección General de Asistencia Sanitaria	Trans	Atención sanitaria trans	2020
	Punto Arcoíris - Información y orientación LGTBI de la Región de Murcia	Consejería de política social, familias e igualdad - Dirección General de Mujer y Diversidad de Género	LGTBI	Oficina de atención	2022
	Unidad de VIH e Infecciones de Transmisión Sexual	Consejería de Salud - Dirección General de Asistencia	LGTBI - pobl general	Atención sanitaria	n.d

CCAA <sup>i</sup>	Nombre del servicio	Organismo responsable	Destinatarios/as del servicio	Tipo de servicio	Año desde el que desarrolla el proyecto
	del HUV de la Arrixaca (UNITS)	Sanitaria		VIH/ITS	
Navarra	Kattalingune	Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua	LGTBI	Oficina de atención	n.d
	Transbide	Departamento de Salud	Trans	Unidad de Género - Sanitario	n.d
País Vasco	Berdindu	Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco	LGTBI	Oficina de atención	2002
	Eraberean	Dirección de Política Familiar y Diversidad del Gobierno Vasco	LGTBI, otros	Red de oficinas de atención	2018
	Unidad de Identidad de Género	Departamento de Salud del Gobierno Vasco	Trans	Unidad de Género - Sanitario	2008
Rioja, La	Unidad de Atención a la Diversidad Sexual	Consejería de Salud	Trans	Unidad de Género - Sanitario	2023
	Centro LGTBI+ de La Rioja	Dirección General de Igualdad	LGTBI	Oficina de atención	2022

CCAA <sup>i</sup>	Nombre del servicio	Organismo responsable	Destinatarios/as del servicio	Tipo de servicio	Año desde el que desarrolla el proyecto
Valencia	ORIENTA - Oficina integral LGTBI	Consejería de Igualdad y políticas inclusivas	LGTBI	Oficina de atención	2019
	Unidades de identidad de género	Consejería de Sanidad	Trans	Unidad de Género - Sanitario	2008

*Fuente: Elaboración propia*

Tal y como se observa en la tabla, **los recursos de los que más comúnmente disponen las autonomías son de Unidades de género y Oficinas de Atención/servicios generalistas**, tanto en el caso de que la población destinataria sea población LGTBI en general o población trans de manera concreta. En sentido inverso, otros recursos más específicos, solo se dan de manera aislada en algunas autonomías. Ejemplo de ello es el caso de los recursos de inserción laboral, que únicamente tienen presencia en Aragón y Cataluña.

Por su parte, en la siguiente tabla (tabla 6), se muestra una **relación de las subvenciones públicas existentes en cada autonomía** con líneas de financiación específicamente dirigidas a la atención/ayuda de población LGTBI, según las características de éstas. En este sentido, la información recopilada muestra que, **con excepción de Cataluña, en el resto de las Comunidades Autónomas no existen líneas de financiación específicas para personas trans, de manera que las subvenciones existentes se dirigen a personas LGTBI de forma genérica**. No obstante, cabe reseñarse que las autonomías de Murcia, País Vasco, La Rioja y Valencia no cuentan, tan siquiera, con subvenciones públicas dirigidas a población LGTBI en general. Asimismo, en la tabla se visibilizan las **grandes disparidades presupuestarias que existen al respecto**, teniendo a la cabeza en inversión a Cataluña (8.000.000€ para el periodo 2023-2025), Madrid en un segundo lugar muy alejado (675.000€ para 2023) y, en último lugar, Cantabria con 10.000€ de presupuesto para 2023:

**Tabla 6.** Líneas de financiación pública destinadas a la atención de las personas trans, según CCAA y características

CCAA	Nombre de la subvención	Consejería responsable	Población destinataria	Tipo de servicio	Descripción	Duración	Dotación (último año)
<b>Andalucía</b>	Subvenciones para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares	Consejería de inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	LGTBI	Subvenciones específicas LGTBI	Realización de programas en el ámbito LGTBI, que se desarrollen en una o más provincias	Anual	135.000€ (2023)
<b>Aragón</b>	Subvenciones en el ámbito de la igualdad de trato y no discriminación	Departamento de ciudadanía y derechos sociales	LGTBI	Subvenciones generales con línea LGTBI	Subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual	Anual	96.971,4€ (2023)
<b>Asturias</b>	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro	Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y	LGTBI	Subvenciones específicas	Obtener ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones que	Anual	40.000€ (2023)

CCAA	Nombre de la subvención	Consejería responsable	Población destinataria	Tipo de servicio	Descripción	Duración	Dotación (último año)
	para favorecer la no discriminación y la igualdad de trato del colectivo LGTBI	Derechos LGTBI		LGTBI	favorezcan la no discriminación y la igualdad de trato del colectivo LGTBI.		
<b>Baleares</b>	Subvenciones para diseñar e implementar proyectos relacionados con la diversidad sexual y de género para erradicar la LGTBIfobia.	Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad	LGTBI	Subvenciones específicas LGTBI	Subvenciones a proyectos destinados a ejecutar: a) Estrategias, instrumentos y materiales que faciliten la incorporación de medidas de responsabilidad social de las empresas en políticas LGTBI. b) Actividades formativas en diversidad sexual y de género relacionadas con cualquiera de los ámbitos sensibles que establece la Ley 8/2016, de 30 de mayo c) Acciones de investigación y estudios relacionados con las causas, características y	Anual	100.000€ (2023)

CCAA	Nombre de la subvención	Consejería responsable	Población destinataria	Tipo de servicio	Descripción	Duración	Dotación (último año)
					dificultades de identificación de los problemas y las consecuencias de la LGTBIfobia como una manifestación más de las violencias machistas.		
<b>Canarias</b>	Subvenciones destinadas a la ejecución de Proyectos de Planificación y Promoción de la Diversidad LGBTI	Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud - Dirección General de Diversidad	LGTBI	Subvenciones específicas LGBTI	Financiar la puesta en marcha y el desarrollo de Proyectos de Planificación y Promoción de la Diversidad LGBTI	Anual	320.000€ (2022)
<b>Cantabria</b>	Subvención nominativa a ALEGA	DG Inclusión Social, Familias e Igualdad	LGTBI	Nominativa	Atención jurídica y psicológica para personas LGBTI+	Anual	10.000€ (2023)
<b>Castilla-La Mancha</b>	Resolución de 10/05/2023, de la Consejería de	Consejería de Igualdad	LGTBI	Subvenciones específicas LGBTI	Esta resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva,	Anual	107.000€ (2023)

CCAA	Nombre de la subvención	Consejería responsable	Población destinataria	Tipo de servicio	Descripción	Duración	Dotación (último año)
	Igualdad y Portavoz, por la que se convocan subvenciones para favorecer la igualdad y la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI y visibilización del movimiento asociativo LGTBI de Castilla-La Mancha en 2023.				subvenciones para la realización de proyectos que favorezcan la igualdad y la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo de lesbianas, gais, transexuales o trans, bisexuales e intersexuales o pertenencia a familias LGTBI, así como la realización de actividades que favorezcan la visibilización del movimiento asociativo LGTBI de Castilla-La Mancha.		
<b>Cataluña</b>	Treball i Formació Línia Trans*, DLLD i Dona en situació de vulnerabilitat	Departament d'Empresa i Treball	Trans	Subvenciones generales con línea trans	Subvenciones destinadas a llevar a cabo proyectos de mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras, especialmente las que tienen mayores dificultades, en	Plurianual (2023-2025)	8.000.000 € (2023-2025)

CCAA	Nombre de la subvención	Consejería responsable	Población destinataria	Tipo de servicio	Descripción	Duración	Dotación (último año)
	(SOC - TRFO-TRANS-DLLD-DONA)				situación de paro con especial vulnerabilidad y con dificultades para acceder al mercado laboral.		
Galicia	Convenio de colaboración entre a Consellería de promoción do emprego e igualdade e a asociación Asociación Nós Mesmas	Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad	LGTBI	Otras (convenio de colaboración directo)	Convenio de colaboración directo para actuaciones dirigidas a sensibilizar a la población sobre diversidad sexual y de género	Anual	6.000€ (2023)
	Convenio de colaboración entre a Consellería de promoción do emprego e	Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad	LGTBI	Otras (convenio de colaboración directo)	Convenio de colaboración directo para actuaciones dirigidas a sensibilizar a la población sobre diversidad sexual y de género	Anual	6.000€ (2023)

CCAA	Nombre de la subvención	Consejería responsable	Población destinataria	Tipo de servicio	Descripción	Duración	Dotación (último año)
	igualdade e a Asociación de mujeres para la igualdad y la visibilidad lésbica "les coruña"						
	Convenio de colaboración entre a Consellería de promoción do emprego e igualdade e a Asociación Comité Ciudadano antisida	Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad	LGTBI	Otras (convenio de colaboración directo)	Convenio de colaboración directo para actuaciones dirigidas a sensibilizar a la población sobre diversidad sexual y de género	Anual	6.000€ (2023)
	Convenio de colaboración	Consellería de Promoción del	LGTBI	Otras (convenio de	Convenio de colaboración directo para actuaciones dirigidas a	Anual	6.000€

CCAA	Nombre de la subvención	Consejería responsable	Población destinataria	Tipo de servicio	Descripción	Duración	Dotación (último año)
	entre a Consellería de promoción do emprego e igualdade e Avante LGTB	Empleo e Igualdad		colaboración directo)	sensibilizar a la población sobre diversidad sexual y de género		(2023)
	Convenio de colaboración entre a consellería de promoción do emprego e igualdade e a Asociación Arelas.	Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad	LGTBI	Otras (convenio de colaboración directo)	Convenio de colaboración directo para actuaciones dirigidas a sensibilizar a la población sobre diversidad sexual y de género	Anual	6.000€ (2023)
	Convenio de colaboración entre a Consellería de	Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad	LGTBI	Otras (convenio de colaboración directo)	Convenio de colaboración directo para actuaciones dirigidas a sensibilizar a la población sobre diversidad sexual y de género	Anual	6.000€ (2023)

CCAA	Nombre de la subvención	Consejería responsable	Población destinataria	Tipo de servicio	Descripción	Duración	Dotación (último año)
	promoción de empleo e igualdad e a Asociación Alas Coruña						
<b>Extremadura</b>	Subvención nominativa a Fundación Triángulo Extremadura: oficina LGTBI / Subvención nominativa a Extremadura Entiende: oficina LGTBI	Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo	LGTBI	Subvenciones nominativas específicamente LGTBI	Información como recurso necesario para comenzar a desenvolverse en una situación nueva. - Asesoramiento para la evaluación de los problemas concretos de cada persona que contacte y la toma de decisiones para su resolución. - Apoyo integral, de manera individual y colectiva a través de cuatro áreas: psicológica, de familias, jurídica y preventiva.	Anual	120.000 (2023)
<b>Madrid</b>	Subvenciones dirigidas a	Consejería de Familia, Juventud y	LGTBI	Subvenciones específicas	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de	Anual	675.000€ (2022)

CCAA	Nombre de la subvención	Consejería responsable	Población destinataria	Tipo de servicio	Descripción	Duración	Dotación (último año)
	entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de atención de personas LGTBI	Asuntos Sociales			proyectos de atención a personas LGTBI en situación de vulnerabilidad y de sensibilización de la sociedad madrileña.		
Navarra	Subvención a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos para fomentar y promover la igualdad social de las personas LGTBI+	Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior - Instituto Navarro para la Igualdad	LGTBI	Subvenciones específicas LGTBI	Tiene por objeto establecer subvenciones a asociaciones o entidades LGTBI+ sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en la Comunidad Foral de Navarra dirigidos a la consecución de la igualdad de derechos de las personas LGTBI+	Anual	39.000€ (2023)

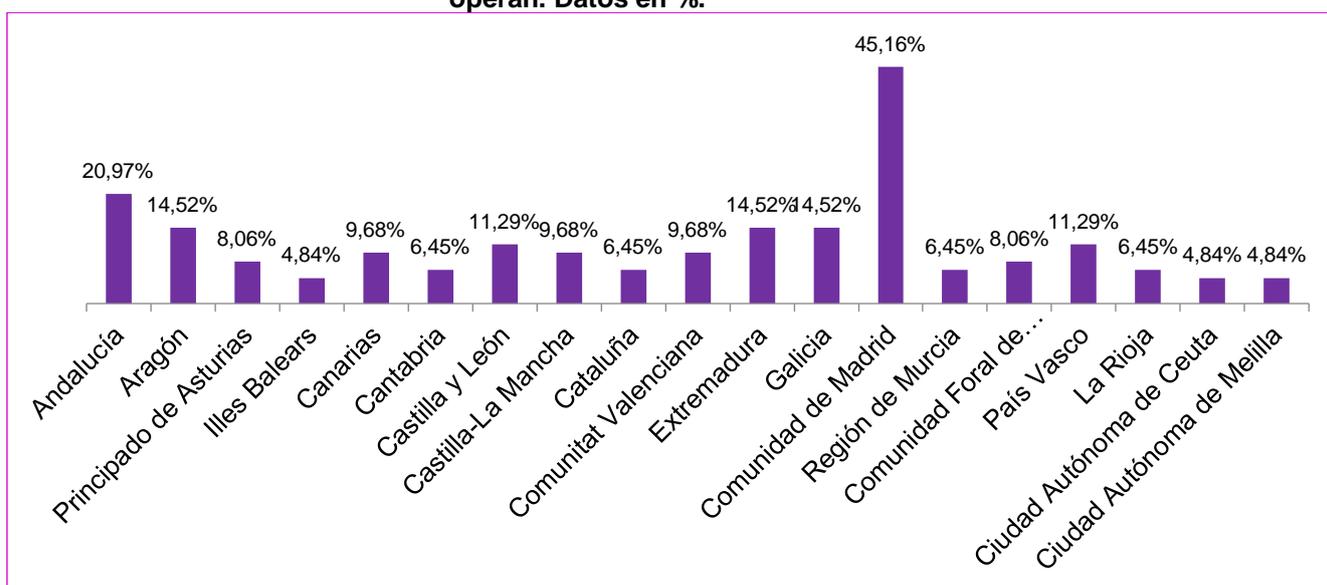
Fuente: Elaboración propia

### 5.2.2 Perspectiva de las entidades sociales sobre los recursos públicos y de colaboración público-privada existentes en España para la atención de las personas trans

El presente subapartado se centra en ilustrar y analizar las **percepciones y experiencias de las entidades sociales del ámbito asociativo trans respecto a los recursos públicos y mecanismos de colaboración público-privada existentes en España para la atención de las personas trans**. Este análisis se fundamenta en los resultados de una encuesta online dirigida a un total de 62 entidades sociales que trabajan en las distintas comunidades Autónomas del Estado. Este subapartado se presenta como una contribución esencial para comprender las complejidades y desafíos asociados a la atención de las personas trans en España, desde la perspectiva de las entidades sociales que trabajan directamente en este ámbito.

En este sentido, el **Gráfico 2 muestra la distribución porcentual de las entidades sociales encuestadas en relación con las Comunidades Autónomas (CCAA) en las que operan**. Se observa que la Comunidad de Madrid tiene la mayor representación con un 45,16%, seguida por Andalucía con un 20,97%. Esta distribución puede indicar una concentración significativa de entidades en estas dos comunidades, lo que podría reflejar una mayor disponibilidad de recursos o, posiblemente, una mayor necesidad percibida de servicios para la población trans en estas áreas. Las demás CCAA muestran una representación más dispersa y equilibrada, con porcentajes que oscilan entre 4,84% y 14,52%:

**Gráfico 2. Distribución de las entidades sociales encuestadas según CCAA en las que operan. Datos en %.**



*Fuente: Elaboración propia*

Por su parte, en el **Gráfico 3 se examinan los tipos de recursos o servicios públicos conocidos que están orientados a la población trans en las CCAA donde operan las entidades**. El recurso más comúnmente conocido es el de "Ofrecer información o recibir consultas a/de las personas trans", con un 94,0% de las entidades indicando su conocimiento sobre este recurso. Esto es seguido por "Ofrecer servicios de atención a la salud, VIH, ITS a las personas trans" y "Ofrecer servicios de atención sociolaboral a las personas trans", con un 72,0% y 70,0% respectivamente.

Estos datos apuntan a una cierta homogeneidad en el tipo de recursos y servicios más comúnmente ofrecidos o conocidos, con una clara orientación hacia la información, la salud y la atención sociolaboral. No obstante, la categoría de "Otras necesidades de las personas trans" (38,0%) señala que hay un conjunto significativo de recursos menos conocidos o tal vez menos disponibles, lo que podría implicar áreas de oportunidad para la expansión de servicios y políticas.

**Gráfico 3. Tipos de recursos/servicios públicos (gestionado directamente por la administración pública o por otra entidad privada) conocidos orientados a población trans conocidos en la/s CCAA de trabajo. Datos en %.**



*Fuente: Elaboración propia*

En esta línea, el **Gráfico 4 proporciona una evaluación de la percepción entre los y las profesionales del ámbito asociativo trans acerca de si las políticas públicas para apoyar a las personas trans son una prioridad en las Comunidades Autónomas en las que trabajan**. Según los datos, una minoría significativa (28,57%) considera que sí son una prioridad. Sin embargo, la mayoría (59,18%) opina que no lo son, y un 12,24% indica que no tiene información suficiente para emitir un juicio ("No lo sé"). A este respecto, entre las principales motivaciones que las entidades encuestadas proporcionaron para fundamentar estas respuestas, se encuentran:

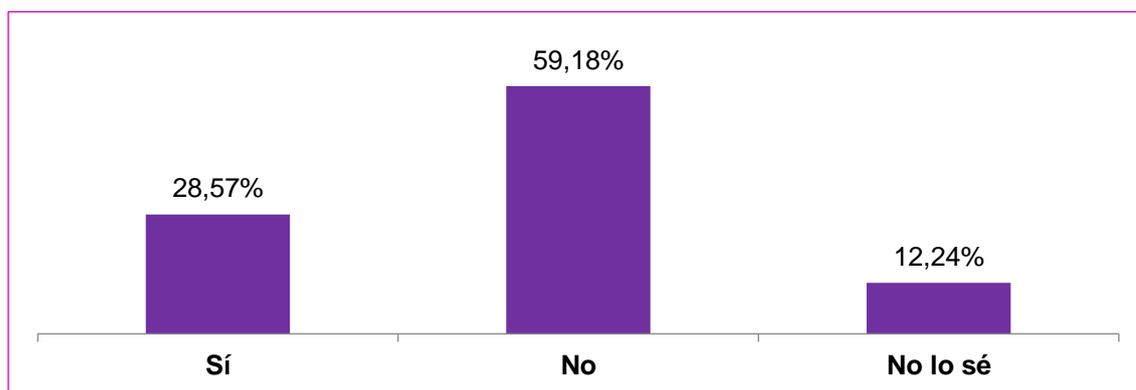
- **Necesidad de políticas de inclusión sociolaboral:** una de las motivaciones

más citadas es la dificultad que las personas trans tienen para insertarse en el ámbito laboral, lo que subraya la necesidad de políticas específicas para facilitar su inclusión.

- **Lucha contra la discriminación:** también se menciona la necesidad de políticas para combatir la discriminación que enfrenta este colectivo, lo que apoya la opinión de que es necesario un impulso en este sentido en términos de políticas públicas.
- **Necesidad de más recursos para entidades:** otra motivación es que las entidades se enfrentan a una falta de recursos, lo que, en consecuencia, es posible que limite su eficacia.
- **Desinformación y falta de personal:** se señala que hay mucha desinformación y falta de personal capacitado en los recursos existentes, lo que parece explicar el porcentaje significativo de personas que consideran que las políticas no son una prioridad.

La disparidad en las respuestas y las motivaciones subyacentes apuntan a una **complejidad inherente en la percepción de la priorización de políticas públicas para la población trans en las Comunidades Autónomas de España**. Existen, sin duda, esfuerzos normativos y organizativos dedicados a esta cuestión; sin embargo, la percepción predominante entre las entidades encuestadas es que tales esfuerzos son insuficientes.

**Gráfico 4. Valoración sobre si las políticas públicas para apoyar a las personas trans son una prioridad en la/as Comunidades Autónomas en las que trabaja la entidad o no. Datos en %.**



*Fuente: Elaboración propia*

En lo relativo a las vías de colaboración que las entidades sociales mantienen con las administraciones públicas, el **gráfico 5 muestra que la forma de colaboración más común** es la participación en "Reuniones periódicas a través de Plataformas/ Comités/ Mesas/

*Consejos*", con un 61,54%. Otros métodos significativos incluyen "Financiación a través de subvenciones" (56,41%) y "Reuniones periódicas a nivel individual" (48,72%). Es notable que un 17,95% de las entidades no mantiene ninguna vía de colaboración con las administraciones públicas en las Comunidades Autónomas donde operan.

Así, estos datos revelan **una tendencia hacia la colaboración estructurada, que se manifiesta a través de reuniones periódicas y financiamiento**. Sin embargo, la presencia de casi un 18% de entidades que no mantienen ninguna colaboración es preocupante e indica áreas de mejora en la relación entre las entidades sociales y las administraciones públicas:

**Gráfico 5. Principales vías de colaboración que mantienen las entidades sociales con las administraciones públicas con las que trabajan. Datos en %.**

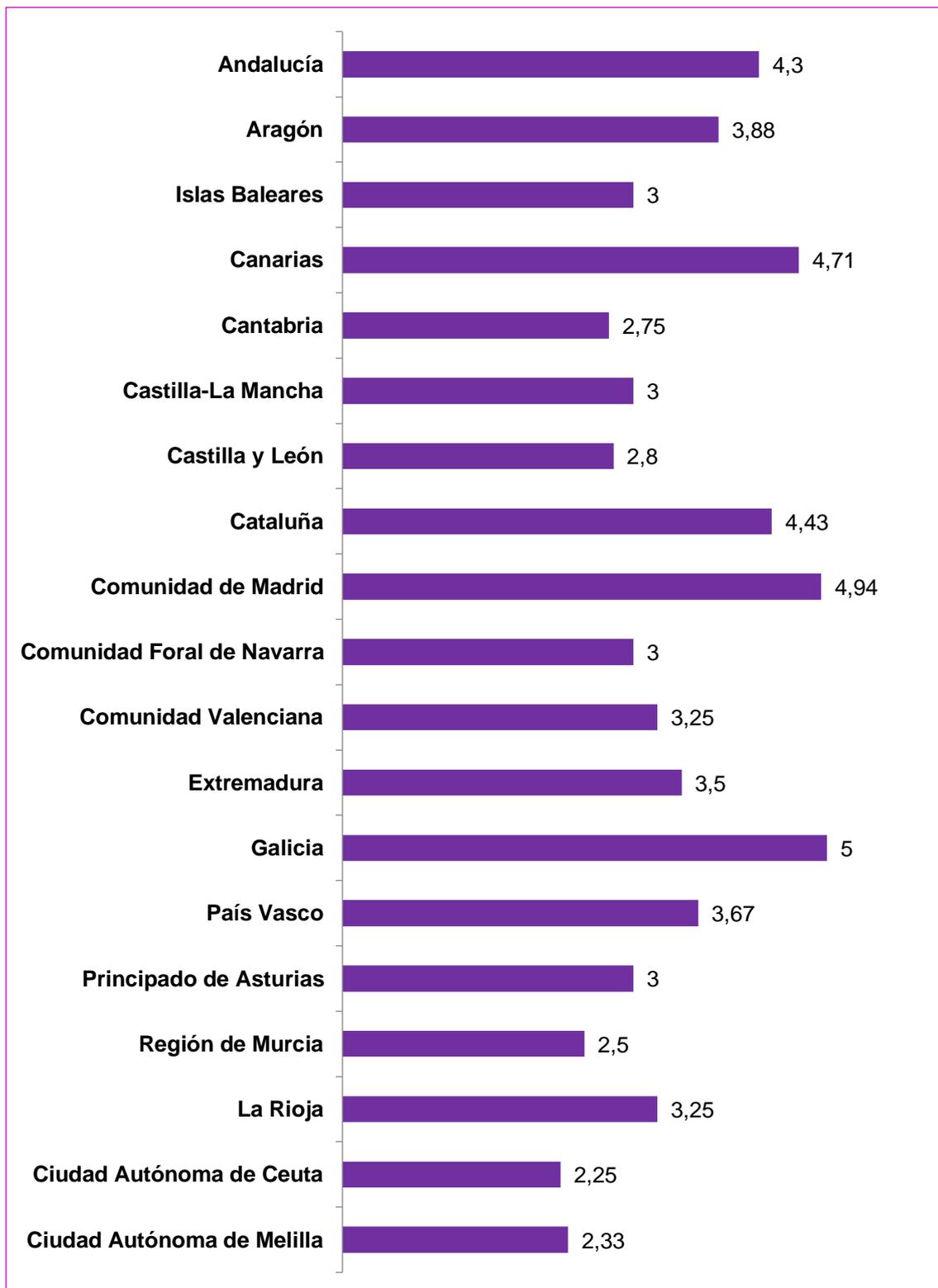


*Fuente: Elaboración propia*

Por su parte, **el Gráfico 6 evalúa la calidad de la colaboración entre las entidades sociales y las administraciones públicas en diversas Comunidades Autónomas**, en una escala del 1 al 10. Los datos muestran una variabilidad significativa entre las diferentes regiones. Galicia obtiene la puntuación más alta con un 5, seguida de cerca por la Comunidad de Madrid con un 4,94. En el extremo opuesto, la Ciudad Autónoma de Ceuta recibe la puntuación más baja con un 2,25. Esta variabilidad de puntuaciones señala que la calidad de la colaboración entre entidades sociales y administraciones públicas varía considerablemente entre las diferentes Comunidades Autónomas.

Es notable que ninguna Comunidad Autónoma recibe una puntuación que podría considerarse alta, lo que evidencia **un margen considerable para la mejora en la colaboración entre entidades sociales y administraciones públicas en todo el territorio español**.

**Gráfico 6.** Valoración sobre la colaboración mantenida con las diferentes administraciones públicas de los territorios dónde las entidades sociales desarrollan sus proyectos y actividades dirigidos a las personas trans. Datos en media (escala 1-10) (1 - "muy mala colaboración o inexistente" y 10 - "muy buena colaboración")



*Fuente: Elaboración propia*

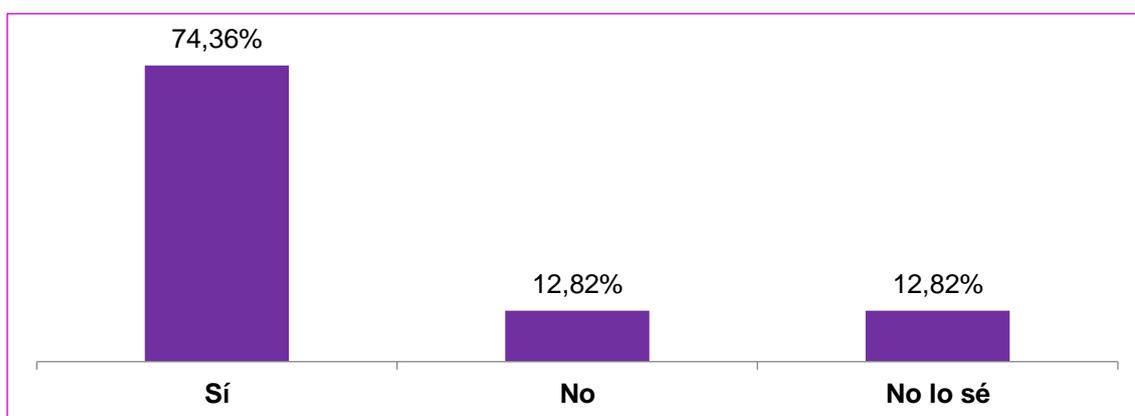
El Gráfico 7 muestra el grado de colaboración entre las entidades sociales y las

**administraciones públicas en relación con la implementación de servicios y recursos para personas trans.** Un alto porcentaje de las entidades (74,36%) indica que dicha colaboración ha permitido la puesta en marcha de servicios que de otra manera no se habrían implementado. Solo un 12,82% considera que la colaboración no ha tenido un impacto significativo, y el mismo porcentaje (12,82%) no tiene una opinión clara al respecto. En esta línea, casi tres cuartas partes de las entidades considera que la colaboración con las administraciones públicas ha sido crucial para el desarrollo de servicios y recursos. Este alto porcentaje subraya la importancia del apoyo institucional en la promoción del bienestar de la población trans.

Las respuestas motivadas por las entidades a este respecto proporcionan una comprensión más profunda de cómo se materializa este impacto. Entre las motivaciones más recurrentes, se destacan:

- **Financiación:** muchas respuestas subrayan el papel crítico de las subvenciones públicas para la viabilidad de los proyectos y servicios.
- **Visibilidad y sensibilización:** la colaboración no solo se traduce en recursos financieros, sino también en plataformas que permiten aumentar la visibilidad del colectivo trans y luchar contra los prejuicios.
- **Creación de programas específicos:** se mencionan varios programas y servicios que se pudieron implementar gracias a la colaboración, incluidos puntos de atención a víctimas de LGTBIfobia y programas de asesoramiento jurídico y laboral.
- **Impacto en comunidades pequeñas:** en regiones con recursos limitados, como La Rioja, el apoyo público parece especialmente crucial para la subsistencia de los servicios.

**Gráfico 7. Valoración sobre si la colaboración con las administraciones públicas ha permitido poner en marcha servicios/recursos para personas trans que de otra manera no se habrían podido poner en marcha o no. Datos en %.**



*Fuente: Elaboración propia*

Dentro de este marco contextual, se preguntó a las entidades sociales acerca de su **consideración sobre los recursos que se deberían implementar en sus CCAA de actuación, para cubrir las necesidades de las personas trans.**

A este respecto, de manera casi unánime, **la educación y la formación se destacan como una necesidad primordial en casi todas las Comunidades Autónomas.** Este enfoque en la educación puede interpretarse como un reconocimiento a que la sensibilización y el conocimiento son fundamentales tanto para la inclusión de las personas trans como para la prevención de la discriminación. Esta necesidad se extiende a diversos sectores, incluyendo la formación en centros educativos y sanitarios; cuestión que apunta a un enfoque integral que abarca desde la educación temprana hasta la atención médica especializada.

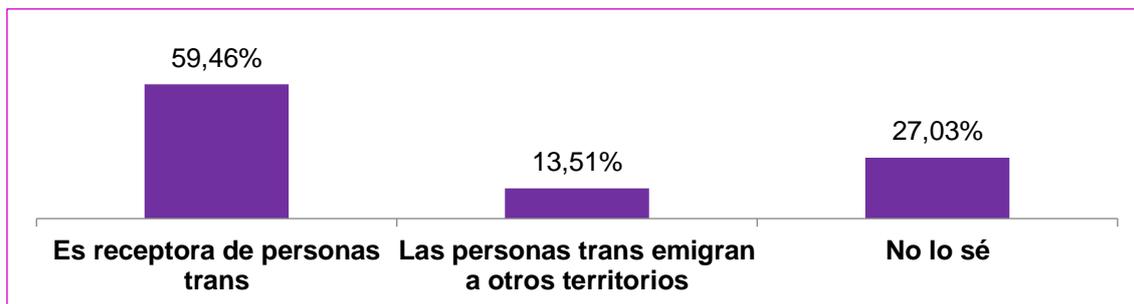
**La inserción laboral y el fomento del empleo también aparecen como temas cruciales en muchas CCAA.** Las respuestas indican una preocupación por las dificultades que enfrentan las personas trans para insertarse en el mercado laboral, lo que a menudo se traduce en situaciones de vulnerabilidad económica. Por lo tanto, también se sugiere con alta frecuencia, la implementación de programas específicos de empleo y orientación laboral.

**La atención sanitaria es otra área que se destaca.** En particular, la agilización de las listas de espera para operaciones y la ampliación de la cartera de servicios sanitarios. Algunas respuestas también hacen hincapié en la importancia de la atención a poblaciones específicas dentro del colectivo trans, como personas en situación de alta vulnerabilidad social.

Por otro lado, es notable que, en comunidades como Andalucía y Canarias, además de la atención sanitaria y educativa, se señala la necesidad de crear aplicaciones para la atención a víctimas de delitos de odio, lo que evidencia **la importancia de la adaptación tecnológica en la provisión de servicios.**

En lo referido a la dinámica de movilidad de las personas trans en relación con las diferentes Comunidades Autónomas de España, el **gráfico 8 muestra que la mayoría de las entidades sociales (59,46%) consideran que sus respectivas Comunidades Autónomas son receptoras de personas trans.** Esto se contrapone al 13,51% de las entidades que consideran que las personas trans emigran a otras Comunidades Autónomas en busca de recursos o servicios. Asimismo, un porcentaje significativo, el 27,03%, indica no tener información suficiente para opinar al respecto:

**Gráfico 8.** Valoración sobre si la/s Comunidad/es Autónoma/s donde las entidades sociales desarrollan sus proyectos es/son receptora/s de personas trans o es un territorio desde donde estas personas migran a otras Comunidades Autónomas en busca de recursos/servicios. Datos en %.



*Fuente: Elaboración propia*

En el caso de las Comunidades Autónomas consideradas como receptoras de personas trans, la atención sanitaria, incluidas las intervenciones de reasignación de sexo y tratamientos, es señalada por las entidades como un factor clave que atrae a las personas trans a ciertas regiones. Este hecho refleja la heterogeneidad en la disponibilidad y calidad de la atención sanitaria especializada en las diferentes Comunidades Autónomas. Otros factores mencionados al respecto incluyen oportunidades laborales, menor estigma y violencia, y una legislación más progresista en materia de derechos trans.

Por otro lado, en el caso de las Comunidades Autónomas que son percibidas como emisoras de personas trans, **existe un patrón señalado por las entidades de búsqueda de seguridad, oportunidades laborales y servicios sanitarios**. Este fenómeno de emigración subraya las carencias en la provisión de servicios y la posible insuficiencia de las políticas públicas para satisfacer las necesidades de esta población en ciertas CCAA.

Cabe señalar que, tanto **en el caso de las Comunidades receptoras como en el de las Comunidades de origen, la mención a los servicios sanitarios y las oportunidades laborales son recurrentes, lo que indica que estos son factores críticos que influyen en las decisiones de movilidad geográfica de las personas trans**. Esto resalta la necesidad de políticas coordinadas y equitativas que puedan garantizar un acceso más uniforme a servicios y oportunidades esenciales en todas las Comunidades Autónomas.

Por último, también se preguntó a las entidades sociales sobre su **percepción sobre los servicios/recursos que deberían implementarse en las regiones para que éstas no tuvieran que emigrar**. A este respecto, existe un consenso general en torno a la importancia de establecer una atención sanitaria y psicológica especializada, servicios

de atención jurídica y sociolaboral, así como mecanismos para garantizar la seguridad y protección frente a delitos de odio. La atención sanitaria integral emerge como una necesidad primordial, incluyendo tanto intervenciones de reasignación como tratamientos hormonales y atención en salud mental.

**En términos de empleabilidad, se menciona la necesidad de establecer oficinas de atención especializadas y programas de orientación e inclusión laboral.** Algunas entidades sugieren, incluso, la implementación de un cupo obligatorio para la contratación de personas trans con el fin de contribuir a la estabilidad económica de las personas trans.

**La formación y la sensibilización también se destacan como aspectos cruciales, tanto para el personal médico y de servicios sociales como para los/as empleadores/as.** En este sentido, se sugiere la implementación de políticas interseccionales que aborden no solo las cuestiones de género, sino también otras formas de diversidad y desigualdad, como la migración y la protección internacional.

A su vez, **propuestas como la creación de residencias y pisos tutelados adaptados para personas trans en la tercera edad o la implementación de bolsas de trabajo específicas apuntan a la necesidad de un enfoque integral que abarque las distintas etapas de la vida** y los diversos desafíos que las personas trans pueden enfrentar.

**En el ámbito legislativo, se hace un llamado a la creación de leyes y normativas específicas que puedan cerrar las brechas existentes en la garantía y cumplimiento de derechos** en las responsabilidades derivadas a las autonomías, particularmente en lo que respecta a la educación y la sanidad.

Así, a nivel general, **la perspectiva de las entidades visibiliza una demanda por un enfoque sistémico e integral para abordar las necesidades de las personas trans.** Este enfoque multidimensional debe abarcar la atención sanitaria, la empleabilidad, la educación, la vivienda y la seguridad, y debería estar respaldado por un marco legal sólido y políticas públicas inclusivas. La implementación de tales medidas, desde la óptica de las entidades, se considera que contribuye significativamente a evitar la necesidad de migrar en busca de servicios y oportunidades, permitiendo que las personas trans puedan vivir de manera digna en sus propias Comunidades Autónomas.

### ***5.2.3 Perspectiva de los/as expertos/as sobre los recursos públicos y de colaboración público-privada existentes en España para la atención de las personas trans***

**Este apartado pretende mostrar la perspectiva de los expertos y expertas en relación con los recursos públicos y las colaboraciones público-privadas disponibles en España para la atención de las personas trans.** A lo largo de las entrevistas con los y las especialistas en la materia, se desentrañan diversas temáticas cruciales que convergen en la identificación de carencias sistemáticas y retos a abordar. Estas temáticas abarcan desde la notoria ausencia de datos públicos fiables sobre la población trans en el contexto español, pasando por las críticas a la actual legislación como garante de derechos, hasta llegar a aspectos relacionados con las discriminaciones múltiples que enfrenta esta población. Asimismo, se abordan cuestiones relacionadas con el rol de las entidades sociales en la visibilización y reconocimiento de las personas trans y se examina la suficiencia y adecuación de los recursos tanto públicos como privados destinados a esta población.

**A. En torno a la ausencia de datos públicos que permitan conocer el número de personas trans en la población española**

Los análisis de las entrevistas revelan un consenso implícito entre los/as entrevistados/as en relación con la **carencia de datos oficiales exhaustivos sobre la población trans en España.** Esta falta de datos se atribuye a diversas razones interconectadas:

Una de las razones evidentes es la descentralización de las políticas y recursos en España. La diversidad en las políticas y recursos disponibles en diferentes Comunidades Autónomas dificulta la recopilación de datos homogéneos a nivel nacional. A este respecto, se señala que **esta dificultad viene motivada porque cada región tiene cierta autonomía para definir sus enfoques y servicios en relación con la población trans,** lo que complica la estandarización de la recopilación de datos.

Además, **la falta de recursos y programas específicos para la población trans en algunas regiones visibiliza que no se ha otorgado prioridad a la recopilación de datos.** La ausencia de implementación efectiva de programas y servicios para la población trans apunta a una falta de compromiso institucional con la recopilación de datos precisos y relevantes.

Adicionalmente, **la falta de interés político e institucional en este tema también parece contribuir a la falta de datos a juicio de los/as expertos/as.** La población trans históricamente ha enfrentado una alta vulnerabilidad social, lo que parece haber llevado a una escasa concienciación pública y política sobre sus necesidades específicas, traduciéndose en una falta de recursos y esfuerzos destinados a la recopilación de datos sobre la población trans en el contexto español.

Por último, **la complejidad interseccional también se menciona como un factor que complica la recopilación de datos precisos**. Las dificultades sociales a las que se enfrentan las personas trans pueden verse agravados por otros ejes de identidad, como la etnia, la clase social o la religión. Esta complejidad puede dificultar aún más la tarea de obtener estadísticas completas y representativas de la población trans en España.

En suma, estas razones subyacentes apuntan a la **necesidad de abordar la falta de datos sobre la población trans en España a través de estrategias de recopilación más uniformes**, la asignación de recursos adecuados y un mayor compromiso político e institucional para comprender y abordar sus necesidades específicas.

#### **B. En torno a la legislación actual como garante de derechos de las personas trans**

**En cuanto a la percepción de los/as expertos/as sobre si la legislación actual garantiza los derechos de las personas trans y se ajusta a su realidad social, el consenso implícito en las entrevistas apunta a una respuesta negativa**. Se evidencia una alta variabilidad en la legislación entre las diferentes Comunidades Autónomas de España. Esta disparidad legislativa es especialmente problemática en un contexto donde los derechos y las necesidades de las personas trans son tan concretas y, a menudo, urgentes. A esto se añade la crítica generalizada sobre la falta de implementación efectiva de las leyes ya existentes. Los/as expertos/as coinciden en que la implementación parcial o inexistente de leyes bien intencionadas puede resultar en políticas que son "*papel mojado*". A este respecto la falta de recursos financieros y humanos para implementar políticas específicas es una preocupación recurrente.

Respecto a la posición de España en materia de derechos de las personas trans a nivel internacional, la evidencia es menos concluyente pero no menos significativa. Según algunos/as expertos/as, **España se sitúa en un lugar relativamente avanzado en comparación con otros países**. No obstante, se reconoce que hay espacio para mejoras significativas, especialmente en lo que respecta a la implementación de leyes y la asignación de recursos.

Así, el análisis de las entrevistas **revela una percepción generalizada de insuficiencia en la legislación actual y su implementación en lo que respecta a los derechos de las personas trans en España**. Aunque se considera que el país está relativamente avanzado en este ámbito a nivel internacional, también se reconoce que hay deficiencias críticas que necesitan ser trabajadas en profundidad. La variabilidad en las legislaciones autonómicas y la falta de implementación y recursos son vistas como barreras significativas para la eficacia de las políticas públicas.

En este sentido, el análisis de las entrevistas **revela una clara tendencia hacia la desigualdad en el acceso a derechos y servicios entre las diferentes CCAA españolas, destacándose la falta de homogeneidad en las legislaciones y la implementación de políticas públicas entre diferentes comunidades.** Estos testimonios, de manera colectiva, subrayan que algunas Comunidades Autónomas, como Cataluña, Navarra y el País Vasco, parecen estar más avanzadas en términos de recursos y políticas específicas para la población trans. Estas cuestiones sugieren la necesidad de una mayor uniformidad en las políticas públicas y una implementación más efectiva, considerando siempre un enfoque interseccional que tome en cuenta múltiples ejes de discriminación y vulnerabilidad.

### **C. En torno a las discriminaciones múltiples que vivencia la población trans**

**El concepto de interseccionalidad emerge como un prisma analítico particularmente útil para entender cómo múltiples formas de discriminación afectan a la población trans en España,** según los testimonios proporcionados en las entrevistas. A nivel legislativo y político, la falta de coherencia y uniformidad en las legislaciones autonómicas, destacada por varios/as expertos/as, evidencia una interacción entre la discriminación de género y las desigualdades territoriales. Esta interacción se traduce en un acceso desigual a derechos y recursos, lo cual se agrava por la insuficiente implementación de políticas públicas. A este respecto, la discriminación múltiple se manifiesta en la interacción de diferentes factores sociales y culturales. Por ejemplo, para la población trans inmigrante, la discriminación no se limita solo a la identidad de género, sino que también se entrecruza con formas de discriminación racial o étnica y vulnerabilidades sociales relacionadas con la documentación legal.

Asimismo, **la relación entre migración y acceso a recursos se presenta como un claro ejemplo de cómo la interseccionalidad afecta a la vida de las personas trans.**

La movilidad geográfica dentro de España, vinculada a la búsqueda de un mejor acceso a servicios y un entorno más tolerante, demuestra una interacción entre la discriminación de género, factores socioeconómicos y la geografía. Esta interacción se traduce en una forma de "*discriminación acumulativa*", que afecta de manera significativa a la calidad de vida de las personas trans. Desde este enfoque, interseccionalidad subraya, por tanto, la necesidad de desarrollar políticas transversales capaces de abordar múltiples ejes de desigualdad de manera simultánea.

**D. En torno al papel de las entidades sociales en la visibilización y el reconocimiento social, político y legal de las personas trans en España**

De manera recurrente, los/as expertos/as hacen hincapié en la **sobrecarga de responsabilidades que enfrentan las entidades sociales, a menudo llenando vacíos que deberían ser cubiertos por el Estado**. Esta sobrecarga se agrava por la falta de recursos financieros y humanos, lo que compromete la efectividad y el alcance de las intervenciones de estas organizaciones.

En esta línea, a nivel general, se hace una crítica hacia el papel del Estado en la administración y control de estas entidades, particularmente a través de subvenciones. Los/as expertos/as argumentan que esta fiscalización frena la autonomía y la eficacia de las entidades sociales en la promoción de los derechos y el bienestar de la población trans. Además, **la falta de implementación efectiva de políticas públicas y legislaciones es una preocupación común**, lo que en última instancia obliga a las entidades sociales a intervenir en áreas que son responsabilidad del Estado, como la educación y el empleo.

Asimismo, **en términos de visibilización de la población trans, las entidades sociales también se han identificado como cruciales, pero su eficacia en este aspecto se señala como limitada por la falta de recursos** y la tensión política, especialmente en relación con ciertos sectores del movimiento feminista. Asimismo, los/as expertos/as resaltan la falta de datos y estudios como un obstáculo significativo tanto para las entidades sociales como para las políticas públicas. Esta falta de información dificulta la adaptación y la focalización de los programas, así como la medición de su impacto.

**E. En torno a la suficiencia y adecuación de los recursos públicos y privados destinados a atender las necesidades de la población trans**

En el análisis conjunto de las entrevistas en profundidad realizadas a expertos/as, emergen varias temáticas comunes que arrojan luz sobre la suficiencia y adecuación de los recursos públicos y privados destinados a atender las necesidades de esta población. En primer lugar, **la oferta de recursos es ampliamente reconocida como heterogénea**, tanto en términos de la diversidad de servicios disponibles como en su distribución geográfica. Tal heterogeneidad se refleja en las variaciones en las legislaciones autonómicas, con cada Comunidad Autónoma estableciendo sus propias normativas y, en consecuencia, afectando la disponibilidad y calidad de los servicios. Las entrevistas apuntan a que esta variabilidad territorial en los recursos puede estar influenciando patrones de migración interna, ya que las personas trans tienden a

desplazarse hacia áreas donde pueden acceder a una mejor atención, apoyo y oportunidades laborales.

En cuanto a la suficiencia de los recursos disponibles, el consenso generalizado entre los expertos es que, **aunque existen programas y servicios, estos son a menudo insuficientes y mal distribuidos**. Se señala la falta de implementación efectiva de las políticas y la asignación subóptima de recursos como obstáculos clave. En este sentido, las entidades sociales desempeñan un papel destacado pero están sobrecargadas y carecen de los recursos necesarios para cumplir con las responsabilidades que, en teoría, deberían ser del Estado.

Respecto a si los recursos se ajustan a la diversidad dentro de la población trans, **hay un reconocimiento explícito de que las experiencias y necesidades de las personas trans son diversas y están influidas por múltiples factores interseccionales**, como la edad, la migración o la situación laboral. Sin embargo, esta diversidad no parece estar completamente reflejada en la oferta actual de recursos, lo que evidencia una falta de diversidad en la provisión de servicios. Asimismo, los/as expertos/as subrayan la necesidad de políticas y servicios más inclusivos que tengan en cuenta esta diversidad, incluidos los factores como la etnia y la situación socioeconómica, que pueden exacerbar la vulnerabilidad de ciertos subgrupos dentro de la población trans.

Por último, el análisis de las entrevistas revela **áreas que requieren una mayor atención en futuras políticas públicas**, como la falta de datos con evidencia sobre la población trans, la necesidad de listas de espera más cortas para acceder a servicios médicos especializados y una mayor concienciación en temas de diversidad sexual y de género. Además, se destaca la importancia de considerar factores interseccionales en la formulación de políticas y la implementación de servicios, así como la necesidad de una estrategia más uniforme y coherente a nivel nacional para abordar las disparidades en la calidad y disponibilidad de los recursos entre diferentes Comunidades Autónomas.

#### **F. En torno a la migración interna de personas trans, así como su impacto social y económico.**

El análisis de **la situación de las personas trans en España revela una complejidad multidimensional que se extiende desde las diferencias en la legislación autonómica hasta la variabilidad en la disponibilidad de recursos públicos, y cómo estos elementos influyen en los patrones de migración interna de esta población**. En cuanto a la legislación autonómica, las entrevistas realizadas a expertos/as, evidencian una crítica reiterada a la heterogeneidad normativa existente

entre las diferentes comunidades autónomas. Esta disparidad no solo se manifiesta en la letra de la ley, sino también en la eficacia de su implementación, cuestión que parece ser un factor determinante en los patrones de migración interna de las personas trans. Además, la falta de una cartera básica de servicios de salud para esta población añade otra capa de complejidad y apunta a la necesidad de una mayor uniformidad en las políticas y los servicios ofrecidos.

La disponibilidad de recursos públicos para la población trans, que abarca desde programas de empleo y servicios sanitarios hasta apoyo psicológico, también varía significativamente entre las comunidades autónomas. **Algunas regiones, como Cataluña, Navarra, el País Vasco y Madrid, se señalan como más avanzadas en la provisión de estos recursos**, lo cual no solo impacta en la calidad de vida de las personas trans, sino que también podría ser un factor en sus decisiones de reubicación dentro del país.

### **5.3 Análisis de la relación entre la migración de las personas trans dentro del territorio español y la normativa y recursos disponibles en las diferentes CCAA desde la perspectiva de género.**

**Este apartado tiene por finalidad analizar la compleja interacción entre la movilidad geográfica de las personas trans en España y la disponibilidad de recursos y normativas en las distintas Comunidades Autónomas**, todo ello desde una perspectiva de género. Este análisis resulta crucial para entender no solo las decisiones individuales en torno a la migración interna, sino también para evaluar el impacto de políticas públicas en la vida de las personas trans.

Así, este apartado se basa en los datos recolectados a través de la encuesta online a personas trans, difundida en colaboración con asociaciones trans y activistas. La encuesta se orientó a población trans mayor de 15 años residente en España y se divulgó a través de redes sociales e internet. Es importante señalar que se empleó un muestreo no aleatorio y de carácter anónimo. Tras la eliminación de cuestionarios no válidos, la muestra quedó conformada por **163 personas trans, distribuidas en las 17 Comunidades Autónomas y en la Ciudad Autónoma de Melilla**. El objetivo primordial de la encuesta es indagar en la posible existencia de patrones de migración interna vinculados a las diferencias en legislaciones y recursos públicos entre las Comunidades Autónomas.

### 5.3.1 Perfil de la muestra

En este subapartado se esboza el perfil sociodemográfico de la muestra a través de una serie de gráficos, presentando diversas variables que permiten comprender de manera más íntegra quiénes son los/as/es participantes de esta encuesta. Esta contextualización es fundamental para enmarcar los resultados subsiguientes y discernir el grado en que estos pueden ser extrapolados a la población trans en España.

A este respecto, el **Gráfico 9 muestra la distribución porcentual de la identidad de género entre las personas encuestadas**. Se observa una concentración significativa en la categoría de mujeres trans, que constituyen el 87,1% de la muestra. Los hombres trans representan una porción mucho más reducida, con un 6,7%, mientras que las personas trans no binarias constituyen un 5,5%:

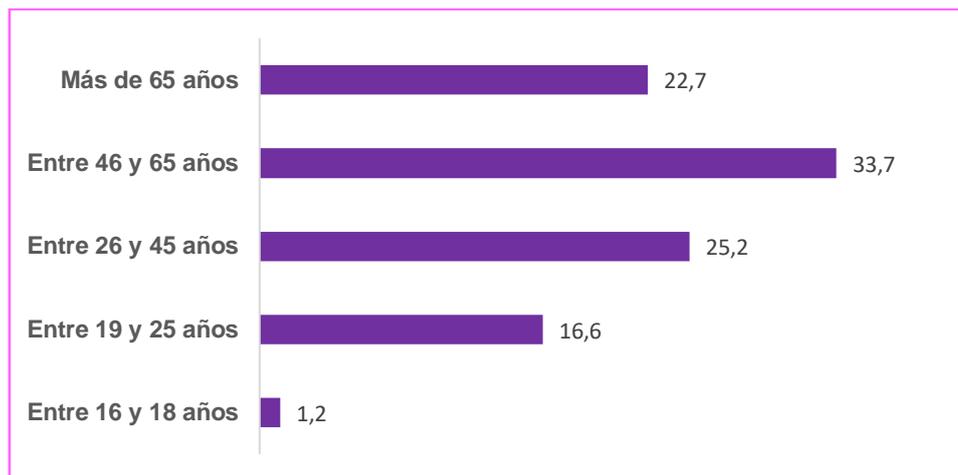
**Gráfico 9. Perfil de la muestra según identidad de género. Datos en %.**



*Fuente: Elaboración propia*

Por su parte, el **Gráfico 10 ilustra la distribución de la muestra según franjas de edad**. La mayoría de las personas encuestadas se encuentran en el rango de 46 a 65 años, constituyendo el 33,7% de la muestra. Esto es seguido por las personas mayores de 65 años, que representan el 22,7%. Los grupos de edad más jóvenes están menos representados: entre 26 y 45 años (25,2%), entre 19 y 25 años (16,6%) y entre 16 y 18 años (1,2%):

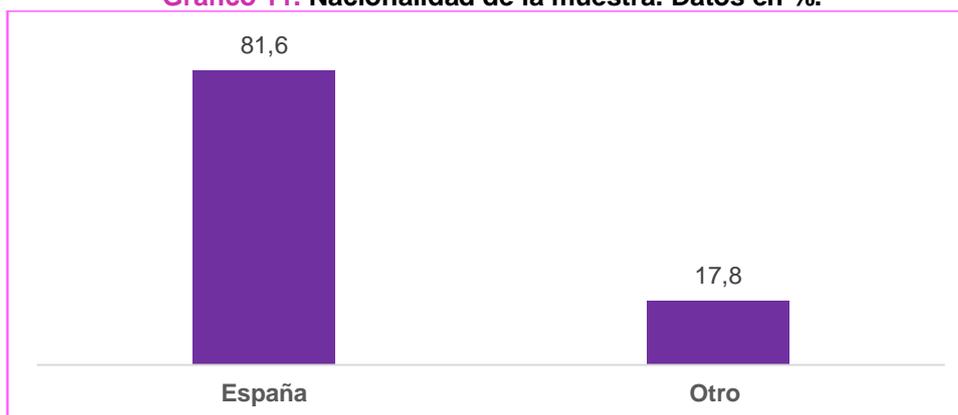
**Gráfico 10. Perfil de la muestra según franja de edad. Datos en %.**



*Fuente: Elaboración propia*

En lo relativo a la nacionalidad de la muestra, el **Gráfico 11 indica que la mayoría de las personas encuestadas (81,6%) son nacidas en España**, mientras que un 17,8% proviene de otros países:

**Gráfico 11. Nacionalidad de la muestra. Datos en %.**



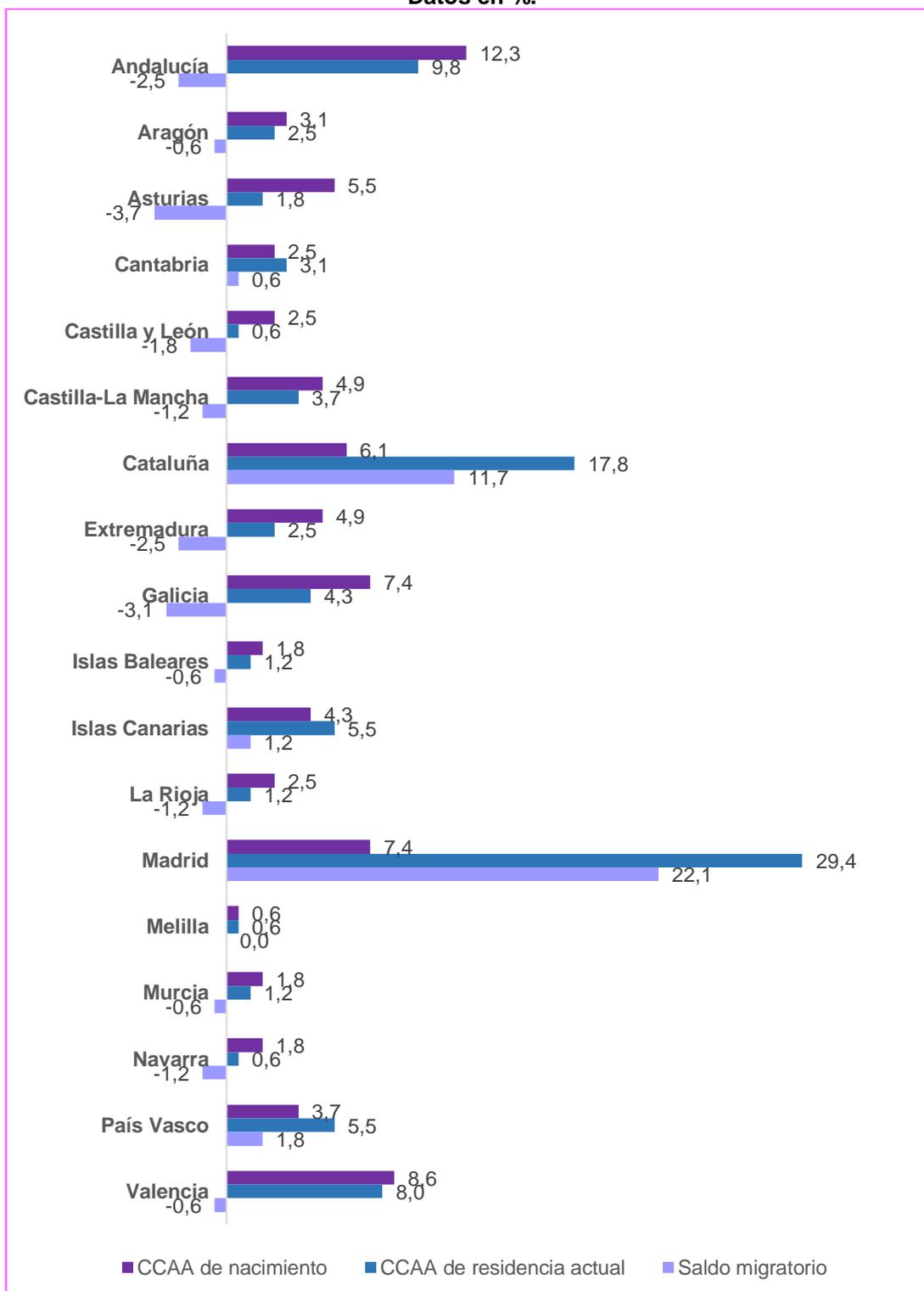
*Fuente: Elaboración propia*

En lo relacionado a la distribución de la muestra según CCAA de nacimiento y CCAA de residencia, en el **Gráfico 12 se destaca que Madrid y Cataluña son las Comunidades Autónomas donde reside la mayor proporción de la muestra**, con porcentajes de 29,4% y 17,8% respectivamente. Este dato contrasta con la proporción de la muestra nacida en estas comunidades, que es de 7,4% para Madrid y 6,1% para Cataluña, lo que implica saldos migratorios altamente positivos para ambas regiones.

En el extremo opuesto, Asturias y Galicia son las comunidades con saldos migratorios más negativos, con -3,7 y -3,1 puntos porcentuales respectivamente. Aunque una proporción considerable de la muestra nació en estas comunidades (7,4% en Galicia y 5,5% en Asturias), la proporción de residentes actuales es mucho menor (4,3% en Galicia y 1,8% en Asturias).

Otras comunidades como el País Vasco e Islas Canarias también muestran saldos migratorios positivos, aunque en una magnitud mucho menor comparado con Madrid y Cataluña. En términos de lugar de nacimiento, Andalucía y Valencia son comunidades significativas, con 12,3% y 8,6% de la muestra respectivamente, aunque el saldo migratorio es ligeramente negativo en ambos casos:

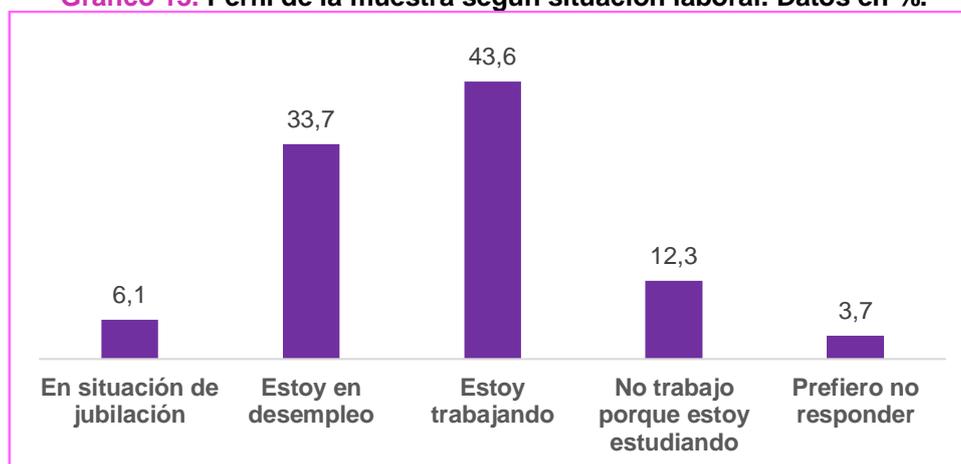
**Gráfico 12. Perfil de la muestra según CCAA de nacimiento y CCAA de residencia actual. Datos en %.**



*Fuente: Elaboración propia*

En lo referido al perfil de la muestra según su situación laboral, el **Gráfico 13 muestra que una proporción significativa de la muestra está en situación de desempleo (33,7%)**, mientras que un 43,6% indica estar trabajando. Un 6,1% se encuentra en situación de jubilación y un 12,3% no trabaja porque está estudiando:

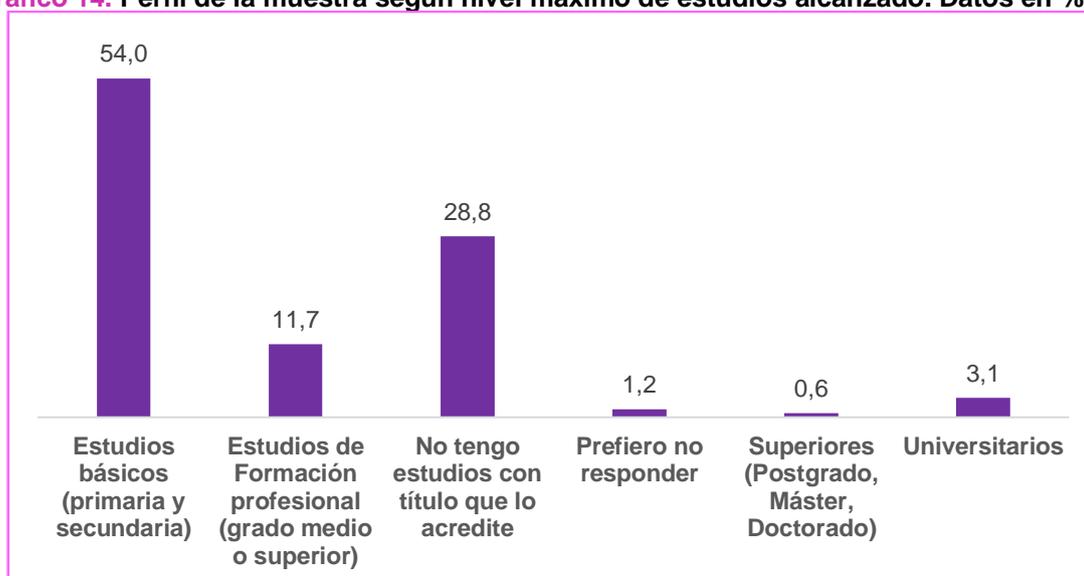
**Gráfico 13. Perfil de la muestra según situación laboral. Datos en %.**



*Fuente: Elaboración propia*

Asimismo, **la mayoría de las personas encuestadas (54,0%) han alcanzado un nivel de estudios básicos**, seguidas de aquellas que no tienen un título que acredite su nivel de educación (28,8%). Solo un pequeño porcentaje ha alcanzado estudios universitarios (3,1%) o superiores (0,6%):

**Gráfico 14. Perfil de la muestra según nivel máximo de estudios alcanzado. Datos en %.**

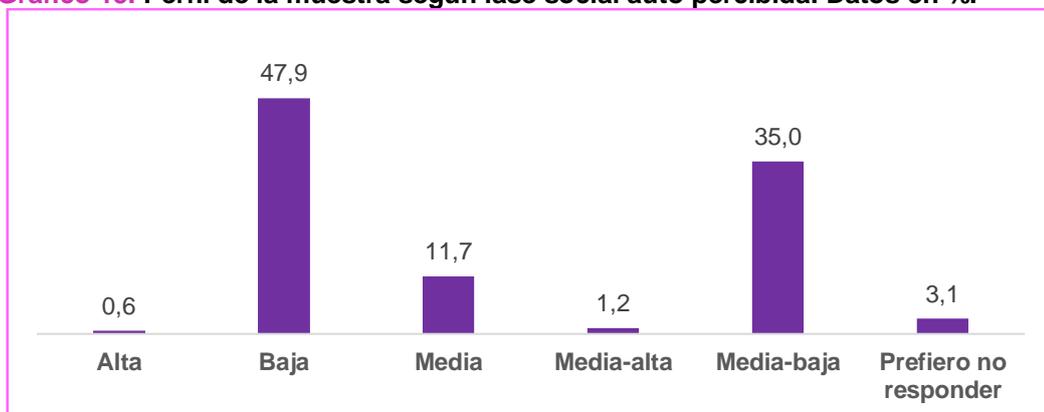


*Fuente: Elaboración propia*

Finalmente, en lo referido al perfil sociodemográfico de la muestra, **la mayoría de las personas encuestadas se identifican con una clase social baja (47,9%) o media-**

baja (35,0%), mientras que solo un pequeño porcentaje se identifica como perteneciente a la clase alta (0,6%) o media-alta (1,2%):

**Gráfico 15. Perfil de la muestra según clase social auto percibida. Datos en %.**



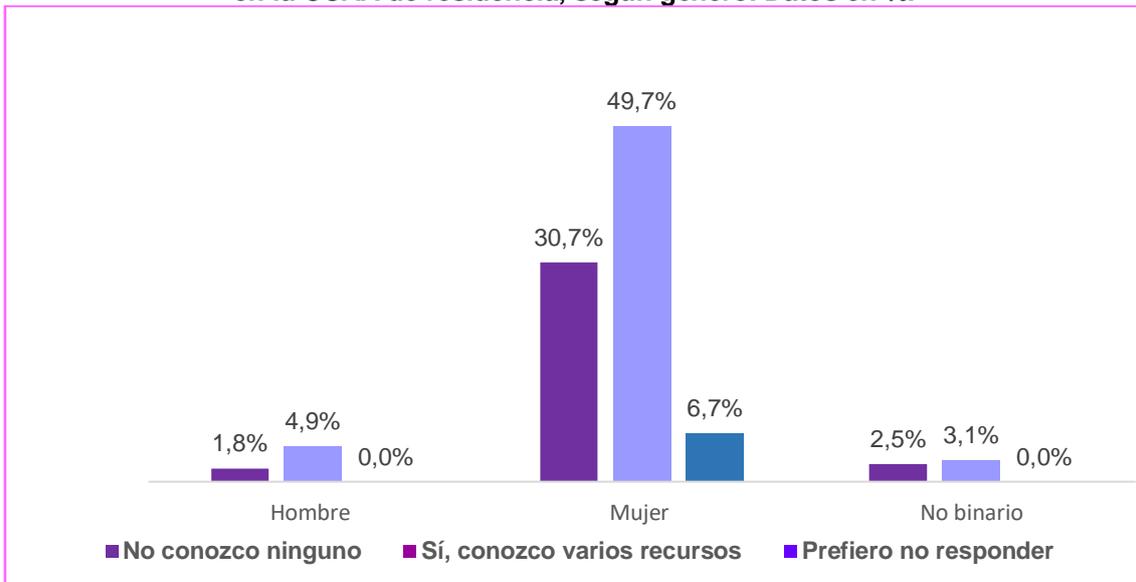
*Fuente: Elaboración propia*

### **5.3.2 Conocimiento de los recursos existentes en la actual Comunidad autónoma de residencia**

Este subapartado muestra el **grado de familiaridad que las personas encuestadas tienen con respecto a los recursos y legislaciones disponibles para las personas trans en sus respectivas Comunidades Autónomas**. La información es crucial para entender el alcance y la eficacia de las políticas públicas y los servicios orientados a la población trans. A través de una serie de gráficos, se exploran diversas dimensiones relacionadas con el conocimiento de los recursos disponibles, la percepción de las leyes vigentes y la variabilidad de estos elementos en función de factores como el género y la Comunidad Autónoma de residencia.

A este respecto, el **Gráfico 16 aborda el conocimiento de los recursos disponibles para personas trans en las Comunidades Autónomas de residencia, segmentado por género**. Es notable que una gran proporción de mujeres trans (49,7%) afirma conocer varios recursos, en contraste con los hombres trans y las personas no binarias, con un 4,9% y un 3,1% respectivamente. Sin embargo, un 30,7% de mujeres trans no conoce ningún recurso, lo que también es significativamente más alto que en el caso de los hombres trans (1,8%) y las personas no binarias (2,5%). Este patrón podría indicar que, aunque las mujeres trans están más informadas sobre los recursos existentes, también son más propensas a carecer de información al respecto.

**Gráfico 16. Conocimiento sobre los recursos existentes para personas trans disponibles en la CCAA de residencia, según género. Datos en %.**

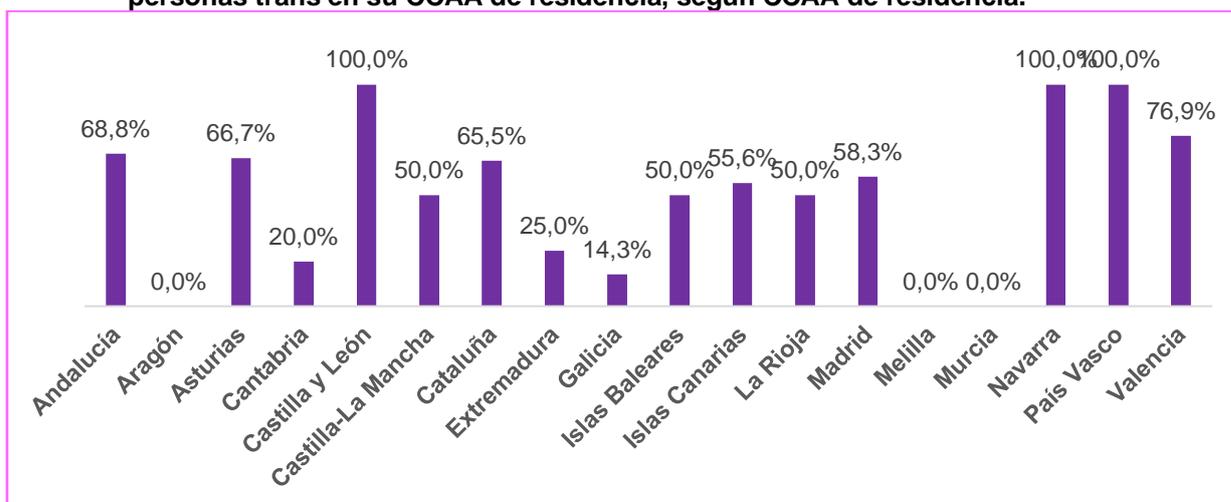


*Fuente: Elaboración propia*

De la misma forma, el **Gráfico 17 ofrece una vista detallada del conocimiento de los recursos por Comunidad Autónoma**. Se destaca que, en Castilla y León, Navarra y el País Vasco, el 100% de las personas encuestadas conoce los recursos disponibles. Aunque estos datos podrían ser significativos, es crucial tener en cuenta el tamaño de la muestra en cada una de estas comunidades para evaluar la robustez de estos resultados.

Por otro lado, regiones como Aragón, Melilla y Murcia muestran un 0% de conocimiento sobre los recursos, lo cual podría indicar **una falta grave de información o de recursos disponibles en estas comunidades**. Andalucía y Valencia también muestran altos niveles de conocimiento de los recursos, con un 68,8% y un 76,9% respectivamente. En contraposición, Extremadura y Galicia tienen niveles considerablemente más bajos de conocimiento sobre los recursos, con un 25,0% y un 14,3% respectivamente.

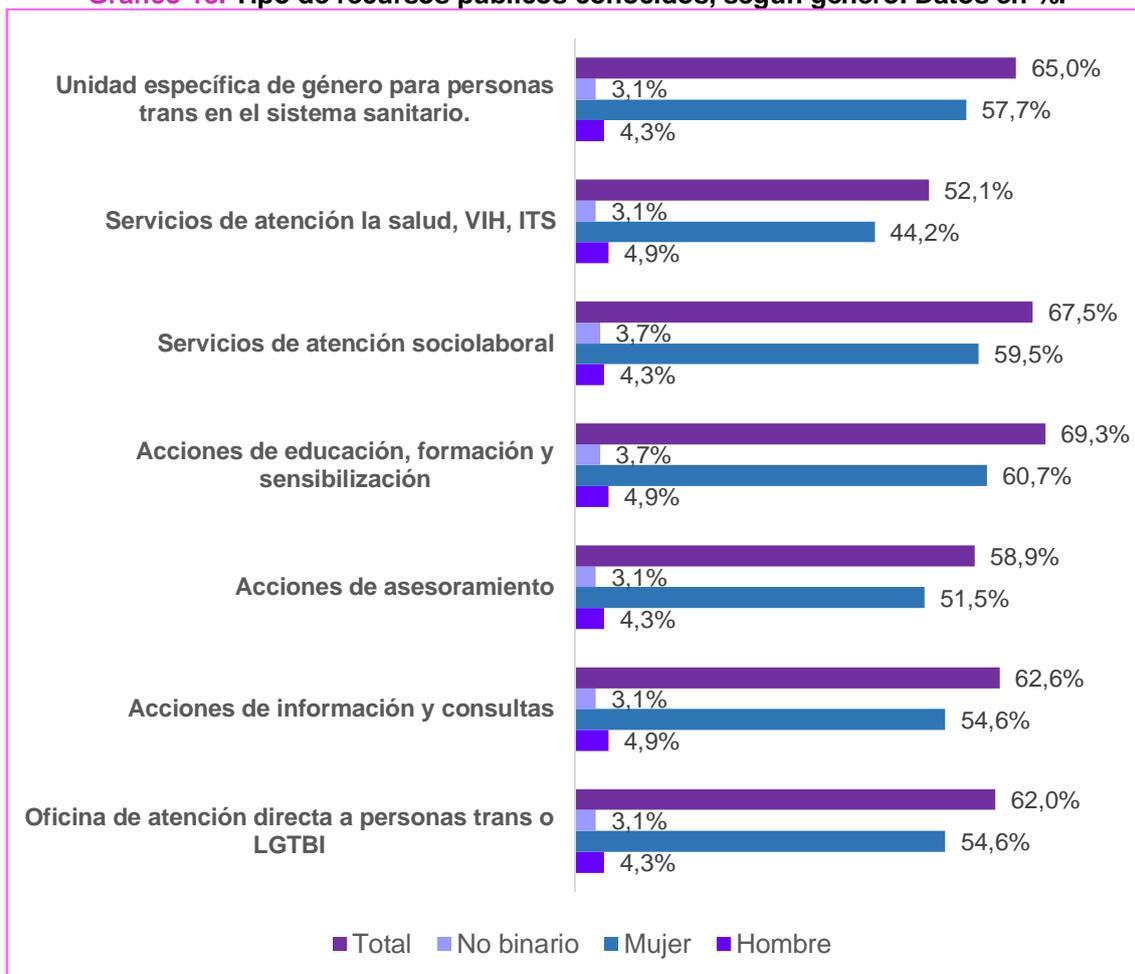
**Gráfico 17. Porcentaje (%) de encuestados/as que conocen los recursos disponibles para personas trans en su CCAA de residencia, según CCAA de residencia.**



*Fuente: Elaboración propia*

En lo concerniente al tipo de recursos conocidos, en el **Gráfico 18 se observa que la mayoría de los recursos públicos son conocidos en mayor medida por mujeres trans**. Los recursos más conocidos son "*Acciones de educación, formación y sensibilización*" y "*Servicios de atención sociolaboral*", con un 69,3% y 67,5% respectivamente en el total de la muestra. La menor proporción de conocimiento se da en "*Servicios de atención la salud, VIH, ITS*" con un 52,1% del total. En el desglose por género, las mujeres trans son quienes más conocen estos recursos, superando ampliamente a los hombres trans y personas no binarias en todas las categorías:

**Gráfico 18. Tipo de recursos públicos conocidos, según género. Datos en %.**

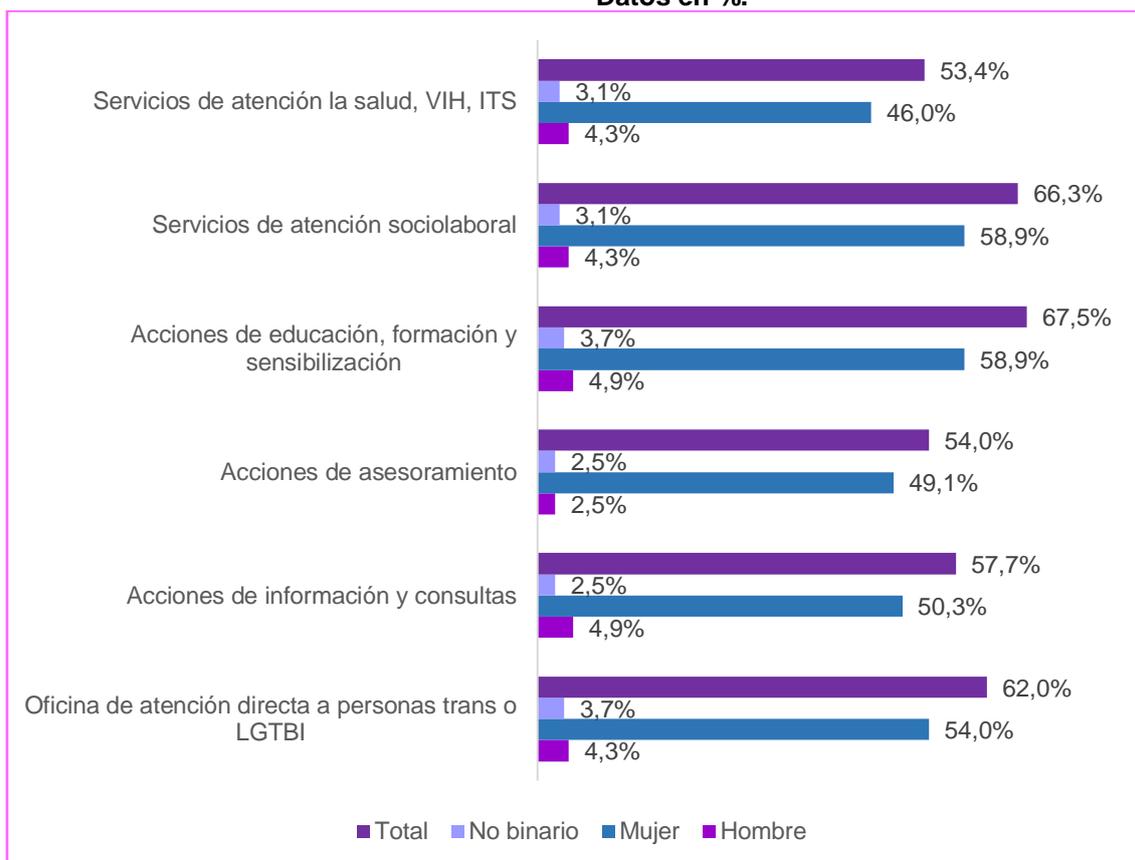


*Fuente: Elaboración propia*

En esta línea, el **Gráfico 12** refleja un patrón similar al del **Gráfico 19** en términos del conocimiento de recursos por género. Nuevamente, las mujeres trans son quienes más conocen los recursos en todas las categorías. Los recursos de "Acciones de educación, formación y sensibilización" y "Servicios de atención sociolaboral" son los más conocidos, con un 67,5% y 66,3% del total de la muestra respectivamente. Al igual que en el caso de los recursos públicos, el recurso menos conocido es "Servicios de atención la salud, VIH, ITS" con un 53,4% del total.

En ambos gráficos, **es importante destacar que los hombres trans y las personas no binarias están significativamente menos informadas acerca de los recursos tanto públicos como privados**. Esta cuestión es especialmente relevante si se considera en el contexto de políticas de inclusión y equidad, ya que señala una posible área de mejora en la difusión y accesibilidad de estos recursos para todas las identidades de género.

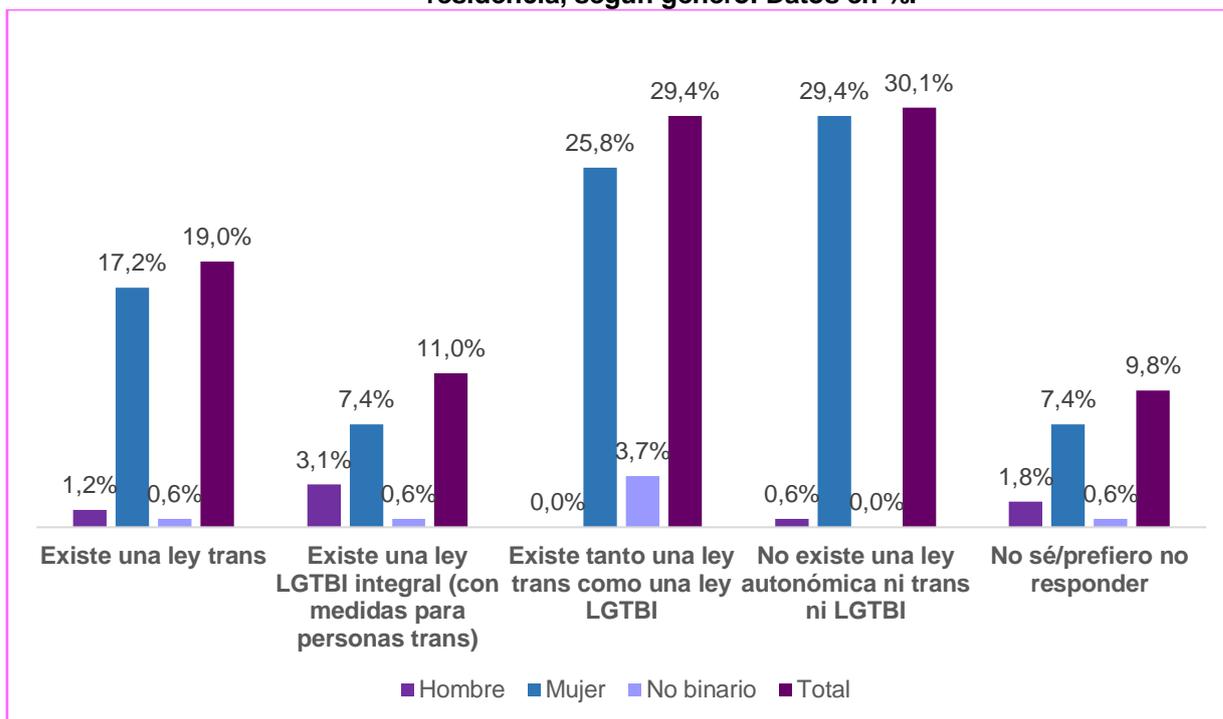
**Gráfico 19. Tipo de recursos de gestión privada conocidos, según género. Datos en %.**



*Fuente: Elaboración propia*

Por su parte, el **Gráfico 20** señala que el **29,4%** del total de la muestra está al tanto de la existencia tanto de una ley trans como de una ley LGTBI en su Comunidad Autónoma. Este dato es especialmente relevante en el contexto de mujeres trans, ya que representan el 25,8% del total. Aunque esta cifra podría considerarse positiva, es igualmente relevante que un 30,1% del total de la muestra afirma que no existe ninguna legislación autonómica ni trans ni LGTBI, siendo las mujeres trans también el grupo más grande en esta categoría con un 29,4%. Esta divergencia evidencia que, aunque hay una conciencia significativa sobre la legislación existente, también hay una falta de información o confusión considerable.

**Gráfico 20. Conocimiento sobre la existencia o no de legislación autonómica referida a personas trans en la Comunidad Autónoma de residencia, según género. Datos en %.**

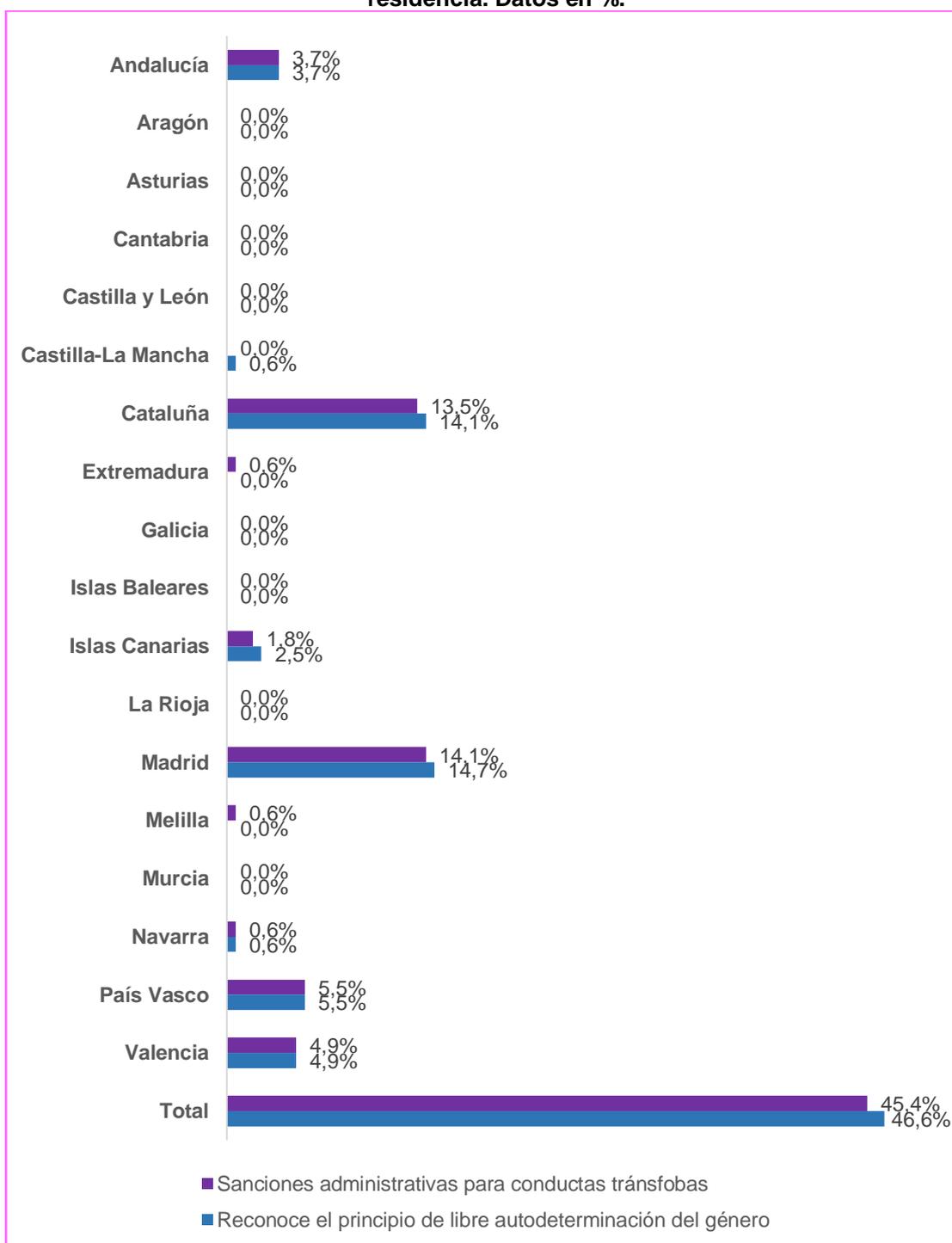


*Fuente: Elaboración propia*

En el **Gráfico 21**, el conocimiento sobre la legislación varía significativamente según la Comunidad Autónoma. Cataluña y Madrid destacan con un 13,5% y un 14,1% respectivamente en el reconocimiento de sanciones administrativas para conductas transfobas, y un 14,1% y un 14,7% en el reconocimiento del principio de libre autodeterminación de género. Estos datos podrían correlacionarse con los altos saldos migratorios positivos observados en estas comunidades en el Gráfico 5. Sin embargo, la mayoría de las Comunidades Autónomas muestran un conocimiento muy limitado o nulo sobre estas disposiciones legislativas, lo cual es una señal de alarma en términos de difusión de información y educación legal.

La baja proporción de conocimiento en la mayoría de las Comunidades Autónomas puede tener implicaciones en la toma de decisiones de las personas trans en relación con su lugar de residencia. La falta de conocimiento sobre las sanciones administrativas y el principio de libre autodeterminación de género podría estar limitando la capacidad de las personas trans para hacer elecciones informadas sobre dónde residir.

**Gráfico 21. Conocimiento sobre si la legislación autonómica en materia de derechos para las personas trans establece sanciones administrativas para conductas transfobas y si reconoce el principio de libre autodeterminación de género, según Comunidad Autónoma de residencia. Datos en %.**



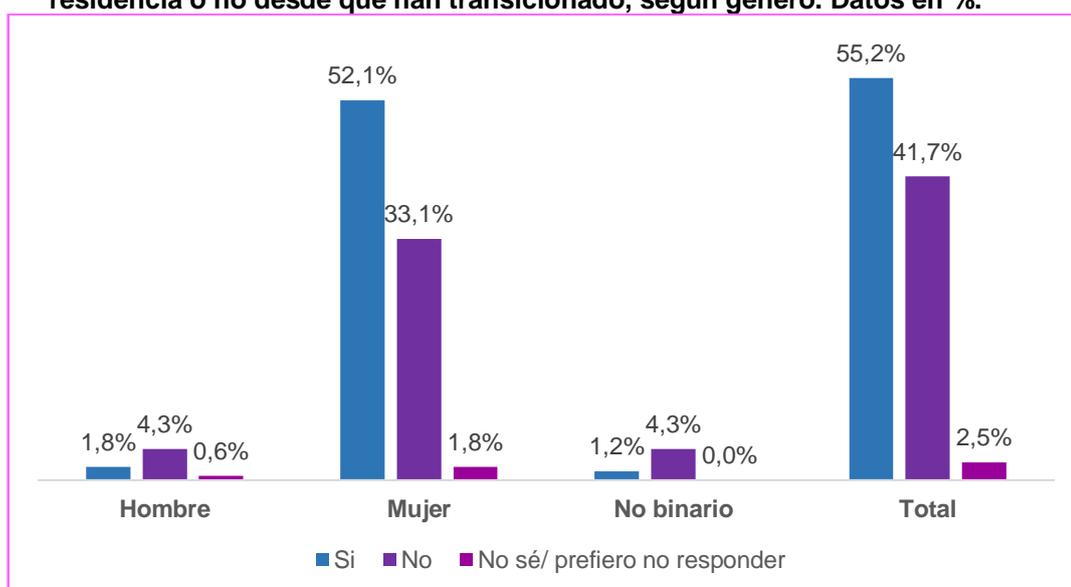
*Fuente: Elaboración propia*

### 5.3.3 Motivaciones y factores de decisión para la movilidad

Finalmente, en lo relativo a la explotación de la encuesta dirigida a la población trans, este subapartado **examina las dinámicas de movilidad geográfica de la población trans en España**, centrándose especialmente en sus motivaciones y factores de decisión para cambiar de Comunidad Autónoma de residencia.

A este respecto, el **Gráfico 22 muestra que más de la mitad de la muestra (55,2%) ha cambiado de Comunidad Autónoma de residencia desde que ha transicionado**. Este porcentaje está dominado en gran medida por mujeres trans, que constituyen el 52,1% del total. En contraste, solo un 41,7% de las personas encuestadas no ha cambiado de Comunidad Autónoma, con las mujeres trans representando un 33,1%. Esto podría implicar que la migración interna es una experiencia más común para las mujeres trans en comparación con otras identidades de género:

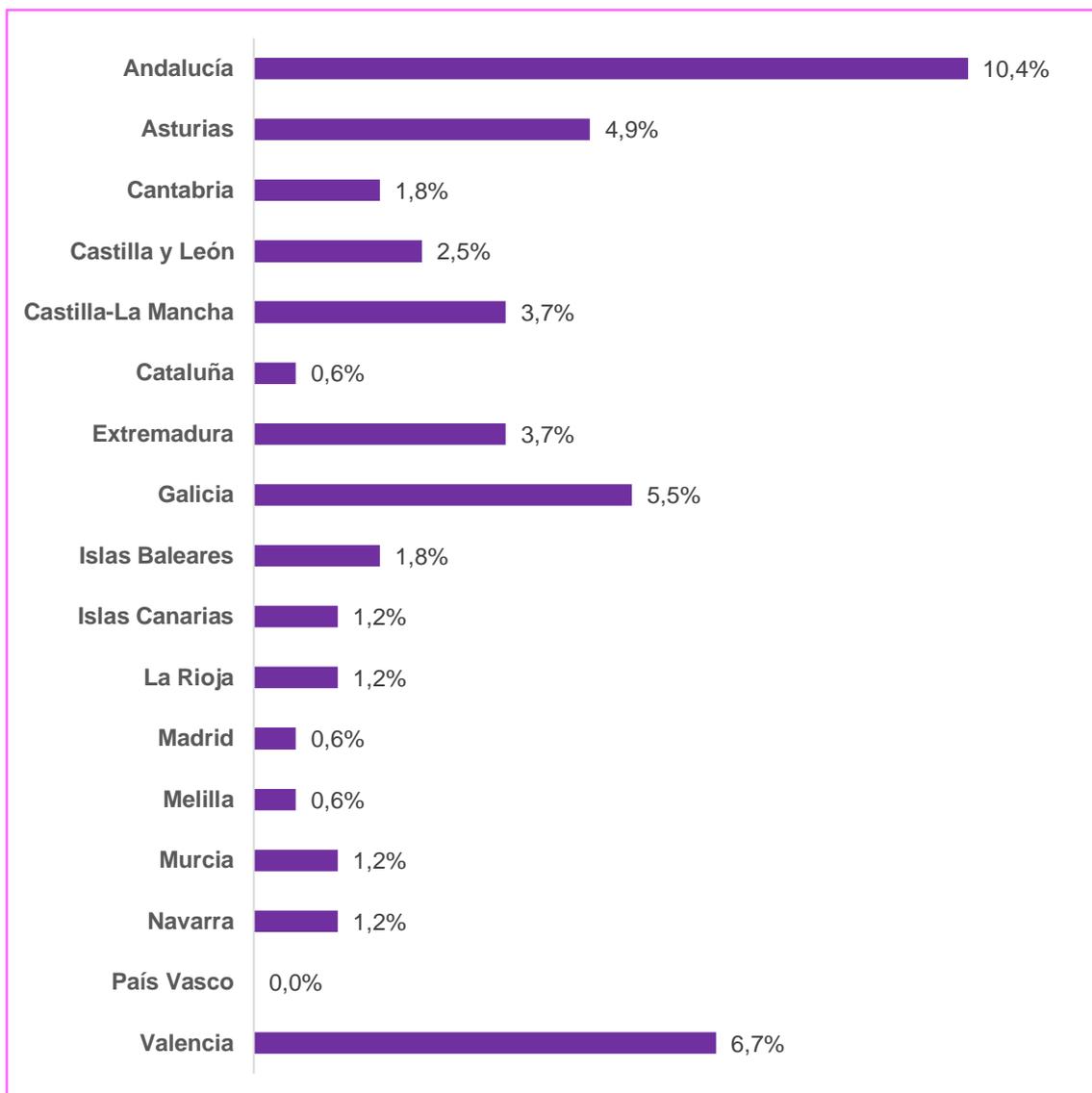
**Gráfico 22. Encuestados/as según si han cambiado de Comunidad Autónoma de residencia o no desde que han transicionado, según género. Datos en %.**



*Fuente: Elaboración propia*

El **Gráfico 23 proporciona una visión más matizada del fenómeno de la migración interna al examinarlo en el contexto de la Comunidad Autónoma de nacimiento**. Valencia y Andalucía presentan los porcentajes más altos de personas que han cambiado de Comunidad Autónoma, con un 6,7% y un 10,4% respectivamente. Es relevante señalar que el País Vasco muestra un 0,0% en este gráfico, lo cual es interesante dado que en gráficos anteriores se observó que esta comunidad tenía un saldo migratorio positivo y un alto nivel de conocimiento sobre recursos disponibles:

**Gráfico 23. Porcentaje (%) de encuestados/as que han cambiado de Comunidad Autónoma de residencia desde que han transicionado, según Comunidad Autónoma de nacimiento.**

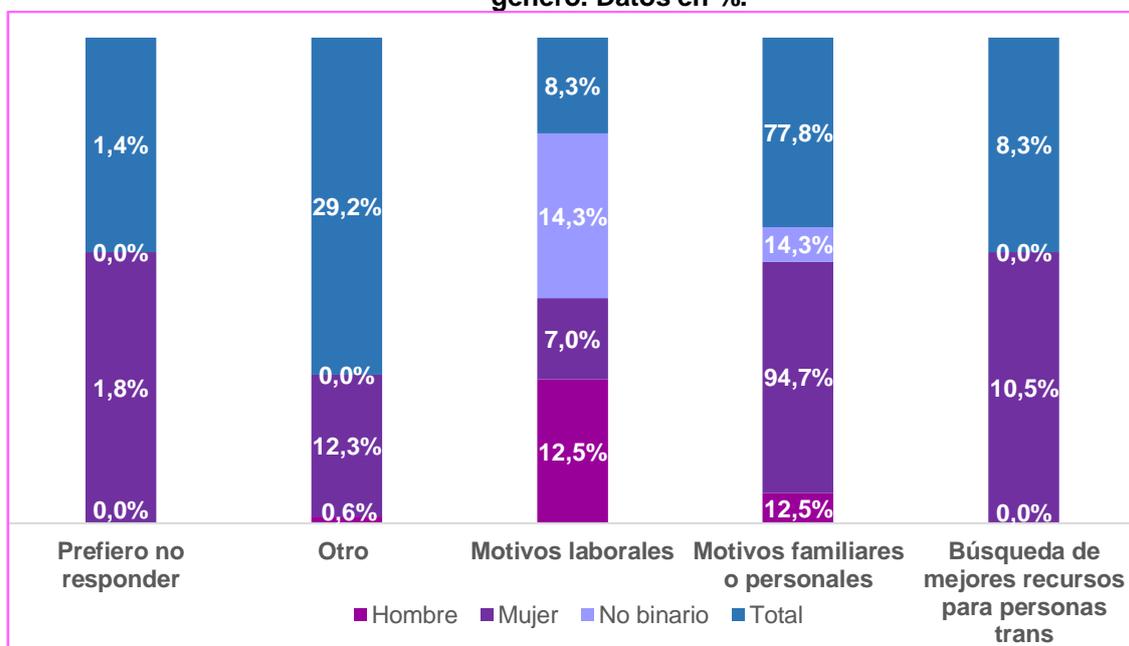


*Fuente: Elaboración propia*

En este sentido, el **Gráfico 24** ofrece un desglose de los motivos por los cuales las **personas encuestadas, cambiaron de Comunidad Autónoma**. Es notable que la mayoría de las personas encuestadas (77,8% del total de la muestra) cita "Motivos familiares o personales" como la razón principal para su migración. Este porcentaje está fuertemente influenciado por las mujeres trans, que constituyen el 94,7% en esta categoría. Es interesante observar que solo un 8,3% cambió de Comunidad Autónoma en "Búsqueda de mejores recursos para personas trans". Este porcentaje podría parecer bajo dada la naturaleza del estudio, pero su importancia no debe subestimarse, especialmente cuando todas las respuestas en esta categoría provienen de mujeres trans.

La categoría "Otro" representa un 29,2% del total, lo cual sugiere que **hay una variedad de razones no especificadas que podrían estar impulsando la migración interna**. A este respecto parece crucial explorar más a fondo estos motivos para tener una comprensión más completa de las dinámicas migratorias en esta población:

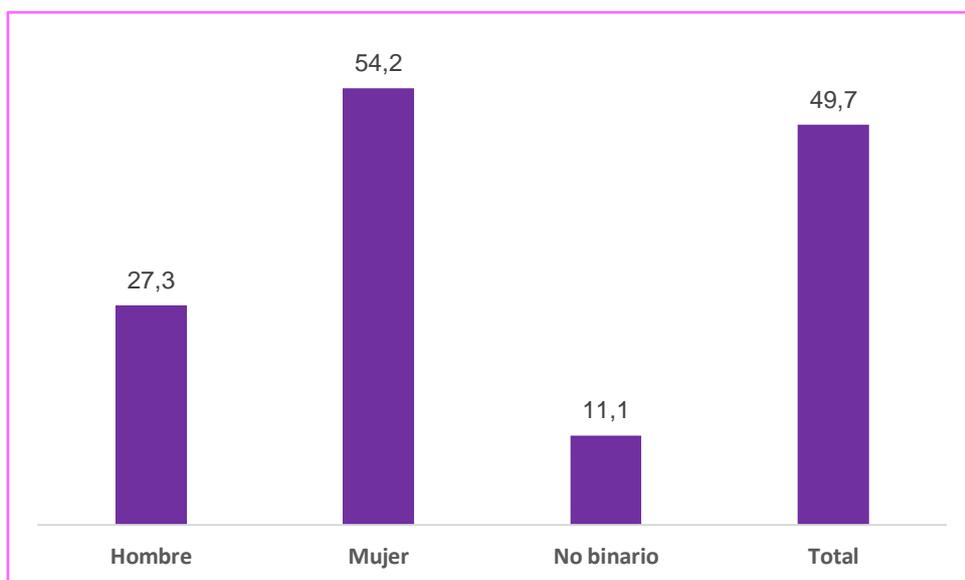
**Gráfico 24. Motivos de cambio de Comunidad Autónoma de residencia, según género. Datos en %.**



*Fuente: Elaboración propia*

El Gráfico 25 señala que casi la mitad de la muestra (49,7%) ha experimentado algún tipo de discriminación desde que se mudaron a su Comunidad Autónoma actual. Las mujeres trans son el grupo más afectado, con un 54,2%, seguido de los hombres trans con un 27,3% y las personas no binarias con un 11,1%. En este sentido, el hecho de que una proporción significativa de la muestra haya experimentado discriminación podría tener implicaciones en la elección de la Comunidad Autónoma de residencia, especialmente si se correlaciona con el nivel de recursos y apoyo legislativo disponible en estas comunidades. Este aspecto podría ser particularmente relevante para las mujeres trans, que no solo son el grupo más grande en la muestra sino también el más propenso a experimentar discriminación.

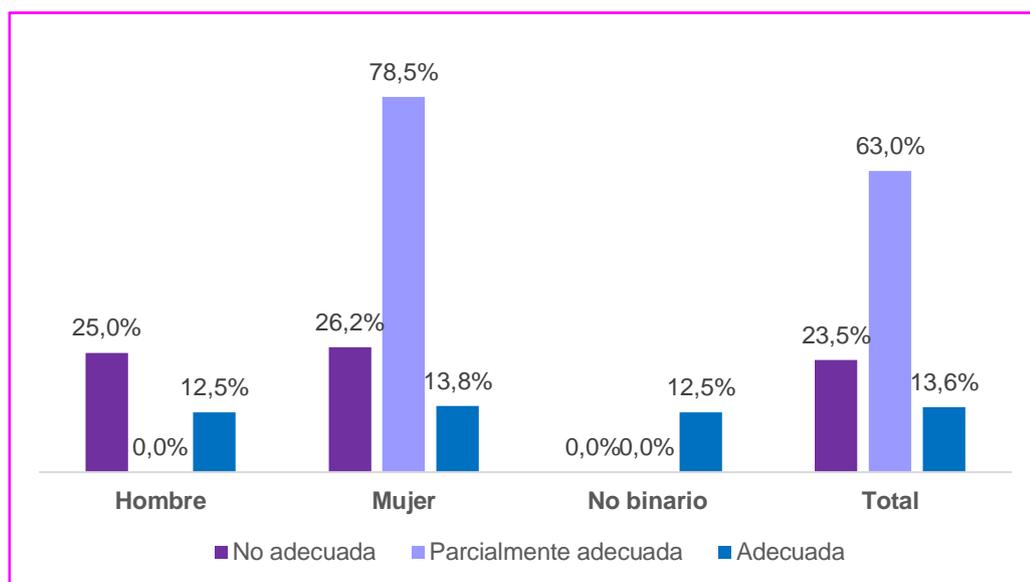
**Gráfico 25.** Porcentaje (%) de encuestados/as que ha sufrido algún tipo de discriminación desde que se mudó a su CCAA de residencia actual, según género.



*Fuente: Elaboración propia*

Entre quienes han sufrido algún tipo de discriminación en su CCAA de residencia actual, el **Gráfico 26 proporciona una visión crítica de la valoración que las personas encuestadas tienen sobre la asistencia recibida, desglosada por género.** Es notable que una considerable proporción de la muestra considera la asistencia recibida como "*Parcialmente adecuada*" (63,0% del total). Este porcentaje está dominado principalmente por las mujeres trans, que constituyen el 78,5% en esta categoría. Sin embargo, un 23,5% del total considera que la asistencia no es adecuada, con los hombres trans y las mujeres trans contribuyendo de manera similar a este porcentaje (25,0% y 26,2% respectivamente). Solo un 13,6% del total de la muestra considera que la asistencia recibida es "*Adecuada*", con una distribución más o menos uniforme entre los géneros. Estos datos sugieren que, **aunque una mayoría encuentra la asistencia parcialmente adecuada, hay un margen significativo para la mejora, particularmente en términos de hacer que los servicios sean completamente adecuados para las necesidades de la población trans.**

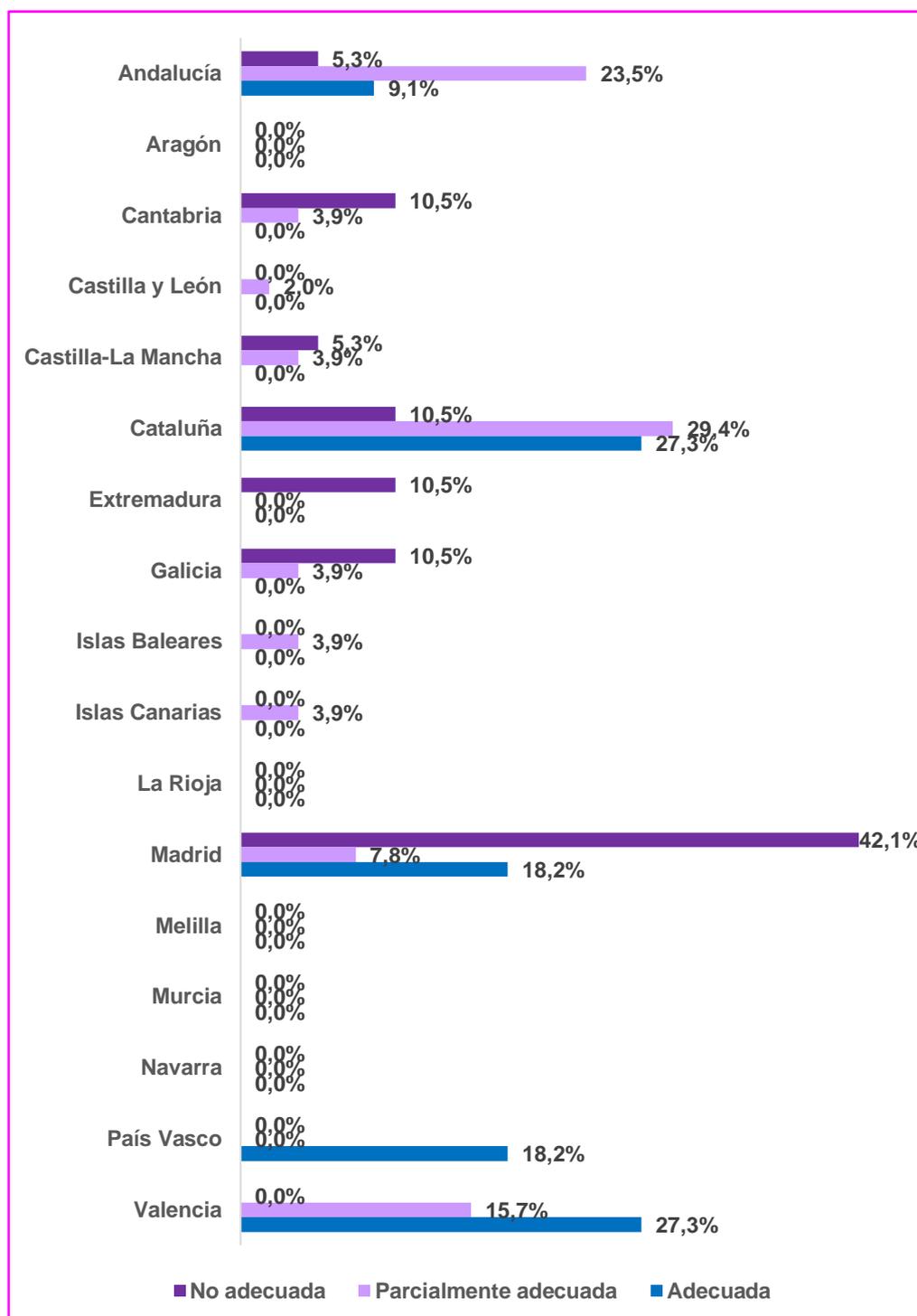
**Gráfico 26.** Valoración sobre el tipo de asistencia recibida, según género. Datos en %.



*Fuente: Elaboración propia*

Asimismo, el **Gráfico 27 desglosa la percepción de la asistencia recibida por Comunidad Autónoma de residencia**. Es especialmente llamativo que Madrid tenga el porcentaje más alto (42,1%) en la categoría de "No adecuada". Este dato es especialmente relevante dada la alta concentración de residentes trans en esta Comunidad Autónoma, como se observó en gráficos anteriores. Cataluña, por otro lado, muestra un patrón más equilibrado con un 29,4% de respuestas en "Parcialmente adecuada" y un 27,3% en "Adecuada". **Es notable que muchas Comunidades Autónomas tienen un porcentaje de 0,0% en varias categorías, lo que indica la necesidad de ampliar la muestra insuficiente para estas regiones.**

**Gráfico 27. Valoración sobre el tipo de asistencia recibida, según CCAA de residencia. Datos en %.**

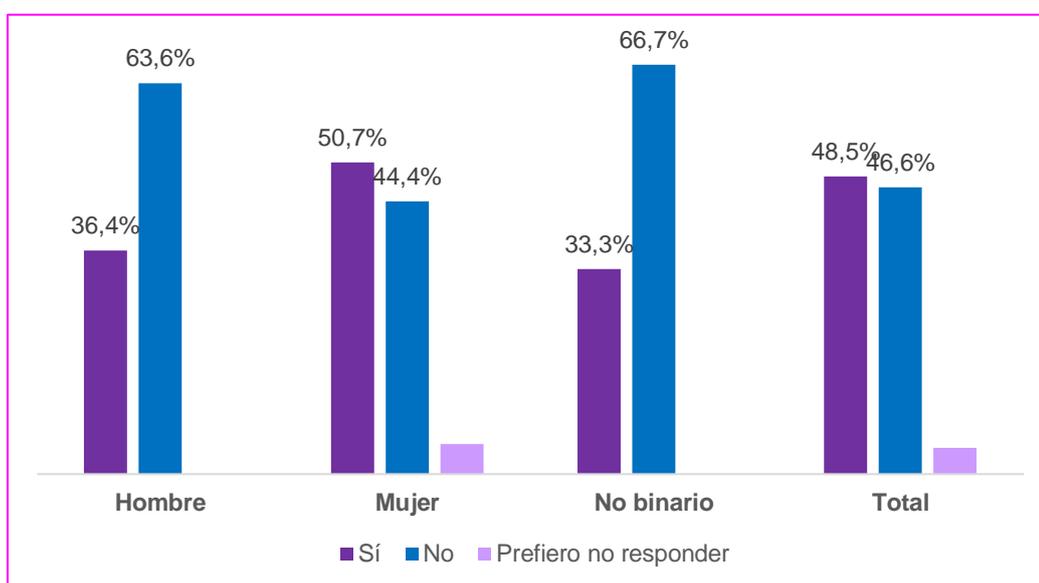


*Fuente: Elaboración propia*

Por su parte, el **siguiente gráfico** (Gráfico 28) **proporciona información relevante sobre la proporción de personas encuestadas que están o no recibiendo servicios especializados para la población trans y LGBTIQ**. A este respecto, casi la mitad de la muestra total (48,5%) indica que está recibiendo algún tipo de servicio. Las mujeres trans constituyen el grupo con el mayor porcentaje de recepción de servicios con un

50,7%, seguidas de los hombres trans con un 36,4% y las personas no binarias con un 33,3%. Por otro lado, un 46,6% de la muestra total no está recibiendo estos servicios, con las personas no binarias encabezando este grupo con un 66,7%. Es igualmente interesante señalar que un 4,3% del total prefiere no responder a esta pregunta, lo cual podría deberse a diversas razones como el estigma o la privacidad, y este porcentaje es impulsado en su totalidad por mujeres trans con un 4,9%. No obstante, **es relevante señalar que, el tipo de asistencia más frecuentemente señalado como recibido, son los servicios derivados de las oficinas de atención directa a personas trans o LGTBIQ.**

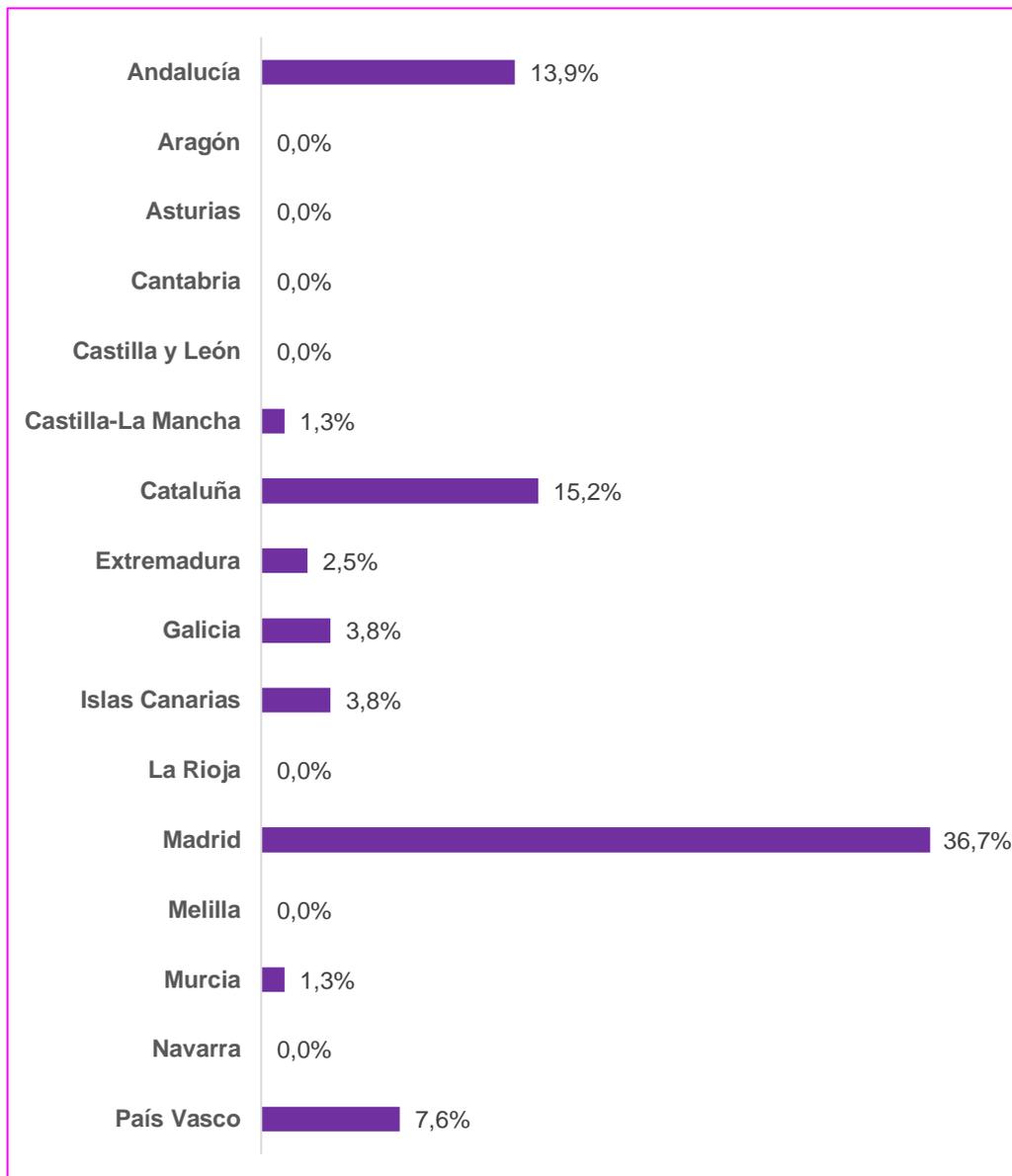
**Gráfico 28.** Distribución de los/as encuestados/as según si están recibiendo o no el servicio de algún/algunos recurso/s de atención a población trans/LGBTIQ y género. Datos en %.



*Fuente: Elaboración propia*

En consonancia con el gráfico anterior, el **Gráfico 29** ofrece un desglose por **Comunidades Autónomas de las personas encuestadas que están recibiendo servicios especializados**. Madrid destaca con un 36,7% de las personas encuestadas que están recibiendo este tipo de servicio, seguido de Cataluña con un 15,2%. Este dato es coherente con los resultados anteriores que mostraban una alta concentración de la población trans en estas dos Comunidades Autónomas. Estos resultados indican que **hay una distribución desigual en la recepción de servicios de atención especializada para la población trans y LGTBI en las diferentes Comunidades Autónomas de España**, pudiendo ser -por tanto- un factor en la decisión de las personas trans de migrar a Comunidades Autónomas con más recursos y servicios.

**Gráfico 29. Encuestados/as que están recibiendo el servicio de algún/algunos recurso/s de atención a población trans/LGBTIQ, según CCAA de residencia. Datos en %.**

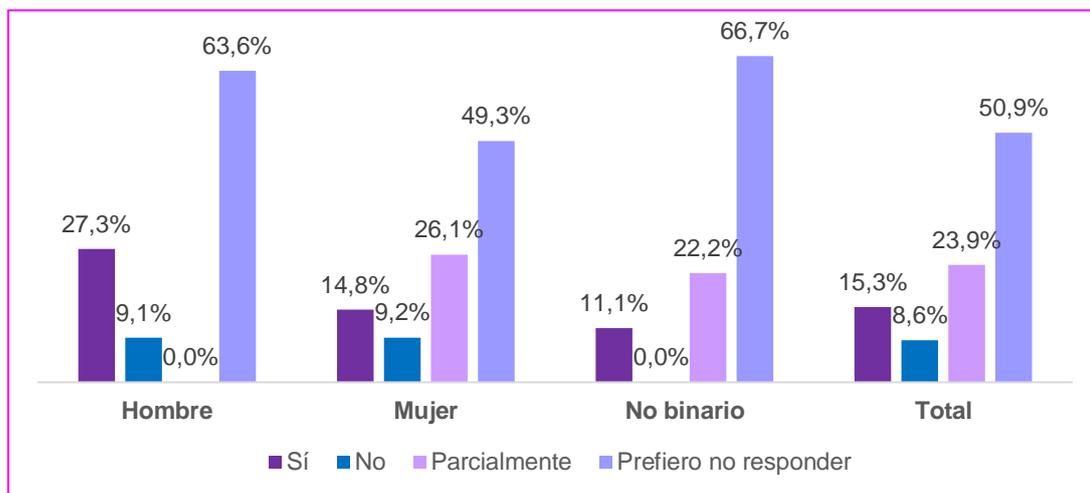


*Fuente: Elaboración propia*

Asimismo, el siguiente gráfico ofrece una perspectiva detallada sobre si los servicios recibidos por la población trans están cumpliendo con sus necesidades y expectativas, segmentado por género. Es relevante observar que el porcentaje más alto (50,9% del total de la muestra) opta por no responder a esta pregunta. Esto podría visibilizar una diversidad de razones para la ambivalencia, que podrían incluir falta de experiencia con los servicios o preocupaciones sobre la confidencialidad. Por su parte, un 23,9% de la muestra total siente que los servicios cumplen "Parcialmente" con sus necesidades, con las mujeres trans (26,1%) y las personas no binarias (22,2%) contribuyendo significativamente a esta categoría. Solo un 15,3% del total considera

que los servicios cumplen completamente con sus expectativas, siendo los hombres trans quienes más contribuyen a este porcentaje con un 27,3%:

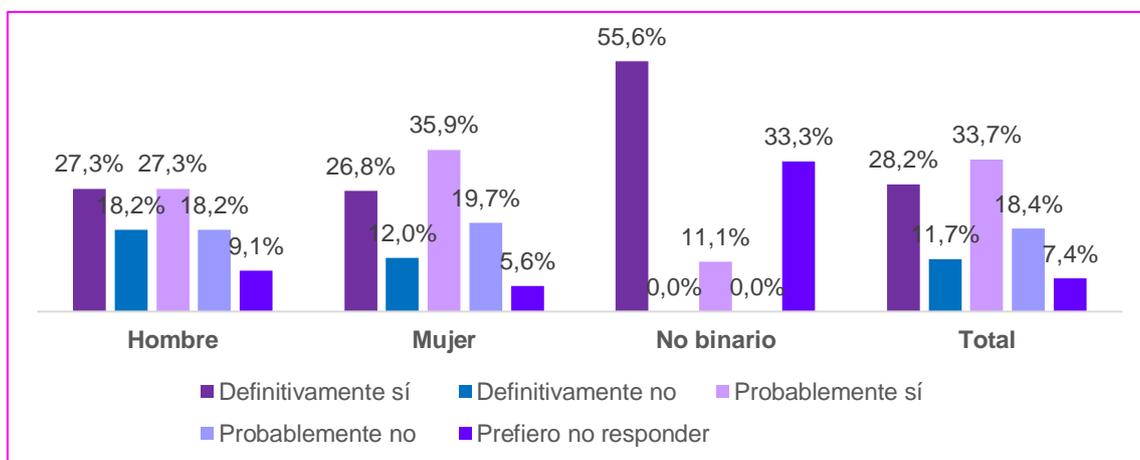
**Gráfico 30. Distribución de la muestra según si consideran o no que los servicios recibidos están cubriendo sus necesidades y/o expectativas, según género. Datos en %.**



*Fuente: Elaboración propia*

En otro orden, **el siguiente gráfico (Gráfico 31), muestra si las personas encuestadas recomendarían su Comunidad Autónoma de residencia actual a otras personas trans en función de los recursos y servicios existentes.** A este respecto, resulta llamativo que un 28,2% del total definitivamente recomendaría mudarse, con las personas no binarias mostrando el mayor apoyo (55,6%). Por el contrario, un 11,7% definitivamente no lo recomendaría. Una proporción considerable (33,7%) probablemente sí lo recomendaría, en la cual las mujeres trans tienen la mayor representación (35,9%):

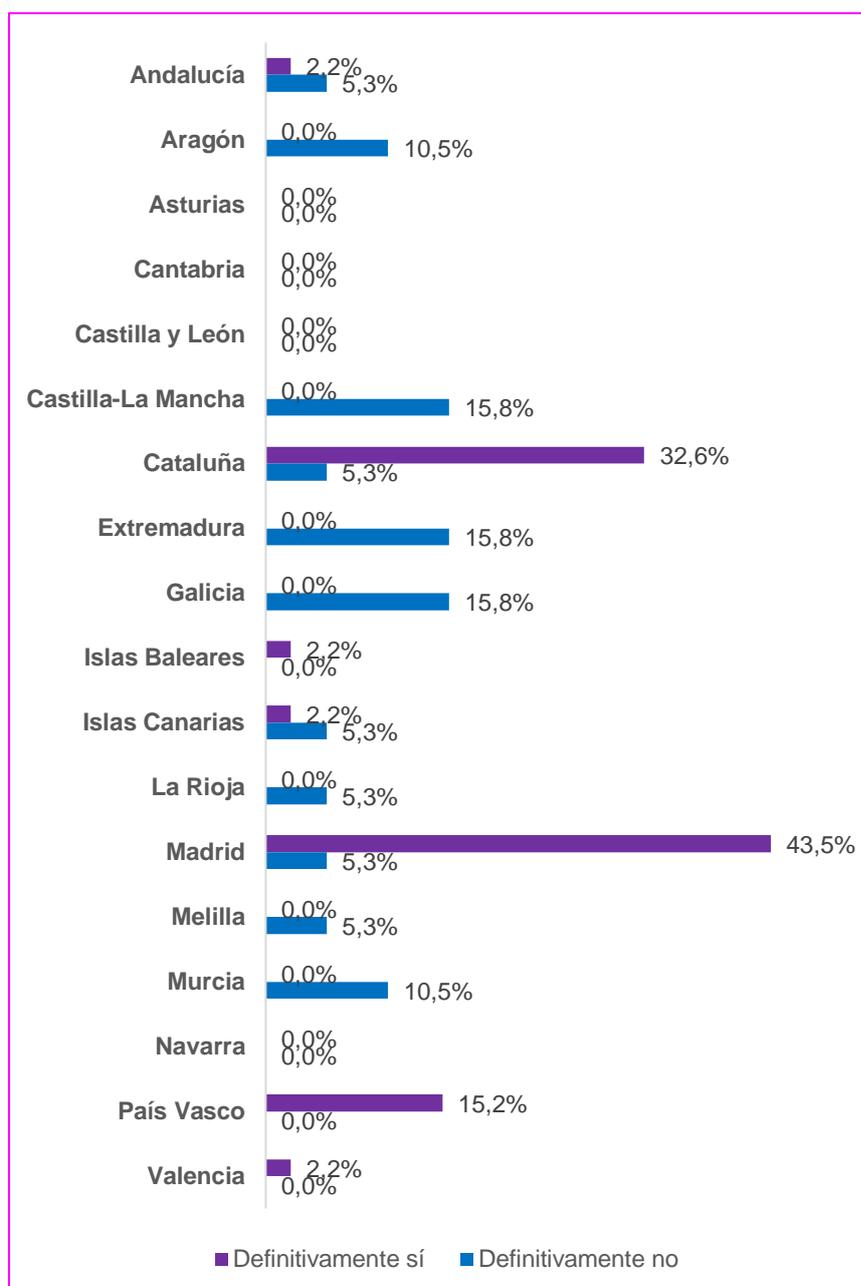
**Gráfico 31. Distribución de la muestra según si recomendarían o no a otras personas trans mudarse a su comunidad autónoma actual por los recursos y servicios existentes para personas trans, según género. Datos en %.**



*Fuente: Elaboración propia*

Por su parte, el **Gráfico 32**, muestra que **Madrid y Cataluña destacan como las regiones más recomendadas**, con un 43,5% y un 32,6% respectivamente en la categoría "*Definitivamente sí*". En el sentido inverso, regiones como Castilla-La Mancha y Extremadura el porcentaje de "*Definitivamente no*" es notablemente alto, con un 15,8% en ambas:

**Gráfico 32. Porcentaje (%) de la muestra que definitivamente sí y definitivamente no recomendarían a otras personas trans mudarse a su comunidad autónoma actual por los recursos y servicios existentes para personas trans, según CCAA de residencia. Datos en %.**

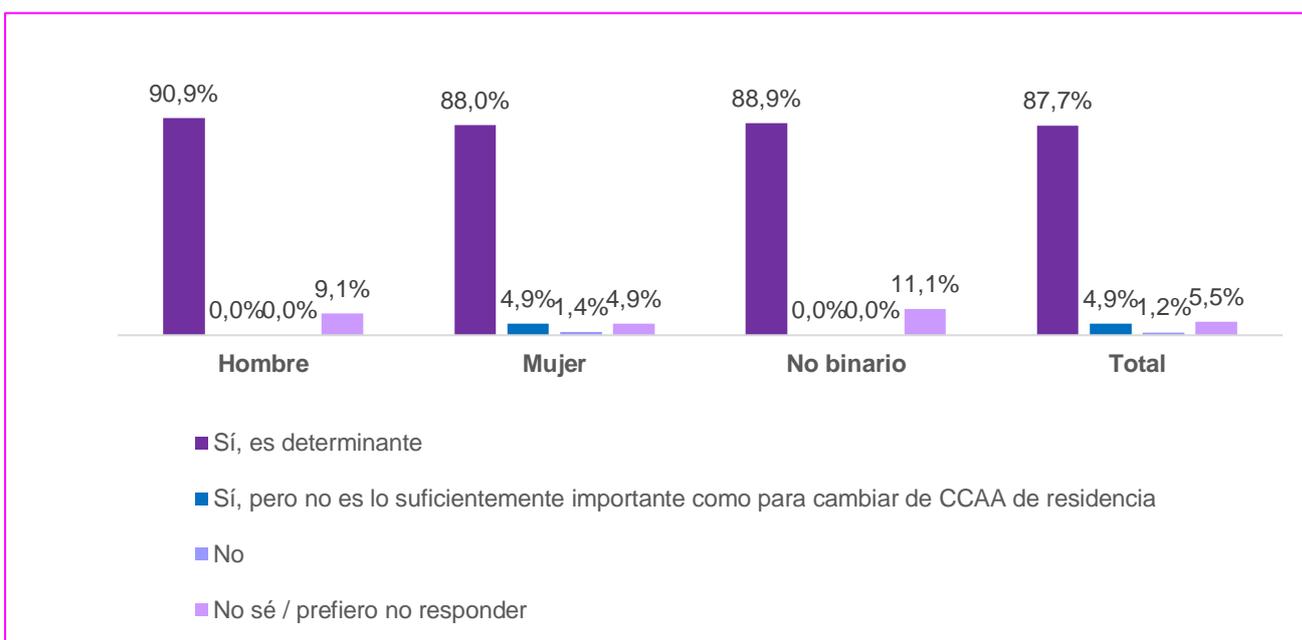


*Fuente: elaboración propia*

Asimismo, el **Gráfico 33** visibiliza que una gran mayoría de la muestra

**(87,7%) considera que la falta de recursos para la atención a la población trans es un factor determinante para cambiar de Comunidad Autónoma de residencia.** Esta percepción es bastante uniforme a través de las categorías de género, con porcentajes que varían entre el 88,0% para mujeres trans y el 90,9% para hombres trans. Por otra parte, un escaso 4,9% considera que si bien la falta de recursos es un problema, no es lo suficientemente significativo como para impulsar un cambio de residencia. Este grupo está compuesto exclusivamente por mujeres trans. La proporción de personas que prefieren no responder o que no saben es bastante baja, lo cual parece indicar que la muestra tiene opiniones fuertes y claras sobre este tema:

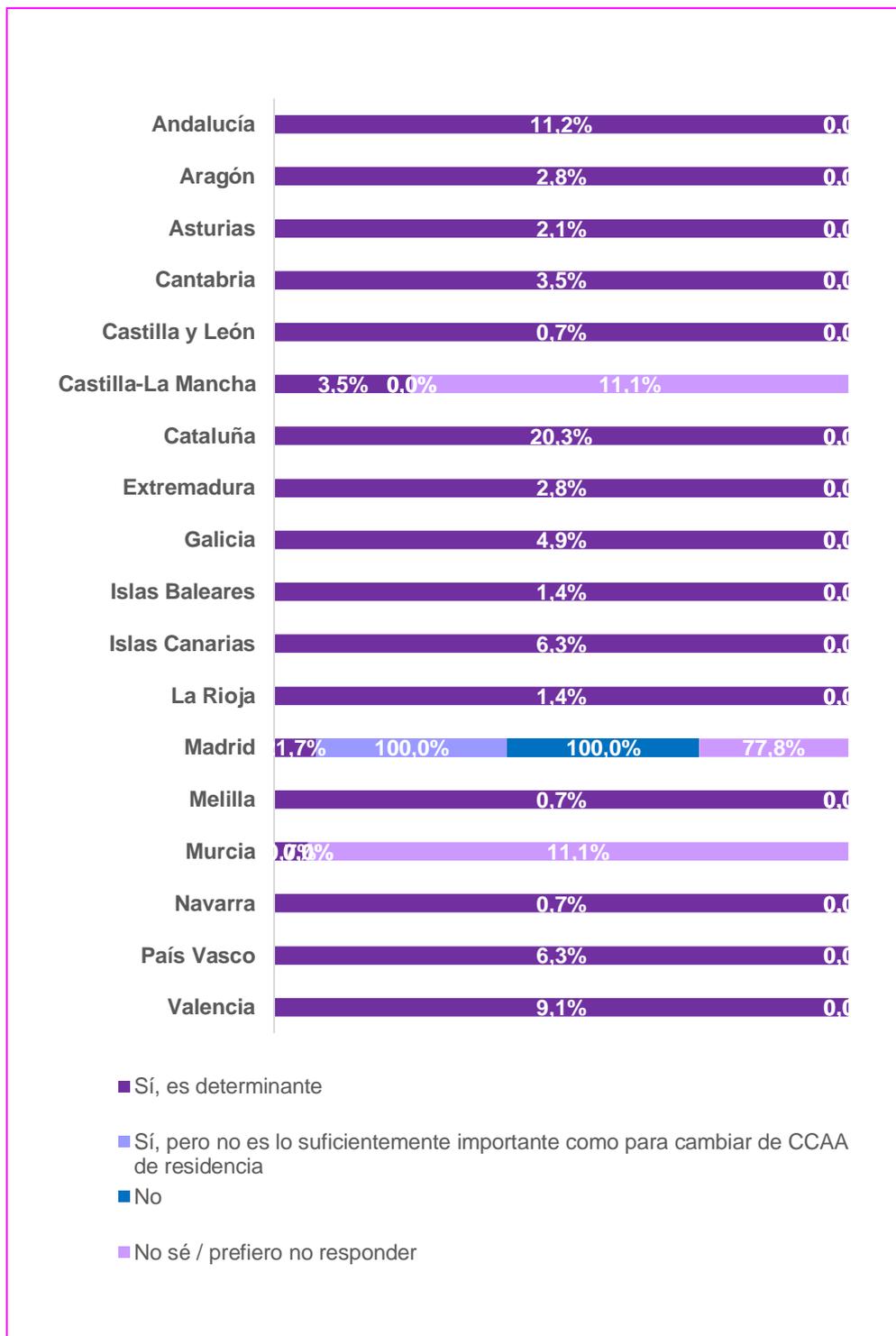
**Gráfico 33.** Distribución de la muestra según su percepción sobre si la falta de recursos de atención a población trans en una determinada CCAA, es un factor importante en la decisión de cambiar de CCAA de residencia o no, según género. Datos en %.



*Fuente: elaboración propia*

En el **Gráfico 34**, Madrid y Cataluña sobresalen con un **21,7%** y un **20,3%** respectivamente, sobre la consideración de la falta de recursos como un factor determinante para cambiar de Comunidad Autónoma. Este dato parece reflejar una mayor concienciación o experiencia personal con respecto a la falta de recursos en estas regiones. Es notable que en algunas Comunidades como Castilla y León, Aragón, y Cantabria, la proporción que considera este factor como determinante es significativamente menor. Asimismo, el 100% de las personas encuestadas que contestaron “No es determinante” o “Sí, pero no lo suficientemente importante como para cambiar de CCAA de residencia” son personas residentes en Madrid.

**Gráfico 34.** Distribución de la muestra según su percepción sobre si la falta de recursos de atención a población trans en una determinada CCAA, es un factor importante en la decisión de cambiar de CCAA de residencia o no, según CCAA de residencia. Datos en %.

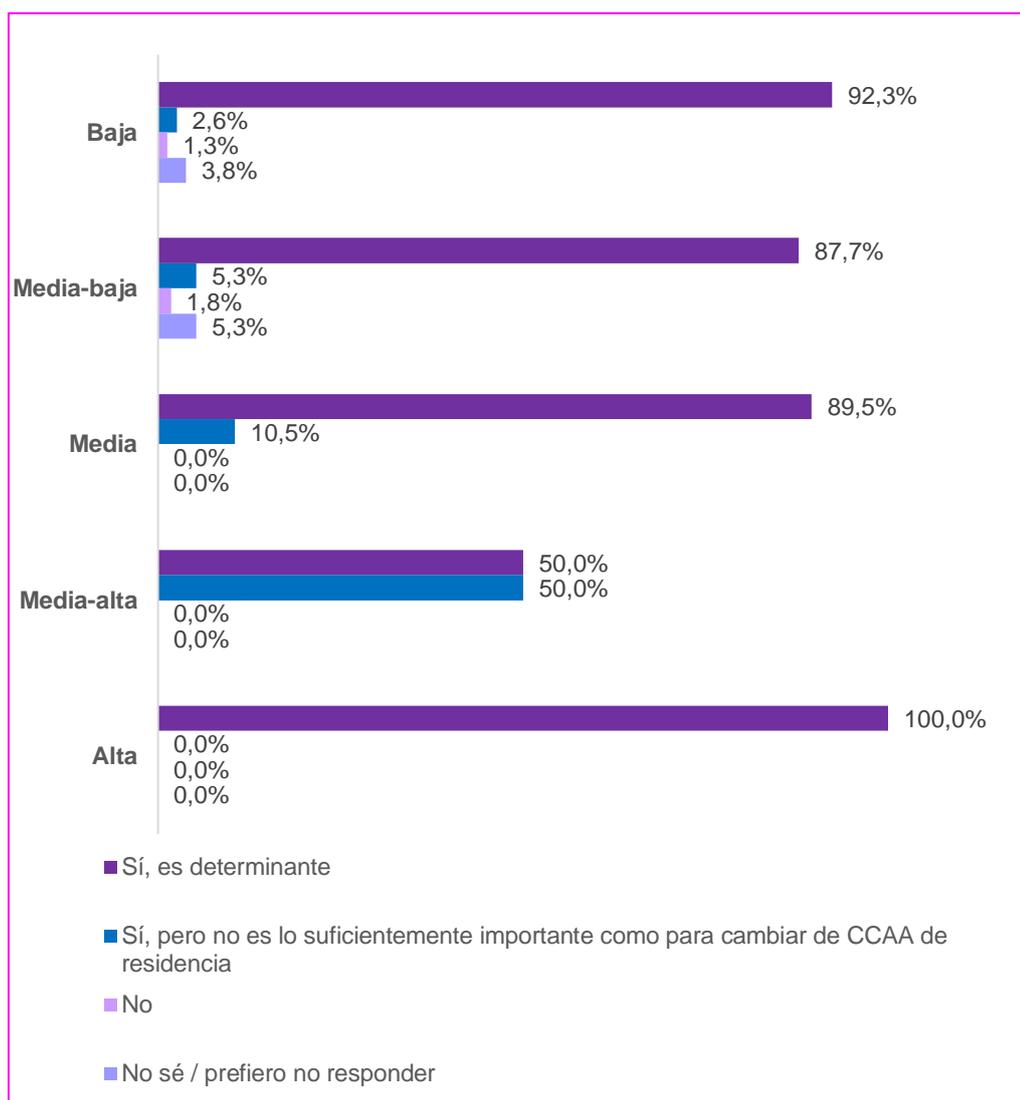


*Fuente: elaboración propia*

Por último, el **Gráfico 35** visibiliza que la percepción de la importancia de la falta de recursos para la atención a la población trans en la decisión de cambiar de Comunidad Autónoma varía en función de la clase social

**auto percibida.** Las personas que se identifican con una clase social "*Baja*" o "*Media-baja*" muestran una mayor inclinación (92,3% y 87,7% respectivamente) a considerar la falta de recursos como un factor "*determinante*" para cambiar de CCAA. En contraste, quienes se identifican como de clase "*Media-alta*" muestran una división equitativa entre considerarlo "*determinante*" y "*no lo suficientemente importante como para cambiar de CCAA*", cada uno con un 50,0%.

**Gráfico 35.** Distribución de la muestra según su percepción sobre si la falta de recursos de atención a población trans en una determinada CCAA, es un factor importante en la decisión de cambiar de CCAA de residencia o no, según clase social auto percibida. Datos en %.



**Fuente:** elaboración propia

## 6. Conclusiones

---

El estudio proporciona una **visión exhaustiva y multidimensional de las políticas públicas, recursos y dinámicas socioculturales que afectan a las personas trans en España**, evidenciando una falta de uniformidad y coherencia en la legislación y en la provisión de servicios a nivel autonómico y subrayando la necesidad de una estrategia integral y cohesiva.

**La falta de una legislación estatal exhaustiva hasta el año 2023, ha llevado a las Comunidades Autónomas a tomar la iniciativa, resultando en un mosaico de leyes y recursos que, aunque bien intencionados, perpetúan las desigualdades en la protección de los derechos y el acceso a servicios esenciales para las personas trans.** Estas desigualdades legislativas y de recursos se han visto exacerbadas por la disparidad en la inversión pública en diferentes Comunidades Autónomas, lo que a su vez afecta la calidad y la eficacia de los servicios ofrecidos.

**Este escenario fragmentado tiene implicaciones directas en la movilidad interna de la población trans, como lo muestran los datos identificados en el estudio.** La falta de acceso a información fiable y la variabilidad en la percepción de la calidad de la asistencia recibida, especialmente entre las mujeres trans, indican que las decisiones migratorias parecen estar influenciadas no solo por factores personales o familiares, sino también por la disponibilidad y la calidad de los recursos y servicios en las diferentes regiones.

Asimismo, **la carencia de datos oficiales y la falta de un enfoque político holístico y coordinado, resaltan la necesidad de abordar estas cuestiones de manera intersectorial, integrando perspectivas de género e interseccionalidad**, en tanto que la discriminación acumulativa que enfrentan las personas trans muestra que cualquier esfuerzo por abordar sus necesidades y derechos debe ser inherentemente transversal, atendiendo a las múltiples formas de discriminación y exclusión que vivencian.

**Aunque las entidades sociales y las colaboraciones público-privadas juegan un papel crucial en la provisión de servicios y recursos, la variabilidad en la calidad de estas colaboraciones y la percepción negativa sobre la priorización de políticas públicas para la atención de personas trans, evidencian áreas sustanciales de mejora.** La descentralización de políticas y recursos, que a menudo se cita como una fortaleza en la adaptación de servicios a contextos locales, emerge en este caso como un desafío, dado que ha contribuido a la creación de "*desiertos de servicios*" en algunas

regiones y ha dificultado la formulación de políticas públicas efectivas.

Por todo ello, **el estudio revela un paisaje complejo y a menudo contradictorio** en el que las personas trans en España deben navegar. **Destaca la urgente necesidad de una estrategia unificada** que garantice una protección equitativa de los derechos y un acceso igualitario a los servicios, y que considere las particularidades y vulnerabilidades que enfrenta esta población, contribuyendo a una sociedad más inclusiva y justa.

## 7. Agradecimientos

---

La realización de este estudio no habría sido posible sin la **colaboración y el apoyo invaluable de numerosas personas e instituciones** que, con su participación, han enriquecido la profundidad y alcance de esta investigación.

En primer lugar, **extendemos nuestro más sincero agradecimiento al grupo de expertos y expertas** que han contribuido con sus perspectivas y conocimientos especializados a través de entrevistas en profundidad. Reconocemos y valoramos la colaboración de **Marina Echebarria Saenz**, Catedrática de la Universidad de Valladolid; **Cristina Jiménez Molina**, Presidenta de AET – Transexualia; **Charo Alises**, Presidenta de la Asociación LGTBI+ Ojalá; **Esteban Ibarra**, Presidente del Movimiento contra la Intolerancia; **Lucas Platero Méndez**, Doctor en Sociología y Ciencias Políticas por la UNED y licenciado en Psicología por la UCM; **Maria Jesús Lucio** del Hospital Universitario Ramón y Cajal; e **Ignacio Elpidio Domínguez Ruiz**, Investigador-Doctor de la Universitat de Barcelona. Su aportación ha sido fundamental para el rigor y la calidad de este estudio.

En segundo lugar, **queremos expresar nuestra gratitud a las entidades sociales que han participado en la investigación a través de la realización de encuestas:** DeFrente, Asociación Towanda, Imagina MÁS, EUFORIA. Familias Trans-Aliadas, Extremadura Entiende, Observatorio Privado de Evaluación de las Políticas Públicas LGTBI de Aragón, Transdiversidad, Asociación Liberal Gay de Asturias (ALiGA), Centro LGTBI+ de La Rioja, Asociación Nós Mesmas, Families Flgti, ALAS A Coruña, Apoyo Positivo, Arcópoli, COLECTIVO GAMÁ, Asociación SOMOS LGTB+ de Aragón, Fundación Pedro Zerolo, ARELAS, Sehaska LGTBI familiak, Rede Educativa de Apoio LGBTIQ+ de Galicia, Amizando, Arco Avila, Asociación Las Alamedillas, It Gets Better España, Gent&Pol, Fundación Arte que Alimenta, Asociación Roja Directa Andalucía LGTBI, Loratuz Lotu, Fundación Triángulo, Fundación B. San Martín de Porres, Dialogay, DesperTrans, APERTTURA, Fundación Eddy-g, Todes Transformando, Espacio Trans Madrid, Asociación Visión Trans, Naizen, AEGAL, REDI, Movimiento contra la Intolerancia, Respeta, Asociación transexual española Transexualia, Asociación Entendemos LGTBI, Segoentiende, myGwork, CRISMHOM, Acción Triángulo y AACDO.

Asimismo, **agradecemos la participación de los organismos públicos** que han facilitado la realización de este estudio. Su colaboración ha sido fundamental para acceder a datos y perspectivas que han enriquecido el alcance de nuestra investigación.

Muchas gracias al Servicio de Información LGTB+ de Aragón, el Servei de Coordinació i Atenció a la Diversitat Sexual i de Gènere de Balears, la Dirección General de Diversidad del Gobierno de Canarias, la Dirección General de Igualdad y Mujer de Cantabria, el Departament d'Igualtat i Feminismes de Catalunya, la Consejería de Igualdad de Castilla-La Mancha, el Centro LGTB+ de La Rioja, el Área de Políticas LGTBI de Madrid y la Subdirección de Igualdad LGTBI+ de Navarra.

De manera especial, **quisiéramos reconocer la valiosa colaboración de la comunidad trans con su participación** en el estudio. Su disposición para compartir sus experiencias y perspectivas ha contribuido no solo a la riqueza de los datos sino también a la profundidad del análisis.

**A todos/as/es gracias.** Vuestra contribución no solo ha potenciado la calidad de esta investigación, sino que también ha reafirmado nuestro compromiso con el avance de la equidad, la inclusión y los derechos humanos.

## 8. Anexos

---

### 8.1 Fuentes bibliográficas

- **Arce, G. (2023).** La situación de vulnerabilidad de las personas trans y su protección jurídica en España. Universidad de Oviedo.
- **Bartholomaeus, C., Riggs, D. W., & Andrew, Y. (2017).** The capacity of South Australian primary school teachers and pre-service teachers to work with trans and gender diverse students. *Teaching and Teacher Education*, 65, 127-135.
- **Boletín Oficial del Estado (BOE) (1933).** Ley de Vagos y Maleantes de 4 de agosto de 1933.
- **Boletín Oficial del Estado (BOE) (1970).** Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre peligrosidad y rehabilitación social.
- **Boletín Oficial del Estado (BOE) (2007).** Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.
- **Col·lectiu Lambda. (2016).** Principales resultados del estudio transexualidad en España.
- **Diario Oficial de la Unión Europea (2010).** Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea.
- **Diccionario de Asilo, CEAR (2014)**
- **Emcke, C. (2019).** *Against hate*. John Wiley & Sons.
- **Etxebarria-Perez-de-Nanclares, O., Morales, M. T. V., Gomez, R. G., & López-Vélez, A. L. (2023).** La realidad trans en el sistema educativo: una revisión sistemática. *Revista de Psicodidáctica*.
- **European Union Agency for Fundamental Rights (2020).** EU-LGBTI II. A long way to go for equality.
- **European Union Agency for Fundamental Rights (2021).** Encouraging hate crime reporting.
- **FELGTBI+ (2020).** *Realidad del alumnado trans en el sistema educativo*.
- **FELGTBI+ (2022).** Informe 2022 de Delitos e Incidentes de Odio motivados por LGTBIfobia.
- **FELGTBI+ (2023).** Estado LGTBI+ 2023.
- **Foucault, M. (1976).** *Historia de la sexualidad volumen 1: la voluntad de saber*.

- **Gillett-Swan, J. y Van Leent, L. (2019).** Exploring the intersections of the Convention on the Rights of the Child general principles and diverse sexes, genders and sexualities in education. *Social Sciences*, 8, 269, 1-17.
- **Giménez Rodríguez, S. (coord) (2019).** Estudio Sociológico de las personas LGTBI Sin Hogar en la Comunidad de Madrid.
- **IMOP (2017).** Las personas LGBT en el ámbito del empleo en España: Hacia espacios de trabajo inclusivos con la orientación sexual e identidad y expresión de género. Madrid: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades-IMIO.
- **Innicia (2022).** Estudio exploratorio sobre la inserción sociolaboral de las personas trans (2º edición). Ministerio de Igualdad.
- **MacGilleEathain, R., Smith, T., & Steele, I. (2023).** Sexual well-being among young people in remote rural island communities in Scotland: a mixed methods study. *BMJ Sexual & Reproductive Health*.
- **Ministerio del Interior (2023).** Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España 2021.
- **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2017).** Las personas LGTB en el ámbito del empleo en España: hacia espacios de trabajo inclusivos con la orientación sexual e identidad y expresión de género. Madrid.
- **Missé, M. y Coll-Planas, G. (2018).** Identificación de los factores de inserción laboral de las personas trans. Exploración del caso de la ciudad de Barcelona. *OBETS. Revista de Ciencias Sociales*. 13, 45-68.
- **Morera, J. A. C. (2017).** El dispositivo trans: sobre realidades, complejidades y subversiones al aparato cisheterosexual. *Revista Enfermería Actual en Costa Rica*, (32), 5.
- **Napiarkovski, Federico (2012).** Vulnerabilidad de derechos en personas trans. IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- **Pisón, J. M. M. (2022).** La identidad de género en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Anuario de filosofía del derecho*, (38), 105-136
- **Rondón, L., & Martín, D. (2016).** Impact of social exclusion in transsexual people in Spain from an intersectional and gender perspective. *SAGE Journals*, 1-9.

- **Ruiz A. (2008)** “Asumir la vulnerabilidad” en *Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las personas en Condición de Vulnerabilidad*, Ministerio Público de la Defensa-Defensoría General de la Nación.
- **Ruiz, I. E. D. (2023)**. La dimensión espacial de la victimización anti-LGBTI en España. *Reis*, (183), 21-38.
- **Rubio, F. J.r (2009)**. Aspectos sociológicos de la transexualidad. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 21.
- **Salazar Benítez, O. (2013)** “Vulnerabilidad y Estado Social y Democrático de Derecho”. En: Presno Linera, M. (coord.), *Protección Jurídica de las Personas y los Grupos Vulnerables*, Procuradora General del Principado de Asturias, Oviedo.
- **Suárez Llanos, L. (2013)** “Caracterización de las personas y los grupos vulnerables”. En: Presno Linera(coord.) *Protección jurídica de las personas y grupos vulnerables*. 2013
- **Suárez Llanos, L. (2020)** “La identidad y el género del Derecho frente al derecho a la identidad de género”, en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, N°54.
- **Subirats, J. (2005)**. Análisis de los factores de exclusión social. *Documentos de trabajo Fundación BBVA*, 194.
- **Tanasio, R. (2021)**. La enorme dificultad de pertenecer al colectivo LGTBI en la España vaciada. *The Conversation*.
- **Thorsteinsson, E. B., Bjarnason, T., Loi, N. M., & Arnarsson, A. M. (2022)**. Sexual orientation and migration intentions among rural, exurban and urban adolescents in Iceland. *Culture, Health & Sexuality*, 24(1), 31-47.
- **Unión General de Trabajadores (2023)**. Hacia centros de trabajo inclusivos. Discriminación a las personas trans y LGTBI en el ámbito laboral en España en 2023: retos y soluciones.
- **Whittle, S., Turner, L., Al-Alami, M., Rundall, E., y Thom, B. (2007)**. Engendered penalties: Transgender and transsexual people's experiences of inequality and discrimination. *The equalities review*.

## 8.2 Herramientas

### 8.2.1 Cuestionario Administraciones Públicas

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS REONSABLES DE LAS POLÍTICAS LGTBI DE LAS CCAA PARA OBTENER LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:**

**“DERECHOS LEGALES Y RECURSOS PÚBLICOS PARA PERSONAS TRANS: UNA APROXIMACIÓN COMPARATIVA A LA REALIDAD AUTONÓMICA EN ESPAÑA”**

El objetivo de este estudio comparativo es Identificar y realizar un estudio comparado de la legislación vigente en materia de derechos y obligaciones de las personas trans, así como de los recursos públicos existentes a nivel autonómico en España. Se trata de un estudio financiado por la Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, a la Asociación Española de Transexuales-Transexualia.

La realización de este cuestionario no le llevará más 15 minutos y será clave para la realización de este estudio, que puede ser fundamental para la evolución de las políticas trans en nuestro país.

Muchas gracias por su participación.

#### Identificación del organismo que cumplimenta la encuesta.

1. **Organismo que cumplimenta la encuesta (indique por favor si pertenece a alguna consejería).**
2. **CCAA a la que pertenece su organismo.**
3. **Datos de contacto si tuviéramos que contactar con usted para ahondar en algún aspecto de la encuesta**

<b>Nombre</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Mail</b>	

#### Identificación de la normativa que tiene en materia trans

4. ¿Cuenta su entidad con normativa autonómica que regule los derechos de las personas trans?
  - a. Sí
  - b. No
5. En caso afirmativo ¿nos puede indicar en qué normativa autonómica se recogen los derechos y obligaciones de las personas trans, y si se trata de legislación específica para personas trans? Señale una de las 3 opciones y tantas normativas como tengan en su Comunidad Autónoma que reconozcan los derechos de las personas trans.

Normativa legislativa	Normativa específica para personas trans	Normativa LGTBI	Normativa general (con medidas específicas para personas trans)

6. En su normativa vigente en la que se reconocen los derechos y deberes de las personas trans, ¿Qué aspecto se contemplan y que acciones se ponen en marcha para impulsarlos? Por favor, en caso afirmativo rellene el siguiente cuadro:

Aspecto de la normativa legal vigente	Si/No	Normativa que la regula	Acciones puestas en marcha para su regulación
Reconoce el principio de libre autodeterminación de género			
Incorpora la perspectiva de género (discriminación múltiple)			
Establece un régimen sancionador para garantizar el cumplimiento de la Ley			
Pone en marcha una oficina de atención directa			
Se prevén impulsar acciones de información y consultas			
Se prevén impulsar acciones de asesoramiento			
Se prevén impulsar acciones de educación, formación y sensibilización			
Se prevén poner en marcha servicios de atención socio laboral			
Se prevén poner en marcha servicios de atención <b>la salud,</b>			

Aspecto de la normativa legal vigente	Si/No	Normativa que la regula	Acciones puestas en marcha para su regulación
<b>VIH, ITS</b>			
Se prevén poner en marcha otros servicios (especificar)			

**Recursos gestionados directamente por la administración que representa**

7. ¿Podría indicarnos si su región cuenta con algún **recurso/servicio público (gestionado directamente por su administración) dirigido a ofrecer información o realizar consultas** a las personas trans? En caso afirmativo podría facilitarnos la información detallada el cuadro siguiente

Nombre del recurso de información y consulta.	Quien es el responsable del mismo	Teléfono/mail de la persona responsable	Enlace a web donde exista la información sobre el recurso.

***En caso de que no haya información sobre el recurso, ¿podría indicarme en qué consiste?***

8. ¿Podría indicarnos si su región cuenta con algún **recurso/servicio público (gestionado directamente por su administración) dirigido a ofrecer acciones de asesoramiento** a las personas trans? En caso afirmativo podría facilitarnos la información detallada el cuadro siguiente

Nombre del recurso de información y consulta.	Quien es el responsable del mismo	Teléfono/mail de la persona responsable	Enlace a web donde exista la información sobre el recurso.

***En caso de que no haya información sobre el recurso, ¿podría indicarme en qué consiste?***

9. ¿Podría indicarnos si su región cuenta con algún **recurso/servicio público (gestionado directamente por su administración) dirigido a ofrecer educación, formación o sensibilización** a las personas trans? En caso afirmativo podría facilitarnos la información detallada el cuadro siguiente

Nombre del recurso de información y	Quien es el responsable del mismo	Teléfono/mail de la persona responsable	Enlace a web donde exista la información sobre el recurso.

consulta.			

*En caso de que no haya información sobre el recurso, ¿podría indicarme en qué consiste?*

10. ¿Podría indicarnos si su región cuenta con algún **recurso/servicio público (gestionado directamente por su administración) dirigido a servicios de atención sociolaboral** a las personas trans? En caso afirmativo podría facilitarnos la información detallada el cuadro siguiente

Nombre del recurso de información y consulta.	Quien es el responsable del mismo	Teléfono/mail de la persona responsable	Enlace a web donde exista la información sobre el recurso.

*En caso de que no haya información sobre el recurso, ¿podría indicarme en qué consiste?*

11. ¿Podría indicarnos si su región cuenta con algún **recurso/servicio público (gestionado directamente por su administración) dirigido a servicios de atención a la salud, VIH, ITS** a las personas trans? En caso afirmativo podría facilitarnos la información detallada el cuadro siguiente

Nombre del recurso de información y consulta.	Quien es el responsable del mismo	Teléfono/mail de la persona responsable	Enlace a web donde exista la información sobre el recurso.

*En caso de que no haya información sobre el recurso, ¿podría indicarme en qué consiste?*

12. ¿Podría indicarnos si su región cuenta con algún **recurso/servicio público (gestionado directamente por su administración) dirigido a** las personas trans que no se englobe en las categorías anteriores? En caso afirmativo podría facilitarnos la información detallada el cuadro siguiente

Nombre del recurso de información y consulta.	Quien es el responsable del mismo	Teléfono/mail de la persona responsable	Enlace a web donde exista la información sobre el recurso.

*En caso de que no haya información sobre el recurso, ¿podría indicarme en qué*

**consiste?**

**Recursos/Servicios gestionados por entidades privadas de su Comunidad Autónoma financiados o cofinanciados por administraciones públicas de la misma.**

13. ¿Su entidad u otra entidad pública de su región financian proyectos dirigidos a la población trans a través de subvenciones, convenios de colaboración, contratos, etc.? Si/No
14. Si la respuesta es afirmativa, ¿podría indicarnos cuántos servicios/recursos se están financiando en 2023 con financiación pública y las características de los mismo, cumplimentando el cuadro siguiente?:

Nombre del recurso /servicio	Organismo financiador	Instrumento de financiación (subvención, contrato)	Presupuesto	Porcentaje de financiación	Teléfono/ mail de la persona responsable	Enlace a web donde exista la información sobre el recurso.

**En caso de que no haya información sobre el recurso, ¿podría indicarme en qué consiste?**

15. ¿Cuenta su CCAA con alguna convocatoria pública para financiar proyectos dirigidos a la población trans? Si la respuesta es positiva por favor puede completar el siguiente cuadro:

Nombre de la Convocatoria	Organismo financiador	Exclusivo para personas trans o para LGTBI	Presupuesto de la convocatoria	Presupuesto de la convocatoria destinada a proyectos dirigidos a personas trans	N de proyectos que se subvencionan dirigidos a personas trans (sobre el total)	Tipo de proyectos que se subvencionan dirigidos a la población trans	Enlace a web donde exista la información sobre el recurso.

**En caso de que no haya información pública sobre el recurso, ¿podría indicarme en qué consiste?**

16. ¿Podría indicarnos si su colaboración con los proyectos aprobados en convocatorias, convenios o contratos es simplemente de financiador o es más amplia? Especificar.

**Estudios, investigaciones y evaluaciones realizadas por las administraciones públicas de su región para conocer la situación sociolaboral de las personas trans y sus necesidades.**

17. ¿Ha realizado directamente algún estudio/investigación/evaluación en su territorio

para conocer la situación de las personas trans? En caso afirmativo indicarlo cumplimentando la siguiente tabla.

Nombre del estudio/investigación y/o igualdad	Específico de población trans: Si/No	Enlace al estudio/investigación y/o evaluación

*En caso de que no haya información pública sobre los estudios/investigaciones/evaluaciones, ¿podría indicarme en qué consiste?*

18. ¿Ha cubierto los costes de la realización de algún estudio/investigación/evaluación en su territorio para conocer la situación de las personas trans a través de subvenciones, contratos o convenios de colaboración? En caso afirmativo podría completar la siguiente tabla.

Nombre del estudio/investigación y/o igualdad	Específico de población trans Si/No	Cómo se financió (subvención, contrato, etc)	Entidad que lo realizó	Enlace al estudio/investigación y/o

*En caso de que no haya información pública sobre los estudios/investigaciones/evaluaciones, ¿podría indicarme en qué consiste?*

19. Podría decirnos que uso ha hecho su administración pública de la información extraída de los estudios/investigaciones y/o evaluaciones realizadas
20. Por favor incorpore cualquier información que considere relevante para la realización del estudio que estamos llevando a cabo.

## 8.2.2 Cuestionario Entidades Sociales

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A ENTIDADES PRIVADAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA OBTENER LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:  
“DERECHOS LEGALES Y RECURSOS PÚBLICOS PARA PERSONAS TRANS: UNA APROXIMACIÓN COMPARATIVA A LA REALIDAD AUTONÓMICA EN ESPAÑA”**

El objetivo de este estudio comparativo es Identificar y realizar un estudio comparado de la legislación vigente en materia de derechos y obligaciones de las personas trans, así como de los recursos públicos existentes a nivel autonómico en España. Se trata de un estudio financiado por la Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, a la Asociación Española de Transexuales-Transexualia, del año 2022, a ejecutar en 2023.

La realización de este cuestionario no le llevará más 15 minutos y será clave para la realización de este estudio, que puede ser fundamental para la evolución de las políticas trans en nuestro país.

Muchas gracias por su participación.

### Identificación de la entidad privada que cumplimenta la encuesta.

1. Entidad que lleva a cabo la encuesta.
2. **Ámbito territorial (Comunidad/es Autónoma/s en las que trabaja su entidad)**
  - a. Especificar si su ámbito es local
3. **Datos de contacto si tuviéramos que contactar con usted para ahondar en algún aspecto de la encuesta**

<b>Nombre</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Mail</b>	

### Recursos desarrollados en su región para atender a personas trans.

4. ¿Podría indicarnos si la/s Comunidad/es Autónoma/as en las que trabaja cuenta con algún **recurso/servicio público (gestionado directamente por su administración o por otra entidad privada -la suya u otra- que haya sido financiado a través de una subvención, convenio de colaboración, etc.) dirigido a ofrecer información o realizar consultas a las personas trans?** En caso afirmativo podría facilitarnos la información de los recursos/servicios que conoce en las Comunidades Autónomas en las que trabaja, incorporándolas en el siguiente cuadro.

<b>CCAA en la que existe el</b>	<b>Nombre del recurso/servicio</b>	<b>Quien gestiona el recurso (poner el nombre del</b>	<b>¿Cuenta con financiación pública? Si/No</b>	<b>Enlace a web al recurso/Servicio</b>
---------------------------------	------------------------------------	---	--	---

recurso.		organismo público o privado)	Subvención, Contrato, convenio.	

**En caso de que no haya información pública sobre el recurso/servicio, ¿podría indicarme en qué consiste y algún dato de contacto para poder obtener información sobre el recurso/servicio?**

5. ¿Podría indicarnos si la/s Comunidad/es Autónoma/as en las que trabaja cuenta con algún **recurso/servicio público (gestionado directamente por su administración o por otra entidad privada -la suya u otra- que haya sido financiado a través de una subvención, convenio de colaboración, etc.)** dirigido a ofrecer acciones de sensibilización a las personas trans? En caso afirmativo podría facilitarnos la información de los recursos/servicios que conoce en las Comunidades Autónomas en las que trabaja, incorporándolas en el siguiente cuadro.

CCAA en la que existe el recurso.	Nombre del recurso/servicio	Quien gestiona el recurso (poner el nombre del organismo público o privado)	¿Cuenta con financiación pública? Si/No Subvención, Contrato, convenio	Enlace a web al recurso/Servicio

**En caso de que no haya información pública sobre el recurso/servicios, ¿podría indicarme en qué consiste y algún dato de contacto para poder obtener información sobre el recurso/servicio?**

6. ¿Podría indicarnos si la/s Comunidad/es Autónoma/as en las que trabaja cuenta con algún **recurso/servicio público (gestionado directamente por su administración o por otra entidad privada -la suya u otra- que haya sido financiado a través de una subvención, convenio de colaboración, etc.)** dirigido a ofrecer acciones de educación, formación o sensibilización a las personas trans? En caso afirmativo podría facilitarnos la información de los recursos/servicios que conoce en las Comunidades Autónomas en las que trabaja, incorporándolas en el siguiente cuadro.

CCAA en la que existe el recurso.	Nombre del recurso/servicio	Quien gestiona el recurso (poner el nombre del organismo público o privado)	¿Cuenta con financiación pública? Si/No Subvención, Contrato, convenio	Enlace a web al recurso/Servicio

***En caso de que no haya información pública sobre el recurso/servicios, ¿podría indicarme en qué consiste y algún dato de contacto para poder obtener información sobre el recurso/servicio?***

7. ¿Podría indicarnos si la/s Comunidad/es Autónoma/as en las que trabaja cuenta con algún **recurso/servicio público (gestionado directamente por su administración o por otra entidad privada -la suya u otra- que haya sido financiado a través de una subvención, convenio de colaboración, etc.) dirigido a servicios de atención sociolaboral a las personas trans?** En caso afirmativo podría facilitarnos la información de los recursos/servicios que conoce en las Comunidades Autónomas en las que trabaja, incorporándolas en el siguiente cuadro.

CCAA en la que existe el recurso.	Nombre del recurso/servicio	Quien gestiona el recurso (poner el nombre del organismo público o privado)	¿Cuenta con financiación pública? Si/No Subvención, Contrato, convenio	Enlace a web al recursos/Servicio

***En caso de que no haya información pública sobre el recurso/servicios, ¿podría indicarme en qué consiste y algún dato de contacto para poder obtener información sobre el recurso/servicio?***

8. ¿Podría indicarnos si la/s Comunidad/es Autónoma/as en las que trabaja cuenta con algún **recurso/servicio público (gestionado directamente por su administración o por otra entidad privada -la suya u otra- que haya sido financiado a través de una subvención, convenio de colaboración, etc.) dirigido a servicios de atención a la salud, VIH, ITS a las personas trans?** En caso afirmativo podría facilitarnos la información de los recursos/servicios que conoce en las Comunidades Autónomas en las que trabaja, incorporándolas en el siguiente cuadro.

CCAA en la que existe el recurso.	Nombre del recurso/servicio	Quien gestiona el recurso (poner el nombre del organismo público o privado)	¿Cuenta con financiación pública? Si/No Subvención, Contrato, convenio	Enlace a web al recurso/Servicio

***En caso de que no haya información pública sobre el recurso/servicios, ¿podría indicarme en qué consiste y algún dato de contacto para poder obtener información sobre el recurso/servicio?***

9. ¿Podría indicarnos si la/s Comunidad/es Autónoma/as en las que trabaja cuenta con algún **recurso/servicio público (gestionado directamente por su administración o por otra entidad privada -la suya u otra- que haya sido financiado a través de una subvención, convenio de colaboración, etc.)** dirigido cubrir otras necesidades de las personas trans? En caso afirmativo podría facilitarnos la información de los recursos/servicios que conoce en las Comunidades Autónomas en las que trabaja, incorporándolas en el siguiente cuadro.

CCAA en la que existe el recurso.	Nombre del recurso/servicio	Quien gestiona el recurso (poner el nombre del organismo público o privado)	¿Cuenta con financiación pública? Si/No Subvención, Contrato, convenio	Enlace a web al recurso/Servicio

*En caso de que no haya información pública sobre el recurso/servicios, ¿podría indicarme en qué consiste y algún dato de contacto para poder obtener información sobre el recurso/servicio?*

**Valoración de la colaboración de las administraciones públicas con las entidades sociales para impulsar y gestiones recursos/servicios dirigidos a la población trans.**

10. ¿Considera que las políticas públicas para apoyar a las personas trans son una prioridad en la/s Comunidad/es Autónomas en las que trabaja?
- Si
  - No

Por favor podría motivar su respuesta

11. ¿Podría indicarnos cuáles son las principales vías de colaboración que mantiene su entidad con la/s administración/es públicas donde atiende a personas trans?

Vías de colaboración	CCAA con las que colabora de esta forma
<i>Reuniones continuas a través de Plataformas/Comités/Mesas/Consejos...</i>	
<i>Reuniones continuas a nivel individual</i>	
<i>Financiación a través de subvenciones</i>	
<i>Firma de acuerdos de colaboración</i>	
<i>Contratación de prestación de servicios</i>	
<i>Otras vías (especificar)</i>	

12. ¿Cómo valoraría la colaboración que realiza con las diferentes administraciones públicas de los territorios dónde desarrolla sus proyectos?

CCAA	Valora del 1 al 10. Siendo 10 una muy

	<i>buena y estrecha colaboración</i>
<i>Andalucía</i>	
<i>Aragón</i>	
<i>Asturias (Principado)</i>	
<i>Cantabria</i>	
<i>Castilla-La Mancha</i>	
<i>Castilla-Leon</i>	
<i>Cataluña</i>	
<i>Extremadura</i>	
<i>Galicia</i>	
<i>Islas Baleares</i>	
<i>Canarias</i>	
<i>La Rioja</i>	
<i>Madrid (Comunidad de Madrid)</i>	
<i>Murcia (Región de Murcia)</i>	
<i>Navarra (Comunidad Foral de Navarra)</i>	
<i>País Vasco</i>	
<i>Valencia (Comunidad Valenciana)</i>	

¿Podría justificar la valoración realizada?

13. ¿Considera que la colaboración con las administraciones públicas ha permitido poner en marcha servicios/recursos que de otra manera no se habrían podido poner en marcha?, ¿puede indicar cuáles? Y ¿por qué?
14. ¿Qué recursos considera que se deberían impulsar en las diferentes regiones donde está usted implantado para cubrir las necesidades de las personas trans?

<b>CCAA</b>	<i>Que recursos deberían impulsar para cubrir las necesidades de las personas trans.</i>
<i>Andalucía</i>	
<i>Aragón</i>	
<i>Asturias (Principado)</i>	
<i>Cantabria</i>	
<i>Castilla-La Mancha</i>	
<i>Castilla-Leon</i>	
<i>Cataluña</i>	
<i>Extremadura</i>	
<i>Galicia</i>	
<i>Islas Baleares</i>	
<i>Canarias</i>	
<i>La Rioja</i>	
<i>Madrid (Comunidad de Madrid)</i>	
<i>Murcia (Región de Murcia)</i>	
<i>Navarra (Comunidad Foral de Navarra)</i>	
<i>País Vasco</i>	
<i>Valencia (Comunidad Valenciana)</i>	

15. En base a su experiencia con las personas trans, ¿Cuáles son los 3 principales recursos que existen en cada Comunidad Autónoma para atender a las personas trans?

<b>CCAA</b>	<b>Que recursos deberían impulsar para cubrir las necesidades de las personas trans.</b>
<i>Andalucía</i>	
<i>Aragón</i>	
<i>Asturias (Principado)</i>	
<i>Cantabria</i>	
<i>Castilla-La Mancha</i>	
<i>Castilla-León</i>	
<i>Cataluña</i>	
<i>Extremadura</i>	
<i>Galicia</i>	
<i>Islas Baleares</i>	
<i>Canarias</i>	
<i>La Rioja</i>	
<i>Madrid (Comunidad de Madrid)</i>	
<i>Murcia (Región de Murcia)</i>	
<i>Navarra (Comunidad Foral de Navarra)</i>	
<i>País Vasco</i>	
<i>Valencia (Comunidad Valenciana)</i>	

Valoración de la relación que existe entre la asistencia de recursos /servicios y los procesos de migración de las personas trans.

16. ¿Tiene *conocimiento* sobre si la/as Comunidad/es Autónomas donde desarrolla sus proyectos son receptoras de personas trans, o estás migran a otras Comunidades Autónomas en busca de recursos/servicios?

En caso de que migren a otras regiones, ¿podría indicarnos en busca de qué servicios/recursos migran?

En caso de que las Comunidades autónomas donde trabaja sean receptoras de personas trans, ¿podría indicarnos qué servicios/recursos vienen a buscar a la región?

17. ¿Qué servicios/recursos deberían establecerse en las regiones a las personas trans para que éstas no tuvieran que migrar?
18. Por favor, incorpore cualquier información que considere relevante para la realización del estudio que estamos llevando a cabo.

### 8.2.3 Cuestionario personas trans

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A PERSONAS TRANS PARA OBTENER LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:  
“DERECHOS LEGALES Y RECURSOS PÚBLICOS PARA PERSONAS TRANS: UNA APROXIMACIÓN COMPARATIVA A LA REALIDAD AUTONÓMICA EN ESPAÑA”**

Esta encuesta trata de conocer si la existencia o inexistencia de recursos públicos orientados a atender las necesidades específicas de las personas trans, ha intervenido de alguna forma en tu movilidad interna dentro del Estado español, intentando así conocer la cobertura de las necesidades actuales y la capacidad de respuesta de las entidades públicas o privadas.

Las respuestas son completamente ANÓNIMAS y con fines de investigación. Por ello, te pedimos que respondas con máxima sinceridad y leyendo detenidamente las preguntas.

#### PREGUNTAS SOCIODEMOGRÁFICAS

1. **¿Cuál es tu identidad de género?** *(selecciona la respuesta correcta)*
  - a. Hombre trans
  - b. Mujer trans
  - c. Trans no binaria
  - d. Otra (especificar) dejar espacio
  
2. **¿Qué edad tienes?** *(marca con una cruz la franja en la que te encuentres)*
  - a. Entre 16 y 18 años
  - b. Entre 19 y 25 años
  - c. Entre 26 y 45 años
  - d. Entre 46 y 65 años
  - e. Más de 65 años
  
3. **¿Cuál es tu país de nacimiento?**
  - a. España
  - b. Otro (especificar)

- **Si has nacido en España, ¿en qué Comunidad Autónoma?**
  
4. **¿En qué Comunidad Autónoma resides actualmente?**
  
5. **¿Cuál es tu situación laboral actual?**
  - a. No trabajo porque estoy estudiando
  - b. Estoy trabajando
  - c. Estoy en desempleo
  - d. En situación de jubilación
  - e. Prefiero no responder
  
6. **¿Cuál es el nivel de estudios más alto que has finalizado y del que tienes título oficial?**
  - a. No tengo estudios con título que lo acredite
  - b. Estudios básicos (primaria y secundaria)

- c. Estudios de Formación profesional (grado medio o superior)
  - d. Universitarios
  - e. Superiores (Postgrado, Máster, Doctorado)
  - f. Prefiero no responder
- 7. Muchas personas se definen por su clase social, es decir, por su profesión, sus ingresos económicos, por los estudios que tienen, etc. En tu caso, y si piensas en tu profesión y estudios o en los de tus padres (si estás dependiendo de ellos/as), ¿en qué clase social te incluirías?**
- a. Alta
  - b. Media-alta
  - c. Media
  - d. Media-baja
  - e. Baja
  - f. Prefiero no responder
- 8. ¿Conoces los recursos existentes para personas trans disponibles en tu comunidad autónoma de residencia?**
- a. Sí, conozco varios recursos
  - b. No conozco ninguno (pasar a p.12)
  - c. Prefiero no responder
- 9. De los siguientes recursos públicos ¿cuáles conoces? (Selecciona todos los que conozcas)**
- a. Oficina de atención directa a personas trans o LGTBI
  - b. Acciones de información y consultas
  - c. Acciones de asesoramiento
  - d. Acciones de educación, formación y sensibilización
  - e. Servicios de atención sociolaboral.0
  - f.
  - g. Servicios de atención la salud, VIH, ITS
  - h. Unidad específica de género para personas trans en el sistema sanitario.
  - i. Otros servicios (especificar) dejar espacio
  - j. Ninguno de los anteriores
- 10. ¿Y de gestión privada que ofrecen ONG, Fundaciones, asociaciones, etc.?**  
(Selecciona todos los que conozcas)
- a. Oficina de atención directa a personas trans o LGTBI
  - b. Acciones de información y consultas
  - c. Acciones de asesoramiento
  - d. Acciones de educación, formación y sensibilización
  - e. Servicios de atención sociolaboral
  - f. Servicios de atención la salud, VIH, ITS
  - g. Otros servicios (especificar) dejar espacio
  - h. Ninguno de los anteriores
- 11. Respecto a la legislación autonómica referida a personas trans de tu Comunidad Autónoma de residencia actual ¿sabes si existe legislación autonómica específica dirigida a personas trans? (elige sólo una opción)**
- a. Si, existe una ley trans
  - b. Si, existe una ley LGTBI integral (con medidas para personas trans)

- c. Sí, existe tanto una ley trans como una ley LGTBI
- d. No, no existe una ley autonómica ni trans ni LGTBI
- e. Prefiero no responder

**12. ¿Sabes si ésta establece sanciones administrativas para conductas transfobas?**

- a. Si, las establece
- b. No, no las establece
- c. Prefiero no responder

**13. ¿Sabes si ésta reconoce el principio de libre autodeterminación del género?**

- a. Si, lo establece.
- b. No, no lo establece.
- c. Prefiero no responder

**14. Desde que tuviste consciencia de ser una persona trans ¿has cambiado de comunidad autónoma de residencia?**

- a. Si
- b. No
- c. Prefiero no responder

**15. ¿Cuál fue la principal razón de tu cambio de CCAA?**

- a. Búsqueda de mejores recursos para personas trans
- b. Motivos laborales
- c. Motivos educativos
- d. Motivos familiares o personales
- e. Otros (especificar)
- f. Prefiero no responder

**16. ¿Cuáles han sido los recursos que te han motivado a cambiar de CCAA de residencia? (Seleccionar todos los que correspondan)**

- a. Oficina de atención directa a personas trans o LGTBI
- b. Servicio de asesoramiento, información y consultas
- c. Servicio de educación y formación
- d. Servicios de atención sociolaboral
- e. Servicios de atención la salud, VIH, ITS
- f. Otros servicios (especificar)
- g. Ninguno de los anteriores
- h. Prefiero no responder

**17. ¿Consideras que este/estos recursos han cumplido con tus necesidades/expectativas?**

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Prefiero no responder

**18. Desde que te mudaste a tu comunidad autónoma actual, ¿has experimentado algún tipo de discriminación o trato injusto debido a tu identidad de género?**

- a. Sí

- b. No
- c. Prefiero no responder

**19. ¿Recibiste la asistencia adecuada que necesitabas?**

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Prefiero no responder

**20. En la actualidad, ¿estás recibiendo el servicio de algún/algunos recurso/s de atención a población trans/LGBTIQ?**

- a. Sí
- b. No
- c. Prefiero no responder

**21. ¿Qué tipo de recurso/s es/son y quién te lo facilita?**

	Recurso público	Recurso de entidad social y/o privada	No se / Prefiero no contestar
Oficina de atención directa a personas trans o LGTBI			
Servicio de asesoramiento, información y consultas			
Servicio de educación y formación			
Servicio de atención sociolaboral			
Servicios de atención a la salud, VIH, ITS			
Otros servicios (especificar)			

**22. ¿Consideras que está cubriendo tus necesidades y/o expectativas?**

- a. Sí
- b. No
- c. Parcialmente
- d. Prefiero no responder

**23. ¿Recomendarías a otras personas trans mudarse a tu comunidad autónoma actual por los recursos y servicios existentes para personas trans?**

- a. Definitivamente sí
- b. Probablemente sí
- c. Probablemente no
- d. Definitivamente no
- e. Otro (especificar)
- f. Prefiero no responder

**24. ¿Crees que la falta de recursos de atención a población trans en una determinada CCAA, es un factor importante en la decisión de cambiar de CCAA de residencia?**

- a. Sí, es determinante
- b. Sí, pero no es lo suficientemente importante como para cambiar de CCAA de residencia

- c. No
- d. No sé / prefiero no responder

**Agradecemos mucho tu tiempo y las respuestas proporcionadas hasta ahora. Si hay algo más que quieras compartir, ya sea una experiencia personal, una sugerencia, o cualquier otro comentario relacionado con los recursos y servicios para personas trans, por favor, háznoslo saber en el espacio a continuación. Tu perspectiva es valiosa y nos ayudará a comprender mejor la situación y las necesidades de las personas trans en España.**

## 8.2.4 Guion de Entrevista personas expertas

### GUIÓN DE ENTREVISTA A EXPERTOS/AS PARA OBTENER INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO: “DERECHOS LEGALES Y RECURSOS PÚBLICOS PARA PERSONAS TRANS: UNA APROXIMACIÓN COMPARATIVA A LA REALIDAD AUTONÓMICA EN ESPAÑA”

El objetivo de este estudio es identificar y comparar la legislación vigente en materia de derechos y obligaciones de las personas trans, así como de los recursos públicos existentes a nivel autonómico en España para observar su influencia en la migración interna.

Se encuentra financiado por la *Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales*, a la Asociación Española de Transexuales-Transexualia, en el año 2022, a ejecutar en 2023.

La realización de esta entrevista es una de las actividades que compone el trabajo de campo que estamos realizando a personas expertas en la temática, de ahí que hayamos contactado contigo. No te llevará más 40 minutos y será clave para la realización de este estudio dado tu conocimiento especializado en el campo LGTBI, y que puede ser fundamental para la evolución de las políticas trans en nuestro país.

Muchas gracias por tu participación.

#### Identificación de la persona entrevistada.

**Nombre y Apellidos:**

**Cargo que ocupa e institución:**

**Ámbito de especialización dentro del campo LGTBI:**

#### Para comenzar...

1. ¿Cuál dirías que es la realidad de las personas trans, teniendo en cuenta los avances legislativos y sociales?
2. Hay una ausencia de datos públicos o accesibles que nos permitieran conocer el número de personas “trans” en la población, con informaciones de artículos de prensa o de movimientos (como el **Confluencia Movimiento Feminista**: Las leyes trans y el modelo afirmativo en España) que indican que entre 2017 y 2022, un mínimo de 20.755 personas fueron atendidas por las unidades especializadas en el tratamiento de la identidad de género que existen en trece comunidades autónomas. Una cifra llamativa, si se tiene en cuenta que hace tan sólo un lustro se estimaba que habría un máximo de 10.000 *trans* en nuestro país. ¿A qué crees que se deben estas cifras y el hecho de que no haya registros oficiales?

#### Principio de Igualdad y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales

3. Desde 2014 se han aprobado 40 textos autonómicos en forma de leyes trans y

LGTBI, protocolos educativos y protocolos sanitarios trans ¿Dirías que la legislación actual garantiza los derechos de las personas?

4. ¿Consideras que estos textos legislativos se ajustan a la realidad psico – social de las personas trans?
5. Teniendo en cuenta el contexto europeo e incluso global, ¿cómo se compara España con otros países en cuanto a derechos de las personas trans?
6. ¿Qué opinión tienes sobre la siguiente afirmación: *“En la actualidad, existen leyes autonómicas LGTBI que reconocen y protegen los derechos del colectivo, pero no cubren la totalidad del territorio estatal ni están, en muchos casos, implementadas o dotadas de presupuesto? En España, por tanto, las personas LGTBI tienen más o menos derechos en función de la Comunidad Autónoma en la que residen”*?
7. ¿En qué ámbito de la protección social y los derechos crees que se están vulnerando más los derechos de la población trans?
8. ¿Y en qué Comunidad o Comunidades Autónomas?
9. ¿Y en cuanto a la libre autodeterminación del género?
10. ¿Crees que las sanciones por infracciones y sanciones administrativas están dando resultado? (infracciones leves, como las expresiones vejatorias contra las personas trans en medios de comunicación o redes sociales; graves, como el uso de libros de texto que presenten a las personas como “inferiores en dignidad humana” en función de su identidad de género; o muy graves, donde se incluyen el acoso o las terapias de modificación de la identidad de género)

#### Múltiple discriminación

11. ¿Consideras que dentro del colectivo trans hay personas que sufren más discriminación que otras por el añadido de otras circunstancias tales como el país de origen, la ruralidad, el sexo de origen o al que quieren transicionar, etc.?
12. Como sabes, ha surgido una polémica entre las feministas y el desarrollo de la Ley, donde diversas asociaciones afirman que el principio de autodeterminación del sexo entra en contradicción con derechos constitucionales de las mujeres, ¿qué opinas al respecto?

#### Aspectos sociales

13. La mayor visibilización de personas trans parece que no va a la par del rechazo social que sufren en los principales espacios: la familia, la escuela, el entorno laboral, aumentan los delitos de odio y la transfobia.... ¿Crees que se están tomando medidas adecuadas de concienciación en materia de diversidad sexual, respeto y empatía?

- 14.** Como sabes, existen múltiples asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que luchan por defender los derechos de las personas trans, ¿cuál crees que ha sido su papel en el apoyo real a estas personas y cuál crees que debería ser?

### Recursos

- 15.** Actualmente existe una oferta heterogénea de recursos públicos y privados destinados a atender las necesidades de las personas trans relacionadas con la información y consulta, asesoramiento, atención sociolaboral y atención a la salud entre otras, ¿crees que son adecuados y están cubriendo estas necesidades?
- 16.** ¿Crees que los recursos se ajustan a la diversidad de la población trans o se asume como una población homogénea?

### Migraciones internas

- 17.** El estudio trata de investigar la realidad de las migraciones internas de personas trans, su motivo y aquellas Comunidades Autónomas de salida y de entrada para entender el fenómeno y su impacto económico y social, por ello, nos gustaría conocer tu opinión al respecto y la información que tienes relacionada con este tema.

### Para finalizar

- 18.** Coméntanos cualquier aspecto que consideres relevante y que no haya sido tratado o en el que quieras profundizar aún más.

---

<sup>i</sup>En esta tabla únicamente se muestran los recursos autonómicos existentes. Galicia no contempla ningún recurso autonómico de este tipo por lo que no figura en la tabla. La autonomía únicamente cuenta con un recurso municipal del Ayuntamiento de A Coruña (oficina de atención LGTBI “Espazo diverso”). Por su parte, Ceuta y Melilla no cuentan con ningún recurso de estas características, por lo que ambas ciudades autónomas tampoco figuran en la tabla.